



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA QUINTA SESION ORDINARIA AÑO 2007

VOL. LV **San Juan, Puerto Rico** **Lunes, 26 de marzo de 2007** **Núm. 19**

A la una de la tarde (1:00 p.m.) de este día, lunes, 26 de marzo de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto L. Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Sixto Hernández Serrano, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico para hoy lunes, 26 de marzo de 2007. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono Carlos Morales, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

DIACONO MORALES: Muchas gracias. Muy buenas tardes a todos y a todas. Nos ponemos en la presencia de Dios utilizando, como siempre, una lectura bíblica. En este caso, vamos a tomar la Primera Carta de San Pablo a los Corintios, Capítulo 13, versículos 1 y siguientes. Y vamos a leerla en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Dice la palabra de Dios: “Si yo hablara todas las lenguas de los hombres y de los ángeles, y me faltara el amor, no sería más que bronce que resuena y campana que toca. Si yo tuviera el don de profecías, conociendo todas las cosas secretas con toda clase de conocimientos, y tuviera tanta fe como para trasladarla a los montes, pero me faltara el amor, nada soy. Si reparto todo lo que poseo a los pobres y si entrego hasta mi propio cuerpo, pero no por amor, sino para recibir alabanzas, de nada me sirve.

El amor es paciente, servicial, sin envidia. No quiere aparentar ni se hace el importante. No actúa con bajeza ni busca su propio interés. El amor no se deja llevar por la ira, sino que olvida las ofensas y perdona. Nunca se alegra de algo injusto y siempre le agrada la verdad. El amor disculpa todo; todo lo cree, todo lo espera, todo lo soporta. El amor nunca pasará”. Palabra de Dios. Te alabamos, Señor.

Señor, estamos a las puertas de la Semana Santa, Señor, y estamos invocando tu presencia sobre el Senado de Puerto Rico. Estamos, Señor, en esta Semana, reflexionando sobre el amor de Dios, que se vuelca sobre nosotros los seres humanos, para que seamos más fraternos, más unidos. Que nos llenemos, Señor, de tu Santo Espíritu para que al trabajar sobre los asuntos del Orden del Día, podamos, Señor, cumplir con nuestro deber de ser y producir un Puerto Rico mejor.

Bendice al señor Presidente, bendice a los Presidentes de las Delegaciones, a los Portavoces, Señor, a los que de una manera u otra colaboran y trabajan con estos Senadores y Senadoras en el desempeño de sus funciones. Que al final de la jornada, Señor, podamos, Señor, sentirnos satisfechos por la labor realizada. En tu dulce y Santo Nombre hemos orado. Amén.

SR. PRESIDENTE: Antes de salir del turno de la Invocación, queremos recordarle a todos los miembros del Senado y a todos los miembros de la comunidad capitolina, y a todos los que nos escuchan y nos ven a través de cable televisión o Senado.tv., de que este miércoles, 28 de marzo de 2006, a las seis de la tarde (6:00 p.m.), tendremos la tradicional actividad de invocación con música cristiana, que llevamos a cabo, "Alabanza 2007", en la escalinata norte del Capitolio, a las seis de la tarde (6:00 p.m.). Obviamente, es una actividad totalmente gratuita para toda la familia puertorriqueña, y que en este año han donado sus talentos los artistas cristianos Lourdes Toledo, Laurie Colón, el grupo de reguetón cristiano, Alex Zurdo y Johnny L y 33DC. Así que, extendemos la invitación en esta Semana, como preludio a la Semana Mayor, a la actividad de "Alabanza 2007", que se viene planificando desde hace varias semanas.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, que quede pospuesta de su consideración y se apruebe el Acta correspondiente al pasado lunes, 19 de marzo de 2002 y miércoles, 22 de junio de 2005.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los siguientes Senadores solicitan al señor Presidente un Turno Inicial: los señores Ríos Santiago, Agosto Alicea, Arango Vinent, Parga Figueroa; la señora Nolasco Santiago; y el señor de Castro Font.)

SR. PRESIDENTE: Le corresponde el turno al compañero Carmelo Ríos Santiago. Adelante.

SR. RIOS SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente y demás compañeros. Quisiera, primero, comenzar a agradecer a todos los miembros del Senado de Puerto Rico, compañeros y aquéllos que nos están viendo o escuchando, por haber estado en el momento de dolor con la familia Ríos-Nazario, ante el fallecimiento de mi señor abuelo. Créanlo o no, es apreciado y fue muy apreciado por parte de mis familiares, a todos aquéllos que se dieron cita, la compañera Burgos, el Presidente del Senado, el compañero Carlos Díaz, Margarita Nolasco, Migdalia Padilla, José Garriga, en fin a todos los que estuvieron allí y los que con sus oraciones nos ayudaron a hacer un momento doloroso en uno de recordación y reflexión.

Habiendo dicho eso, señor Presidente, y agradeciéndole a cada uno de ustedes, en el momento de reflexión me encontré hoy con una noticia no tan agradable, que es el editorial del periódico *El Nuevo Día*, no editorial, una columna, que lleva aproximadamente semana y media atacando la figura de la custodia compartida. De igual manera, he visto en otros medios de comunicación masiva, la respuesta a favor de la custodia compartida. Y a pesar de que esto no es un turno para convencer, quisiera hacer un turno para reflexionar y, sobre todo, aclarar cosas que deben de estar claras en aquéllos que vamos a legislar.

El Proyecto del Senado 1236 no es el que va a ser aprobado, va a ser uno nuevo, en conjunto con la compañera Lucy Arce. La palabra “presunción” no va a existir en ese Proyecto. El articulado imponiéndole responsabilidades a los compañeros abogados, tampoco va a estar. Y la pregunta que yo le hago a la Presidenta de Trabajadores Sociales de Puerto Rico, es que si ella favorece que dos críen en vez de uno. Yo les puedo adelantar lo siguiente. La naturaleza, y Dios fue sabio, cuando eligió a un hombre y a una mujer para la procreación de un niño o una niña; al igual que fue sabio, también fue sabio en darle la paciencia y tolerancia para que ese padre y esa madre criaran a esos niños. La naturaleza ni la alianza divina dispuso la separación de un hombre y una mujer en un divorcio, eso lo creó el hombre.

Y ciertamente, yo lo que les planteo a los compañeros que están evaluando esta medida, y que ahora están aprovechando para escuchar la posición un poco más clara sobre la custodia compartida, es que si los editoriales de este país van a dictaminar nuestra conciencia o si son nuestros constituyentes que, a su voz masiva y unísona, se están manifestando en diferentes opciones.

Lo que yo planteo no es una solución perfecta. De hecho, yo no conozco un proyecto de ley que lo sea. Lo que planteo de manera directa, sin hacer un análisis político de cuántos votos a favor o en contra del Pueblo de Puerto Rico, es lo que la conciencia nos dicta, que es que tenemos la obligación de fortalecer la familia puertorriqueña, nuestra familia tradicional, nuestra familia de papá y mamá; y que tenemos también nuestra obligación de que el Estado establezca una política pública a favor de esa familia. ¿Y por qué entonces tenemos que legislar lo que es obvio? Porque este Estado o este Gobierno, una vez más, le da la espalda a la familia. Y ésta va a ser una de muchas que vamos a discutir este tema, el cual yo creo que ya debe de ser considerado por este Senado cuanto antes, una vez se termine el proyecto final. Pero lo que no podemos perder de perspectiva, como nota al calce, es que no hay editorial de periódico que controle nuestras conciencias.

De igual manera, le planteo que el Pueblo de Puerto Rico se expresará y se ha estado expresando, incluyendo a la Iglesia Católica, la Iglesia Protestante, la “National Workers Association”, la Asociación de la Policía, la clase artística, el pueblo en general. Y yo me pregunto cuál es entonces el “issue” de la Procuraduría, cuando ya el Departamento de la Familia ha reconocido que la custodia compartida es buena. Y la Procuraduría de la Mujer es la que se ha encargado en atacar a todo lo que sea para beneficio de la familia y, sobre todo, aquéllas una o dos letradas que no oyen la voz de aquéllas que hicieron una conferencia el viernes –que son mujeres igual que ellas– que favorecen la figura de crianza entre padre y madre.

Como punto final, este Proyecto no está diseñado para el padre irresponsable, está diseñado para el padre que quiere asumir responsabilidad. Este Proyecto no está diseñado para bajar las pensiones alimenticias, y en eso entraremos en detalles después. Y de igual manera, este Proyecto no es la solución a todos los problemas, pero es el gran paso que hace falta y lo que espera el Pueblo de Puerto Rico de nosotros, para que llevemos un mensaje claro que tenemos padres y madres responsables dispuestos a asumir responsabilidad para criar nuestros hijos. Y no vamos a dejar que ninguno de los que critican y aparentemente no conocen lo que es la crianza, se antepongan ante esa agenda, que es en pro de los niños, y no tan siquiera ni de mamá ni papá, es de los niños. Muchas gracias, señor Presidente.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias al senador Ríos Santiago.
Senador Arango.

SR. ARANGO VINENT: Señor Presidente, buenas tardes a todos y a todas. Tomo un turno en la tarde de hoy, para dar cuenta al Senado de Puerto Rico sobre una actividad que sucedió el pasado sábado, donde los compañeros Juan Eugenio Hernández Mayoral, Cirilo Tirado y el compañero José Emilio

González y este servidor, fuimos invitados a participar, como fue invitado el pueblo completo de Puerto Rico, a una expresión, una reunión que se llevó a cabo en las escalinatas del área sur del Capitolio, para trascender un mensaje de todos los cristianos en Puerto Rico, católicos y no católicos, o como dirían, católicos y protestantes, con respecto a unos cambios que se están discutiendo en la Legislatura de Puerto Rico y, en específico, dentro del Libro de la Familia, con el asunto de los matrimonios, las parejas de hecho y cómo pudiera trastocar el concepto de familia, como nosotros lo conocemos, como fuimos criados, y cómo los católicos hemos, dentro de nuestros Diez Mandamientos que llama “Honrarás a tu madre y a tu padre”. Cómo podemos trastocar o se intenta evaluar si se trastoca y el llamado del pueblo cristiano en Puerto Rico, es un llamado a la conciencia.

Durante esa actividad, se llevó a cabo un rosario con todo el pueblo; había miles y miles de personas en esa actividad. Y yo quiero hacer unos comentarios. Específicamente, durante esa oportunidad cada obispo pudo dar un mensaje. Y quiero resaltar unos comentarios del obispo, Monseñor Ulises Casiano, Obispo de Mayagüez, que en su mensaje dice: “¿Qué es la familia?” Nos dice el Concilio Vaticano II, y cito: “El Creador del mundo estableció la sociedad conyugal como origen y fundamento de la sociedad humana. La familia es, por tanto, la célula primaria y vital de la sociedad”. Y el “Papa Grande”, como le llaman a Juan Pablo II, nos decía, en su exhortación apostólica: “En el matrimonio y en la familia se constituye un conjunto de relaciones interpersonales, relación conyugal, paternidad, maternidad, filiación, fraternidad, mediante los cuales toda persona humana que quede introducida en la familia humana y en la familia de Dios que es la Iglesia”. Y el obispo sigue hablando y nos sigue comparando lo que es la familia, lo que es la familia que por siglos ha sido la reconocida, pero sobre todo, el cimiento de nuestra sociedad y el cimiento de nuestra comunidad.

Quiero compartir con ustedes, ayer domingo, en Roma, el Secretario de Estado romano, el Cardenal Bertone hizo un llamado a: “Los católicos implicados en la política deberían seguir su propia conciencia, pero al hacerlo, necesitan estar bien informados”, considera el Secretario. En sus comentarios publicados mencionaba algunas de las áreas importantes que requieren atención, como “la salvaguarda de la vida desde la concepción hasta la muerte natural, la promoción de la familia y la defensa de la institución del matrimonio como unión entre un hombre y una mujer. Implicarse en una política que dañe valores como éstos no es bueno para nadie”. Además, dice él: “Sería erróneo justificar el actuar contra estos valores basando tal decisión en nombre de respetar la conciencia de cada uno. Es precisamente para evitar tales decisiones erróneas que la Iglesia hace escuchar su voz”.

Y así sucesivamente, Puerto Rico se enfrenta ante un momento vital para los cimientos de nuestra sociedad y de lo que conocemos, que por siglos ha sido estructurado. La familia no solamente representa ese apoyo vital al niño y a la niña cuando nace

, sino que está siendo inclusive reconocido por un Proyecto del compañero Carmelo Ríos, lo importante de que ambos padres, padre y madre, estén en el desarrollo y la educación de esos niños y niñas para asegurarnos que sean hombres y mujeres de bien a largo plazo.

Aquí en Puerto Rico, tenemos que tener mucho cuidado con esa evaluación. Y quiero aquí, ante todos los compañeros legisladores, hacer constar que hemos recibido más de ciento cincuenta mil (150,000) peticiones firmadas por personas de todas las orientaciones religiosas, solicitando que se mantenga el estado vigente en el Código Civil de Familia. Y aquí lo vamos a estar entregando a la Secretaría del Senado de Puerto Rico para que conste el apoyo masivo del pueblo. Muchas gracias, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien, compañero Arango. Nos alegra que se una a las deliberaciones del Código Civil de la revisión conjunta.

Compañero Hernández Mayoral, adelante...

Antes quisiera saludar, y perdóneme, compañero Hernández Mayoral, a los estudiantes del Colegio Evangélico Capitán Correa, de Hatillo, que están con nosotros, de décimo grado; y a la profesora Mariselis González. Encantados de que estén con nosotros aquí en el Senado de Puerto Rico, bajo la presidencia del compañero Senador, McClintock Hernández, que acaba de pasar a asuntos internos de la Presidencia. Encantados.

Ahora escucharán el Turno Inicial del senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, quien representa también a todo Puerto Rico por el Partido Popular Democrático.

Adelante, Senador.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Muchas gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a todos mis compañeros. Como bien dijo el senador Arango, el pasado sábado tuve el placer y el honor de participar, junto a él, junto al senador Cirilo Tirado, junto al senador José Emilio González, su señora esposa y mi señora esposa, del rosario que se celebró en las escalinatas del lado sur de este Capitolio; rosario que comenzó a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) y finalizó a las siete de la noche (7:00 p.m.); rosario donde todo el pueblo se unió a orar juntos, señor Presidente, por las revisiones que se están pretendiendo hacer al Código Civil, específicamente en el área de la familia. Y allí estaban congregados todos los obispos de Puerto Rico, señor Presidente.

Vino el Nuncio, que nos representa en el Vaticano. Y allí, señor Presidente, se nos entregó unas peticiones firmadas a todo lo largo y ancho de Puerto Rico, en los 78 municipios, una carta abierta de los cristianos católicos a los honorables legisladores, miembros de la Comisión Conjunta Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico, que lo voy a leer, señor Presidente, porque usted co preside esa Comisión, y quisiera que en mi Turno Inicial pudiera escuchar esta carta, señor Presidente.

“¡Ay de mí, si no predicara el Evangelio! Paz y bien en el amor de Cristo. Por este medio nos dirigimos respetuosamente a todos ustedes, como miembros de la comunidad cristiana católica de Puerto Rico, para expresar nuestro sentir sobre algunas propuestas en el borrador para discusión del Código Civil de Puerto Rico, que actualmente está siendo considerado por la Comisión Permanente para la Revisión y Reforma del Código Civil de Puerto Rico. Nos preocupa que en momentos en que Puerto Rico atraviesa por una seria crisis social y moral, reclamando un mayor apoyo y fortalecimiento de la institución familiar, se están proponiendo medidas que van dirigidas a redefinirla, debilitarla y anular su identidad y vocación. Por ejemplo, hay propuestas que van dirigidas a la destrucción de la vida humana mediante los mecanismos de procreación asistida, que permite el nacimiento de hijos e hijas huérfanos. Utilizan un lenguaje legal, el cual podría abrir las puertas para permitir el matrimonio entre personas del mismo sexo y la adopción de menores por personas de un mismo sexo, al establecer que con el testimonio de dos facultativos, se autorice en el Registro Demográfico el cambio de sexo a un transexual, que permite la unión de hecho, personas del mismo sexo, equiparándolo a la institución del matrimonio.

Como cristianos católicos, no podemos acoger este ataque y amenaza a la familia, la célula esencial de nuestra sociedad. Todo lo contrario, nos vemos obligados a salir en defensa de ésta y rechazar cualquier acción que pueda afectarla negativamente. Sabemos que podemos confiar en su buen juicio y en su compromiso con el mejor futuro para nuestra sociedad, manteniendo y fortaleciendo la institución familiar, como centro de nuestra vida de pueblo. A tenor con lo antes expresado, le rogamos encarecidamente que evalúen las objeciones presentadas por la Conferencia Episcopal Puertorriqueña, presentada en la ponencia del Arzobispo Metropolitano de San Juan de Puerto Rico, Monseñor Roberto Octavio González Nieves”.

Y esta carta, de las cuales tengo aquí dos cajas, y el senador Arango tiene otras cajas, y el senador José Emilio González tiene otras, y Cirilo Tirado también, reflejan el sentir de todos los católicos en Puerto Rico, señor Presidente, y esperamos que usted las tome en consideración. Muchísimas gracias, señor Presidente, y le estaremos entregando al señor Secretario del Senado todas y cada una de estas peticiones.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias, compañero. Y compañero, recuerde que usted y yo tenemos la misma formación católica, con diferencia de edades, pero estudiamos en la misma escuela, el Perpetuo Socorro. No hay na' que hablar, tranquilo. Muchas gracias, compañero Hernández Mayoral. Uno de mis ayudantes recibirá las cajas, a sus órdenes. Saludos al Monseñor y al Nuncio también.

Adelante, compañero Muñiz Cortés, unas expresiones.

SR. MUÑIZ CORTES: Sí, señor Presidente y compañeros. De parte de mi compañero Senador por Distrito, el senador Pagán González, y este servidor, Luis Daniel Muñiz, como Senadores del Distrito de Mayagüez-Aguadilla, queremos darle la más cordial bienvenida a esta Decimoquinta Asamblea

Legislativa, en ésta, nuestra Quinta Sesión Ordinaria, precisamente al Taller de Mundillistas, de nuestra Escuela Antonio S. Pedreira, de nuestro querido Pueblo de Moca, que nos visitan, junto a sus padres y los compañeros profesores, al Senado de Puerto Rico. Y precisamente, están exhibiendo, junto a compañeras artesanas, que libre y voluntariamente están colaborando con los estudiantes. Y están llevando a cabo una exposición, precisamente aquí, en el área de La Rotonda, y nos place darle la más cordial bienvenida. Es un honor y es un orgullo. Bienvenidos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muchas gracias, al senador del Distrito de Mayagüez-Aguadilla, quien es su Senador, por sus expresiones, senador Luis Daniel Muñoz Cortés.

Señor Vicepresidente del Senado, para su Turno Inicial.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, hace unas pocas semanas atrás este servidor tuvo que retirar una Resolución por falta de consenso entre los Senadores que en este Hemiciclo representamos el ideario estadista, para evaluar, analizar, seguir de cerca el proceso que se estaba dando en el Congreso de Estados Unidos, para contemplar la posibilidad de que el Distrito de Columbia pudiera tener una representación con voto en la Cámara de Representantes Federal. Señalándose en esa Resolución la necesidad de seguir de cerca ese proceso, porque de darse, entonces planteaba el derecho de todos los ciudadanos americanos, residentes en territorios, de tener un delegado en esa Cámara de Representantes Federal con el derecho, no limitado a hablar, sino también igualmente a votar en las deliberaciones procesales, parlamentarias de la Cámara de Representantes de Estados Unidos de América.

Hoy hemos comprobado cómo ese proceso sigue evaluándose, y se le está dando seria consideración a darle ese reconocimiento al delegado del Distrito de Columbia, a pesar de que el Distrito no es un Estado y que tiene la misma personalidad jurídica que tendría el territorio de Puerto Rico, el territorio de Islas Vírgenes, y hasta las islas ésas del pacífico, de escasa población. Y aquí le dijimos que “no”, a evaluar esa posibilidad, esa probabilidad, esa idea, ese concepto que está estudiándose ahora mismo en el Congreso de Estados Unidos. Se le dijo que “no”, por personas que van al proceso proselitista y se trepan a la tribuna, y para arrancar aplausos lo primero que dicen es: “Que viva el Estado 51”. Y entonces, se usa la estadidad de carretilla, para cargar aspiraciones personales. Pero a la hora de sentarse seriamente a discutir el asunto y de llevarlo a todas sus alternativas y consecuencias, se piensa primero en la mezquindad de la división interna y de las diferencias por un puesto que no se ha logrado.

Y se habla, incluso, de ir a la Organización de Estados Americanos a entregarle la causa estadista en las manos a delegados, embajadores, representantes de países que son enemigos declarados de Estados Unidos de América, y que en cuya organización interna, la democracia ni siquiera existe. Como si fuesen los delegados de esos países latinoamericanos, centroamericanos, suramericanos los que fueran a resolver el problema de los ciudadanos americanos de Puerto Rico de estatus político.

Y quiero plantear esto, no porque yo tenga la ilusión de que en el Congreso se le vaya finalmente a reconocer un delegado con voz y voto al Distrito de Columbia, que ciertamente tiene escollos muy serios, constitucionales precisamente, los mismos escollos constitucionales que tiene el planteamiento que hacen los amigos estadolibristas, pidiendo más libertades y más grado de autonomía, cuando ya por décadas el Departamento de Justicia, el Tribunal Supremo, el Congreso de Estados Unidos, hasta “la madre de los tomates”, allá, en los distintos Estados de la Unión le han dicho que no, que no cabe en la Constitución de los Estados Unidos de América un Estado Libre Asociado con mayores poderes autonómicos. Y los compañeros insisten porque le tienen miedo, le tienen miedo.

Y el otro día hablaban aquí de valor. Le tienen miedo a llamar al Estado Libre Asociado el nombre correcto de Libre Asociación, porque entonces, cuando salgan a la calle a buscar los votos de los ciudadanos americanos de Puerto Rico le van a decir que no, y se van a quedar en minoría, como están ahora mismo en el Senado de Puerto Rico. Pero el asunto es que se está discutiendo en el Congreso que hay ciudadanos americanos en el Distrito de Columbia que están privados de sus derechos constitucionales más elementales, y que no están representados con voz y voto en el Congreso de Estados Unidos.

Y qué bonito que se está haciendo ese planteamiento allá, en la Capital Federal, en la cuna de la democracia. ¿Y aquí qué? Cuatro millones de ciudadanos americanos, -no son doce- o podría ser allá, en las Islas del Pacífico; no son cien mil, como podrían ser en las Islas Vírgenes; cuatro millones de ciudadanos americanos, residentes en Puerto Rico, privados de estar representados en el Congreso con voz y voto. Y aquí se le dijo que no, por aquéllos que dicen ser estadistas, sin siquiera evaluar y seguir de cerca ese proceso; ¡cosas veredes en la colonia!

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz Nolasco, su Turno Inicial.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Muchas gracias, señor Presidente. ¡Qué bueno es tener la ciudadanía americana! ¡Qué bueno es desde aquí tener la ciudadanía americana y hablarle de tú a tú a esa Nación democrática! Que reconocemos que es democrática, por eso queremos ser parte, queremos convertirnos en el Estado 51 de esa gran Nación Americana. Y nosotros estamos haciendo los reclamos de tú a tú, sin miedo, no hay que tener ningún temor. Y hay que llevar cada uno de estos reclamos a todos los foros correspondientes. Y nos criticarán porque le estamos llevando ante la OEA. Pero la OEA y cualquier otra organización es necesario que escuche los planteamientos, porque Puerto Rico reclama que se le reconozca su derecho como ciudadanos americanos de primera clase, no de segunda clase. Y aunque José Serrano, nuestro Congresista, a quien admiramos muchísimo, ha estado de acuerdo y muchos más han estado de acuerdo, no necesitamos ni a Washington ni a Lincoln ni a ninguno de éstos que nos diga que está bien, que lo llevemos a la OEA. Es que ya sabemos y reconocemos en nuestro líder máximo, el doctor Pedro Rosselló, ha estado analizando cada estrategia, y por eso, estamos haciendo las estrategias que corresponden, por todos los lados. Y además de eso, trabajando con nuestra gente, convenciéndolos cada día más de lo que le conviene a Puerto Rico.

Y además de eso, es que la colonia no aguanta más; está implosionando. Pero miren, miren la primera plana de uno de los rotativos del país hoy: "EL FBI INVESTIGA EL USO DE FONDOS DEL ELA PARA INSCRIBIR ELECTORES EN ESTADOS UNIDOS", se invirtieron 12 millones de fondos públicos, bajo la administración de la ex Gobernadora Sila Calderón. Y no nos sorprende esa primera plana donde dice que se está investigando. Porque el liderato del Partido Popular se ha creído que está sobre la ley, se cree que está sobre la ley. Y fíjense que realizan actividades que a todas luces son extrañas al orden, totalmente extrañas, como fue la inscripción de electores en los Estados Unidos. Utilizaron 12 millones de dólares, fondos que pudieron haber sido utilizados aquí para nuestros envejecientes, para nuestros niños con impedimentos, para miles de cosas en Puerto Rico; 12 millones para inscribir electores en Estados Unidos.

Pero no nos extraña, no nos extraña lo que está pasando con el Partido Popular, porque ha sido la primera colectividad, colectividad política que ha sido referida por la Comisión Estatal de Elecciones al Departamento de Justicia de Puerto Rico. Además de eso, esa colectividad, el Partido Popular, está siendo investigada por los federales. Es una investigación que ya han testificado más de una veintena de testigos, en su gran mayoría, miembros con rango del Partido Popular. Mencionemos algunos: el Director Ejecutivo, varios recaudadores del Partido Popular, ex secretarías del Presidente del Partido y ex empleados, que en aquel momento era Comisionado Residente y ahora es el Gobernador del Partido Popular -el chofer también-, donantes de la campaña del Partido Popular, entre otros. Mire, y se le van a sumar más a la lista. Ahora a la lista pasará la ex Presidenta del Partido y ex Gobernadora y promotora del esquema de la inscripción, Sila María Calderón. Fíjense que es la cúpula del Partido Popular la que es investigada.

Mientras el registro electoral de Puerto Rico, que eso es algo que es increíble, en las Elecciones del 2000 tenía 2,447,032 electores; en el 2004, que Sila se fue a inscribir allá, a Estados Unidos, mermó, bajó por 6,900 electores, no podían inscribir en Puerto Rico y se fue a inscribir a los Estados Unidos. ¡Qué les parece mis amigas y amigos!

Hace un tiempo atrás, les digo más, los populares, los líderes y alguno de los de aquí, cada vez que tenían la oportunidad de abrir la boca, lo hacían para atacar al Partido Nuevo Progresista. ¡Y qué cosas decían! Es más, les digo más, uno de esos líderes vino aquí y dijo, y habló con todos los medios, de

que el PNP tenía razones para aplicarle el RICO ACT, la violación al RICO ACT. ¿Y dónde están esos líderes ahora? ¿Dónde están con esa primera plana y todas esas investigaciones que están haciendo? ¿Dónde están los líderes del Partido Popular que hablaban tanto improprio contra el Partido Nuevo Progresista? Evalúense qué es lo que está pasando; pero, claro, veo que es que el ladrón juzga por su condición.

Compañeras y compañeros, hoy parece comprensible que existan razones para pensar que al Partido Popular se le acerca una posible violación a la “ley del raquetero” -y no estoy anticipando el futuro-. Que el Pueblo de Puerto Rico evalúe y que juzgue lo que está pasando, lo que está saliendo a la luz pública, y que se convenza que el partido político con peor historia de corrupción en Puerto Rico es el Partido Popular Democrático, y ese mismo partido hoy se retrata como el de mayor corrupción.

Muchas gracias, señor Presidente.

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, compañera Margarita Nolasco. Le corresponde el turno al senador Jorge de Castro Font. Y pediría un poquito de silencio en Sala. Tenemos estudiantes que están aquí visitándonos en la tarde de hoy, que estaremos saludando brevemente.

Senador de Castro, su turno inicial de cuatro (4) minutos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, en el día de hoy y una vez más, recibimos en la prensa del país otra intervención de las agencias federales a las pasadas y presentes administraciones del Partido Popular Democrático, tenemos que decirlo así. Ya esto está lloviendo sobre mojado, señor Presidente. Sencillamente, hoy nos enteramos que hay investigaciones federales a la Oficina de PRFAA por el despilfarro y la mala utilización de los fondos del Pueblo de Puerto Rico en la inscripción de algunos conciudadanos puertorriqueños-americanos en los 50 Estados de los Estados Unidos, de nuestra Nación. O sea, ¿a dónde va a llegar esto ya, señor Presidente? ¿A dónde va a llegar esto?

Hace unas semanas atrás, abres el periódico, escuchas la radio, ves la televisión y lo que tenemos son tres grandes jurados detrás del Gobernador de Puerto Rico, por raquetero, señor Presidente, en Filadelfia, como dice la compañera portavoz Nolasco, en la utilización de los fondos de su campaña como Comisionado Residente en Washington y en Puerto Rico. Y quiero recordarle a los compañeros, como Tirado Rivera y otros populares que están aquí en Sala, en el Hemiciclo del Senado, que fui yo el querellante, y el Procurador General era el Secretario de Justicia hoy, Roberto José Sánchez Ramos, que le tiró el “toallazo” del siglo al Gobernador de Puerto Rico.

El único aspirante y político incumbente que recibe un chequecito de 20 mil dólares, lo deposita en una cuenta de él y su hermana, con la dirección del bufete de abogados de su fenecido padre y no pasa nada en Puerto Rico. ¡Si lo hubiera hecho la senadora Norma Burgos o el senador Báez Galib, o el Presidente del Senado o este servidor, de recibir un cheque personal de un médico prominente y millonario en Puerto Rico, y depositarlo en una cuenta personal, no estaríamos aquí, en el Senado de Puerto Rico, en el día de hoy; estaría preso en la cárcel de Puerto Rico!

En el pasado, a un Senador de Arecibo, por malversar 400 dólares, le metieron una sentencia de 14 años de prisión. Y entonces, mire, no pasó nada, porque él era el Presidente del Partido Popular y no estaba aspirando a ninguna posición, pero depositó los fondos en la cuenta personal del hoy Gobernador de Puerto Rico, y es reincidente, porque malversó los fondos de donativos de campaña para Comisionado Residente.

Y los otros días, siendo Gobernador, con la excusa de que es el primer Gobernador en la historia de Puerto Rico de clase media, -y vamos a hablar desde la época del Estado Libre Asociado hasta el día de hoy, porque no sabemos de dónde venían o cómo eran los anteriores, me imagino que tampoco eran de clase media, hacendados, bajo el régimen español y el régimen americano-, cuando lo cogieron mandando a

un ayudante para abonar 20 mil dólares a una cuenta de Euro Moda, en una tienda de trajes Brioni de 6,000 y 7,000 dólares. Abonar 20,000 dólares a la cuenta del Gobernador, de los 50,000 que había cogido, pues no pasó nada, porque eran gastos de representación del Partido Popular Democrático. ¡Pero a que no le paga los trajes al senador Tirado Rivera, a que no se los paga al compañero Hernández Mayoral, a que no se los paga al compañero Báez Galib!

Y entonces, ése es el despilfarro que vemos, señor Presidente, de la situación que vemos todos los días en la prensa del país, el bochorno de corrupción, de raqueteo de esta administración, de donativos de campaña, y despilfarro del manejo de la cosa pública.

Hoy cogió también su azote, para terminar, la pasada Gobernadora Sila Calderón -una pena que no está aquí la distinguida portavoz González Calderón, para contestar en un futuro turno inicial o en un turno por consentimiento unánime del Cuerpo, cosa que objetaríamos, señor Presidente-, porque a la verdad es que despilfarró de 12 millones de dólares, y no hay chavos para aumentarle los sueldos a los maestros, a los policías, a las enfermeras, para mejorar los utensilios de trabajo en las escuelas públicas de Puerto Rico; las carreteras, las viviendas, la recreación, el Centro Médico, y no hay dinero. Pero había dinero para despilfarrarlo y tirarlo por los 50 Estados de los Estados Unidos, por instrucciones de la Gobernadora Sila María Calderón.

¡Qué pena y qué bochorno para Puerto Rico! ¡Qué vergüenza! Como decía la Gobernadora en uno de sus Mensajes de Estado. ¡Qué vergüenza! El despilfarro de la administración de Sila Calderón, que estamos pagando todos los puertorriqueños. He concluido, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador de Castro.

Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 808 y 811, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, dos informes, proponiendo la no aprobación de las R. C. del S. 723 y 772.

De la Comisión de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1571.

De la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, seis informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los siguientes nombramientos: licenciada Melba A. Avilés, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos; señor Andrés Claudio Santiago, para miembro de la Junta Examinadora de Psicólogos; licenciada Vilma L. Diez Morales, para Procuradora de Asuntos de Familia; señora Betsy Maldonado Rivera, para miembro de la Junta Examinadora de Patólogos del Habla-Lenguaje, Audiólogos y Terapistas del Habla-Lenguaje; licenciada Armina Muñoz Jiménez, para miembro de la Junta Examinadora de Farmacia; licenciado Pedro G. Ruiz Sánchez, para Procurador de Asuntos de Familia.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, tres informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 717; 1286 y 2490.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1755, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 1555.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los siguientes nombramientos: ingeniero José R. Biamón Parra, para

miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificación de Puerto Rico; señora Wanda Lozada Santiago, para miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores – Decoradores de Puerto Rico .

De las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado a la R. C. de la C. 1560, sin enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidos y leídos, y se reciben las distintas nominaciones del señor Gobernador de Puerto Rico a las distintas Juntas de Gobierno.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Antes de continuar, queremos señalar que se han unido al grupo de estudiantes que nos están observando desde las graderías, en su visita hoy al Capitolio, los estudiantes de 7mo. grado, del profesor Iván Ortiz, del Colegio de Diego de Carolina. Le damos la bienvenida aquí, a los trabajos del Senado de Puerto Rico, donde estamos iniciando la sesión del día de hoy, donde hemos acabado de completar los seis turnos iniciales que reconoce el Presidente, para que seis Senadores y Senadoras puedan hacer uso de la palabra en tema libre antes de comenzar la consideración de los proyectos que tenemos en agenda, su consideración y aprobación en el día de hoy. Así que, bienvenidos a ustedes y a los demás grupos que ya habían sido reconocidos por el senador de Castro anteriormente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para pasar al turno de Lectura y Relación de Proyectos de Ley.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas, Resolución Concurrente y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 1953

Por el señor Rosselló González, la señora Nolasco Santiago, los señores Pagán González, Arango Vinent, la señora Burgos Andújar, los señores Garriga Picó, González Velázquez, Martínez Maldonado, Muñiz Cortés, Ríos Santiago, y la señora Soto Villanueva:

“Para enmendar el Artículo 1, los incisos (f) y (h) del Artículo 2, el Artículo 3 y los incisos (b) y (d) del Artículo 4; enmendar e insertar un nuevo inciso (8) y (9) al Artículo 5; enmendar los incisos (b), (c), (e), (i), (k), (l), (m), (n) y (o) del Artículo 6 y enmendar los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, denominada “Ley del Procurador del Paciente Beneficiario de la Reforma de Salud”, a los fines de atemperar su redacción a la amplia jurisdicción de la agencia a fin de garantizar los derechos de todos los pacientes asegurados con un plan de salud, cambiar el nombre de la oficina y cargo de procurador, requerir iniciativas de promoción para que todos los ciudadanos cumplan con su responsabilidad de obtener un seguro de salud y para otros fines.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER; Y DE HACIENDA)

P. del S. 1954

Por los señores McClintock Hernández, de Castro Font; las señoras Arce Ferrer y Padilla Alvelo (por petición):

“Para enmendar los artículos 1, 2, 2-A, 6 y 13 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada a los fines de denominar el Colegio de Abogados de Puerto Rico como Colegio de la Abogacía de Puerto Rico.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1955

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 147 de 9 de agosto de 2002, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar la Práctica de la Consejería Profesional en Puerto Rico”, a los fines de extender la cláusula de transición y otorgación de licencia.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 1956

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 5.04 de la Ley Núm. 404 de 11 de septiembre de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave la utilización de una pistola o artefacto de descargas eléctricas en la comisión de un delito; para imponer penalidades.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 1957

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar la Sección 4 de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Patentes Municipales”, a los fines de que los profesionales que tengan por ley colegiación compulsoria y deseen operar o se encuentren operando un negocio privado deberán presentar, al momento del pago de su cuota o solicitud de colegiación o de expedición de licencias o renovación de la misma, evidencia del pago de patente municipal.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1958

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 122 de la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada, conocida como “Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de tipificar como delito grave de cuarto grado la agresión contra una persona sin hogar cuando el motivo de tal agresión sea la forma de vida de la víctima.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 1959

Por la señora Arce Ferrer:

“Para disponer que el Departamento de la Familia, el Departamento de Salud y el Departamento de Asuntos al Consumidor a desarrollar y a divulgar anualmente una Guía de Orientación sobre artículos, artefactos o cualquier bien material que sea de uso en el hogar y que constituya una amenaza para la vida de los menores.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 815

Por el señor McClintock Hernández y la señora González Calderón:

“Para reasignar al Municipio de Aguadilla la cantidad de cinco mil de (\$5,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 203 del 8 de agosto de 2006, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 816

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para ordenar a la Comisión Nacional para los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe en conjunto con la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico viabilizar un acuerdo con las líneas aéreas y aviones fletados para que todo vuelo relacionado con los XXI Juegos Centroamericanos y del Caribe arribe al Aeropuerto Internacional Rafael Hernández de la Ciudad de Aguadilla.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. del S. 817

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para reasignar al Departamento de la Vivienda la cantidad de ocho mil quinientos (\$8,500) dólares, de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 1914 de 29 de diciembre de 2003 y Núm. 1915 de 29 de diciembre de 2003 según se detalla a continuación.”

(HACIENDA)

Sustitutivo del Senado a la R. C. de la C. 1560

Presentada por las Comisiones de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda:

“Para ordenar a los Secretarios del Departamento de Hacienda y del Departamento de Transportación y Obras Públicas que cesen y desistan de cobrar cualquier derecho anual a pagar por automóviles de acuerdo al precio de venta consignado en la Ley Núm. 42 de 1 de agosto de 2005, que nunca entró en vigor; ordenar a dichos secretarios la devolución de todo ingreso recibido por el cobro indebido de dichos derechos; y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCION CONCURRENTE DEL SENADO

R. Conc. del S. 96

Por la señora Arce Ferrer:

“Para crear la Comisión Conjunta sobre el estudio y análisis de todos los Componentes Organizacionales, Estructurales, Operacionales, Administrativos, Académicos y de Servicio que conforma el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establecer su propósito, composición, deberes y asignar fondos.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2923

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura y a la Comisión de Seguridad Pública a realizar un estudio exhaustivo en torno a la seguridad en el tránsito del Expreso Luís A. Ferré, desde el kilómetro 14 hasta el kilómetro 76.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2924

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para reconocer, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, al ciudadano Megh R. Goyal, reconocido como el "Padre de Riego en Puerto Rico del Siglo XX", por sus contribuciones al avance de dicha tecnología en Puerto Rico; y para otros fines.”

R. del S. 2925

Por el señor Pagán González:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, investigar las razones para la suspensión y posposición de proyectos de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA), del Gobierno de Puerto Rico, a realizarse en San Sebastián.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2926

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para expresar el reconocimiento, el respaldo y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la profesora Nilda Nadal Carreras con motivo de la Ceremonia de Juramentación e Investidura como Quinta Presidenta de la Universidad Central de Bayamón.”

R. del S. 2927

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico, a la American Civil Union of Puerto Rico National Chapter (ACLU), en especial a dos luchadoras incansables por el bienestar de la mujer y el cese de la Violencia Doméstica.”

R. del S. 2928

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico, a los miembros de **“The Jane Stem Dorado Community Library”**, con motivo de llevarse a cabo la celebración de la **“Semana de la Biblioteca”**.”

R. del S. 2929

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenarle a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación exhaustiva, estudio y evaluación de la situación prevaleciente en torno la monitoría federal de la que fue objeto el Programa Head Start, los planes de acción correctiva presentados al gobierno federal sobre los hallazgos y señalamientos realizados al programa; el proceso de mecanización del Programa Head Start, el requerimiento de propuestas, la adjudicación de la subasta y la suscripción del contrato de servicios técnicos en la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez del Departamento de la Familia.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2930

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer a realizar una investigación sobre los estudios de necesidades, perfiles sociodemográficos y estudios de evaluación que realiza la Oficina de Asuntos de la Juventud para establecer y validar la pertinencia de los servicios ofrecidos a los jóvenes en las Casas de la Juventud establecidas en varios municipios de Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2931

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva en torno a los permisos requeridos previo a operar de empresa dedicada a la producción de hormigón en terrenos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego de que recibiera una orden de cese y desista de la Junta de Calidad Ambiental y una sentencia del Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico en relación a sus operaciones, así como el aspecto ambiental y el impacto que ha tenido en la industria pesquera y la salud de los residentes del área; y para otros fines.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2932

Por la señora Arce Ferrer:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; a la Comisión de Seguridad Pública a realizar una investigación sobre la realidad vial que afecta la movilidad del tránsito y desplazamiento en las carreteras de Puerto Rico.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 2933

Por el señor Arango Vinent:

“Para extender la más sincera felicitación y un merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cámara de Comercio de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la primera cumbre de negocios “*Doing Business in Puerto Rico*” a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York el 27 de marzo de 2007.”

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 440

Por el señor Silva Delgado:

“Para disponer las normas que regirán la compra, venta y posesión de radioreceptores con capacidad para captar la banda que usan las agencias de orden público y seguridad en Puerto Rico; prohibir los usos no autorizados y la venta o instalación a personas no autorizadas; indicar las personas sujetas a reglamentación para operar dichos equipos y las personas exentas de la reglamentación; prohibir el uso y la adaptación de dichos equipos para fines de facilitar actividades delictivas; autorizar y requerir la promulgación de reglamentos para el procedimiento de autorización y disponer penalidades por la violación de esta Ley.”

(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 1131

Por el señor Del Valle Colón:

“Para enmendar el Artículo 12 de la Ley Núm. 8 de 8 de enero de 2004, conocida como “Ley Orgánica del Departamento de Recreación y Deportes”, a los fines de incluir entre las organizaciones que deben estar licenciadas por la Comisión de Seguridad, adscrita a la Oficina del Secretario de la referida agencia, a las personas que organizan y llevan a cabo actividades de boxeo que no están regidas por la Federación Puertorriqueña de Boxeo Aficionado ni por la Comisión de Boxeo Profesional de Puerto Rico.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3078

Por el señor Aponte Hernández (Por Petición):

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 2 y los Artículos 4 y 7 de la Ley Núm. 160 de 16 de agosto de 2006, conocida como “Ley del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación de Puerto Rico”, a los fines de atemperar los mismos a la legislación vigente.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3147

Por el señor Chico Vega:

“Para añadir una nueva Sección 2514 a la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, Conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico”, a los fines de establecer exenciones en los servicios funerarios y fijar su definición.”

(HACIENDA)

P. de la C. 3243

Por el señor Rivera Ortega:

“Para añadir un Artículo 15-A a la Ley Núm. 148 de 15 de julio de 1999, según enmendada, conocida como la “Ley del Consejo General de Educación de Puerto Rico de 1999”, a los fines de crear dentro del Consejo un Fondo Especial al que ingresarán aquellos dineros que se recauden por concepto de las multas administrativas impuestas por infracciones a ley o reglamentos, bajo la jurisdicción del Consejo; los cargos por concepto de trámite de solicitudes de licencias, acreditaciones, modificaciones y cambios sustanciales y la emisión de certificaciones y reproducción de documentos.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES Y DE HACIENDA)

P. de la C. 3316

Por los señores Chico Vega, González Rodríguez y la señora González Colón:

“Para crear la “Ley de Oportunidades a Confinados y Ex-Confinados”, a los fines de requerir que en toda obra de construcción a realizarse por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, o sufragada por éste, se emplee al menos un cinco (5%) por ciento de confinados o ex-confinados, si éstos tienen las destrezas, cualificaciones necesarias y están disponibles para realizar dicha labor.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1904

Por el señor Rivera Ortega:

“Para reasignar al Municipio de Corozal, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el inciso f de la Resolución Conjunta Núm. 1964 de 29 de diciembre de 2003; para compra de un extractor y un acondicionador de aire en la Escuela Abraham Lincoln (Grupo de Vida Independiente) del Municipio de Corozal; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1913

Por el señor Silva Delgado:

“Para reasignar al Departamento de Educación Municipal del Municipio de Bayamón, la cantidad de mil seiscientos tres dólares con cuarenta y dos centavos (1,603.42) proveniente de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Resolución Conjunta Núm. 264 de 2 de agosto de 1997; Resolución Conjunta Núm. 265 de 2 de agosto 1997; Resolución Conjunta Núm. 253 de 2 de agosto de 1997, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 915 de 28 de diciembre de 1999; Resolución Conjunta Núm. 533 de 18 de agosto de 1999, inciso j; Resolución Conjunta Núm. 139 de 8 de agosto de 2001; Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, inciso 4; Resolución Conjunta Núm. 761 de 1 de agosto de 2003, inciso 1; Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, inciso 2; Resolución Conjunta Núm. 1278 de 9 de septiembre de 2003, incisos A y B; Resolución Conjunta Núm. 1641 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1642 de 10 de septiembre de 2004; Resolución Conjunta Núm. 1853 de 21 de septiembre de 2004 para las mejoras del salón de kindergarten de la maestra Maribel Díaz de la Escuela de la Comunidad Diego de Torres Vargas; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1929

Por el señor Rivera Guerra:

“Para reasignar al Municipio de Moca, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, provenientes del Apartado B, Incisos 8, 60 y 85, de la Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004 del Distrito Representativo Núm. 17, para ser utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1935

Por la señora Fernández Rodríguez:

“Para reasignar al Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, la cantidad de cinco mil ciento cincuenta y nueve dólares con treinta centavos (5,159.30), originalmente asignados en el Apartado A, Inciso 3, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, para transferir según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 1937

Por el señor Molina Rodríguez:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, Distrito Representativo Núm. 14, Municipio de Arecibo, la cantidad de diez mil (10,000) dólares provenientes del Apartado 3, Inciso s, de la Resolución Conjunta Núm. 556 de 21 de agosto de 1999; para reasignar los mismos según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, los P. del S. 398; 529; 612; 1269; 1312; 1316; 1331; 1382 y la R. C. del S. 768.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 919; 1064; 1374 y 1911.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, once comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 440; 1131; 3078; 3147; 3243; 3316 y las R. C. de la C. 1904; 1913; 1929; 1935 y 1937 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, devolviendo firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, la R. C. del S. 607.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final la R. C. del S. 765 y la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Espaciales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 2013 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Espaciales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 1597, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 1, líneas 12 a la 17
y página 2, líneas 1 a la 5:

eliminar el siguiente texto “la Entidad Fílmica podrá optar en cuanto a un año en particular por la no aplicabilidad de las exenciones de contribuciones provistas por esta Ley y optar en su lugar por la aplicabilidad de las disposiciones que provean exención contributiva de cualquier otro estatuto en cuanto a un año en particular, a través de una elección escrita a estos efectos presentada a la Corporación para el Desarrollo de las Artes, Ciencia e Industria Cinematográfica de Puerto Rico, al Comisionado de Instituciones Financieras y al Secretario en o antes de la fecha límite para presentar su planilla de contribución sobre ingresos, incluyendo prórrogas para ello, y, en ausencia de dicha elección,”.

Página 3, línea 25:

después de “transmitidos” añadir “o distribuidos” y en la misma línea después de “fuera de Puerto Rico” añadir “con un presupuesto mínimo de cien mil (100,000) dólares anuales”.

Página 3, línea 26:

después de “(a)” añadir “, (b)”.

Página 4, línea 7:

después de “transmitido” añadir “o distribuido”.

Página 4, línea 23:

después de “siendo el” eliminar “Comisionado” y sustituir por “Secretario”.

Página 5, línea 3:

eliminar “2006” y sustituir por “2007”.

En el Título:

Página 1, línea 1:

después de “Artículo 4,” añadir “añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 5 y reenumerar los incisos (j), (k), (l) y (m) de dicho Artículo como incisos (k), (l), (m) y (n), respectivamente;”

Página 1, línea 2:

después de “(a)” añadir “, (b)”

Página 1, línea 5:

después de “televisión” añadir “, establecer un crédito contributivo para la producción de programas de televisión, establecer los parámetros de dicho crédito y los requisitos de que deben cumplir los programas para ser elegibles a los créditos;”

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 2277, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En la Exposición de Motivos:

Página 3, líneas 36 a la 38
y página 4, líneas 1 a la 3:

eliminar el siguiente texto “Finalmente, con esta Ley se implanta la recomendación del Estudio Relacionado con el Conocimiento que tienen los Empleados Públicos sobre los Servicios y Beneficios del Sistema de Retiro de de los Empleados del Gobierno, presentado en marzo de 2006, al efecto de que el Sistema de Retiro debe enviar anualmente un estado de cuenta a todos sus participantes que incluya información relacionada con las aportaciones realizadas al sistema, años cotizados y cualquier otra información que ayude al empleado a planificar su retiro con tiempo suficiente.”

En el Texto:

Página 5, líneas 24 a la 34:

eliminar el siguiente texto “Artículo 2.-Se renumera el inciso (14) como (15) y se adiciona un nuevo inciso (14) al Artículo 4-103 de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4-103.-Sistema de Retiro de los Empleados - Facultades y deberes del Administrador ...

El Administrador tendrá, además, las siguientes facultades y obligaciones: (1) ...

(14) Será obligación del Administrador garantizar el derecho de aquellos participantes de la Administración de los Sistemas de Retiro, bajo las disposiciones de los Artículos 2-101, 2-102 y 2-103 de esta Ley, a recibir mediante correo un informe”

Página 6, líneas 1 a la 8:

eliminar el siguiente texto “anual, el cual incluirá, sin que constituya una limitación, un detalle de las aportaciones para cada uno de los años fiscales cotizados, el monto total de las aportaciones acumuladas y una proyección de la pensión de mantenerse el mismo nivel de aportaciones.

Esta disposición no menoscaba el derecho de los participantes de obtener dicha información directamente en las facilidades de la Administración de los Sistemas de Retiro en el momento que éste estime necesario.

(14)...”

Página 6, línea 9:

después de “Artículo” eliminar “3” y sustituir por “2”.

Página 6, línea 10:

eliminar “(a)”

Página 6, líneas 11 a la 13:

eliminar el siguiente texto “(b) El primer informe anual de aportaciones de los participantes a la Administración de Sistemas de Retiro será enviado no más tarde del 31 de marzo de 2008.”

Página 6, línea 14:

después de “Artículo” eliminar “4” y sustituir por “3”.

En el Título:

Página 1, líneas 1 y 2:

después de “Artículo 4-103” eliminar “, y para reenumerar el inciso (14) como (15) y adicionar un nuevo inciso (14) a” y sustituir por “de”.

Página 1, líneas 7 a la 12:

después de “para” eliminar “garantizar el derecho de aquellos participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico, bajo los Artículos 2-101, 2-102 y 2-103 de la Ley Núm. 447, *supra*, a recibir un informe anual, el cual incluirá, sin que constituya una limitación, un detalle de las aportaciones para cada uno de los años fiscales cotizados, el monto total de las aportaciones acumuladas y una proyección de la pensión de mantenerse el mismo nivel de aportaciones” y sustituir por “otros fines”.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 2303, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, líneas 14 a la 24:

eliminar todo su contenido y añadir el siguiente texto:

“Artículo 8.- Clasificación de Productos y Servicios
La Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña deberá clasificar los Servicios rendidos en Puerto Rico así como los Artículos extraídos, producidos, ensamblados, o envasados en Puerto Rico, o distribuidos en Puerto Rico por empresas con operaciones sustanciales en Puerto Rico, o por agentes establecidos en Puerto Rico, tomando en consideración, al asignar el parámetro de inversión correspondiente, si el Artículo o Servicio es ofrecido por una empresa con operaciones sustanciales en Puerto Rico; utilizando los siguientes factores, el valor añadido en Puerto Rico, el número de empleos, la nómina local, el capital de origen local, las operaciones de investigación y desarrollo

en Puerto Rico, y el país de origen de los materiales utilizados en el caso de la compra de productos. Disponiéndose, que dicha Junta asignará el parámetro de inversión correspondiente dentro de los siguientes renglones:

- (1) Artículos distribuidos por agentes establecidos en Puerto Rico, hasta un dos (2) por ciento.
- (2) Artículos envasados en Puerto Rico, hasta un tres (3) por ciento.
- (3) Artículos ensamblados en Puerto Rico, hasta un cuatro (4) por ciento.
- (4) Artículos que constituyan Productos de Puerto Rico, hasta un diez (10) por ciento.
- (5) Servicios ofrecidos por empresas pequeñas o medianas o de base cooperativa radicadas en Puerto Rico hasta un dos (2) por ciento.

Se dispone además, que la Junta para la Inversión en la Industria Puertorriqueña tendrá discreción para conceder un cinco (5) por ciento adicional en casos extraordinarios de Artículos y Servicios, y en productos agrícolas, mediante los parámetros que se establezcan mediante reglamento.

No obstante, en cuanto a los límites máximos establecidos en los incisos (1) al (4) anteriores, en el caso de artículos producidos, ensamblados o manufacturados en los municipios de Vieques y Culebra, se asignarán los siguientes límites, máximos:

- (a) Cuando se trate de artículos envasados en Vieques y Culebra, hasta un nueve (9) por ciento;
- (b) Cuando se trate de artículos ensamblados en Vieques y Culebra, hasta un doce (12) por ciento;
- (c) Cuando se trate de artículos producidos o manufacturados en Vieques y Culebra, hasta un treinta (30) por ciento.

Además dicha Junta deberá mantener una lista de dichos artículos debidamente clasificados, consignando su clase, procedencia, marca de fábrica, forma, dimensiones, propiedades, muestras, catálogos y cualquier otra información que crea conveniente para facilitar su selección en las compras del Gobierno.

Disponiéndose que, en todas las subdivisiones del Gobierno, el delegado comprador o el gerente de compras vendrá obligado a suplir mensualmente la información a la Junta referente a las subastas y compras que realicen bajo esta Ley.”

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. de la C. 1827 y ha dispuesto su devolución a la Cámara de Representantes.

El Secretario informa que el señor Presidente del Senado ha firmado la R. C. del S. 765(rec.), debidamente enrolada y ha dispuesto que se remita a la Cámara de Representantes, a los fines de que sea firmada por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha convenido en conferenciar respecto a las diferencias surgidas a cerca de los P. del S. 1693 y 1694, en la cual serán sus representantes los señores González Colón, Silva Delgado, Pérez Otero, Varela Fernández y García San Inocencio.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el P. de la C. 2476 (conf.) y las R. C. de la C. 1918 y 1927.

Del licenciado José M. González Rodríguez, Asesor del Gobernador, Oficina Asuntos Legislativos, varias comunicaciones, informando que el Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado las siguientes Resoluciones Conjuntas:

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 271.-

Aprobada el 15 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 684) “Para reasignar al Municipio de Aguas Buenas, la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos dieciocho dólares con cincuenta centavos (47,218.50), de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 272 de 8 de agosto de 1997, 285 de 10 de agosto de 1997 y 567 de 14 de diciembre de 1997, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 272.-

Aprobada el 15 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 690) “Para reasignar y transferir al Municipio de Guánica, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para ser utilizado en la adquisición de materiales de construcción para mejoras a la vivienda de la Sra. Arinda Toledo García, Calle José Nazario #1, Guánica; y para autorizar el pareo de los fondos transferidos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 273.-

Aprobada el 15 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 702) “Para reasignar al Municipio de Juana Díaz, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales en el Apartado H, Inciso 1, por la cantidad de quinientos (500) dólares, e Inciso 5, por la cantidad de quinientos (500) dólares, mediante la Resolución Conjunta Núm. 1520 de 7 de septiembre de 2004; y en el Apartado K, Inciso 4, mediante la Resolución Conjunta Núm.1554 de 7 de septiembre de 2004, por la cantidad de quinientos (500) dólares, del Distrito Senatorial Núm. 6, para que sean utilizados, según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 274.-

Aprobada el 15 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 722) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de dos mil quinientos (2,500) dólares, de los fondos consignados en los incisos 24 y 25 de la Resolución Conjunta Núm. 1490 de 28 de diciembre de 2002, para ser distribuidos según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 275.-

Aprobada el 15 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 727) “Para reasignar al Municipio de Comerío, la cantidad de quinientos (500) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1035 de 2 de septiembre de 2003, para ser utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 276.-

Aprobada el 15 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 736) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de mil novecientos veintitrés (1,923) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 467 de 26 de marzo de 2004, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 277.-

Aprobada el 15 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 737) “Para reasignar a la Administración de Servicios Generales la cantidad de seiscientos sesenta y siete (667) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1498 de 9 de noviembre de 2003, del Distrito Senatorial Núm. 8, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 278.-

Aprobada el 16 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1257) “Para asignar al Programa de Viajes Estudiantiles de la Oficina de Asuntos de la Juventud, adscrita a la Oficina del Gobernador, la cantidad de dos millones quinientos mil (2,500,000) dólares para el Año Fiscal 2007, provenientes del producto neto de los sorteos de la Lotería de Puerto Rico.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 279.-

Aprobada el 17 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 343) “Para asignar a la Policía de Puerto Rico la cantidad de doce mil (12,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 326 de 28 de abril de 2002, para transferir a la Unidad de Buzos como aportación para los gastos de adiestramiento en maniobras para desactivar explosivos; y para autorizar el pareo de fondos asignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 280.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1652) “Para enmendar el Apartado A, Inciso 6, Subinciso i, de la Resolución Conjunta Núm. 158 de 10 de julio de 2006, a los fines de ampliar el uso de los recursos asignados a la Autoridad Metropolitana de Autobuses.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 281.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1795) “Para enmendar el Título y la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 1991 de 29 de diciembre de 2003; a fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 282.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1797) “Para reasignar al Municipio de Aguada, la cantidad de dos mil quinientos noventa y cuatro dólares con setenta y dos centavos (2,594.72), de fondos provenientes del Apartado A, Incisos 18 y 34 del Distrito Representativo Núm. 18, de la Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 de agosto de 2003 (705.72), Resolución Conjunta Núm. 396 de 28 de diciembre de 2005 (1,000.00) y del inciso 4 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta Núm. 66 de 19 de julio de 2005 (889.00), para que sean utilizados en la instalación de dos (2) postes con alumbrado en el Barrio Naranja, Sector Carlos Soto de dicho Municipio; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 283.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1833) “Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de mil noventa y cinco (1,095) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 284.-

Aprobada el 21 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1453) “Para reasignar y transferir al Departamento de Obras Públicas del Municipio de Vega Alta, la cantidad de dieciocho mil novecientos (18,900) dólares, provenientes de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, del Distrito Representativo Núm. 11, originalmente asignados a la Administración de Servicios Generales para la reparación de viviendas para residentes del Distrito Representativo Núm. 11, que ahora serán utilizados por el Departamento de Obras Públicas del Municipio de Vega Alta para la instalación de alumbrado público a través de la Carretera Estatal Núm. PR-690, desde la entrada a la Comunidad Carmelita hasta la intersección con la Carretera Estatal Núm. 688 en el Municipio de Vega Alta. Este proyecto consiste en la extensión de 5,065 pies de 3#2, 42 luminarias y la instalación de tres transformadores; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 285.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1411 (Conf.)) “Para enmendar la Sección 1 de la R. C. Núm. 733 de 28 de diciembre de 2000, que autoriza a la Autoridad de Desperdicios Sólidos a incurrir en obligaciones, hasta la cantidad de ciento doce millones (112, 000,000) de dólares, para la construcción o mejoras de proyectos de infraestructura, a los fines de definir el término incineración, y para otros fines.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 286.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 610) “Para reasignar a la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, la cantidad de cien mil (100,000) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 794 de 12 de agosto de 2003, para mejoras al Centro de Salud Mental de Mayagüez; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 287.-

Aprobada el 22 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 730) “Para reasignar al Municipio de Gurabo, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 1368 de 27 de agosto de 2004, con el propósito de realizar obras y mejoras permanentes al área recreativa del Barrio Hato Nuevo de Gurabo; y para autorizar el pareo de fondos.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 288.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2006. -

(R. C. de la C. 1567) “Para solicitar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que estudie la posibilidad de designar el nuevo Parque de Bombas de Aibonito con el nombre del Sgto. Ramón Vargas Rosario.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 289.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 653) “Para ordenar al Departamento de Salud de Puerto Rico establecer el Registro de Niños y Adultos con el Síndrome de Autismo, conforme a lo dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 103 de 23 de abril de 2004, mejor conocida como “Carta de Derechos de los Niños y Jóvenes con el Síndrome de Autismo.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 290.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 682) “Para enmendar la Exposición de Motivos, la Sección 1 y el Título de la Resolución Conjunta 1690 de 16 de septiembre de 2004, a los fines de modificar la información contenida en dicha Resolución Conjunta.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 291.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 695) “Para reasignar y transferir al Municipio de Guánica, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos consignados bajo la Administración de Servicios Generales, mediante la Resolución Conjunta Núm. 332 de 13 de diciembre de 2005, en el apartado 82., inciso a., para ser utilizados en la adquisición de materiales de construcción para mejoras a la vivienda del Sr. Ramón A. Lajara López, dirección Calle Roberto Clemente, Calle 77, Ensenada, Guánica; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 292.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 711) “Para reasignar al Municipio de Maunabo, la cantidad de mil (1,000) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural, mediante la Resolución Conjunta Núm. 896 de 28 de agosto de 2003, a ser transferidos a la señora Consuelo Torres Morales, residente en la Urb. San Pedro, Calle B, Bloque C-6 en dicho Municipio, para reemplazar puertas, ventanas, gabinetes y para realizar otras mejoras permanentes al hogar; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 293.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 712) “Para reasignar al Municipio de Juncos, la cantidad de dos mil doscientos (2,200) dólares, de los fondos originalmente asignados a la Corporación para el Desarrollo Rural, mediante la Resolución Conjunta Número 896 de 28 de agosto de 2003, a ser transferidos a la Escuela Superior Isabel Flores para realizar mejoras al sistema eléctrico, compra e instalación de aire acondicionado, con 3 consolas, y otras mejoras a la Biblioteca en el Municipio de Juncos; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 294.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 732) “Para reasignar a los Municipios de San Sebastián, Aguada, Añasco y Moca, la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta (2,650) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 772 de 10 de junio de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 295.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 739) “Para reasignar al Consejo Comunitario Residentes Urbanización Vista Verde del Municipio de Aguadilla, Puerto Rico, la cantidad de ocho mil (8,000) dólares de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Número 1397 de 28 de agosto de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 296.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 746(conf.)) “Para enmendar la Sección 2, de la Resolución Conjunta Número 1474 de 9 de noviembre de 2003, a los fines de reestructurar la deuda autorizada en dicha Resolución Conjunta.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 297.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 747 (Conf.)) “Para enmendar las Secciones 3 y 4 de la Resolución Conjunta Núm. 420 de 24 de mayo de 2002, a los fines de reestructurar la deuda autorizada en dicha Resolución Conjunta, y enmendar su fuente de repago.”

RESOLUCION CONJUNTA NUM. 298.-

Aprobada el 26 de diciembre de 2006. -

(R. C. del S. 748 (Conf.)) “Para enmendar la Sección 2 de la Resolución Conjunta Número 593 de 1 de septiembre de 2000, según enmendada, a los fines de reestructurar la deuda autorizada en dicha Resolución Conjunta y enmendar su fuente de repago.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: En el inciso a., solicitamos, Su Señoría, nombre un Comité de Conferencia; no estamos de acuerdo con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Así se dispone.

Conforme a la moción que acaba de ser aprobada, vamos a nombrar los Comités de Conferencia. Con respecto al Proyecto del Senado 529, nombramos a la senadora Padilla Alvelo, la senadora Arce Ferrer, el senador de Castro Font, la senadora González Calderón, la senadora Santiago Negrón.

Con respecto al Proyecto del Senado 612, la senadora Padilla Alvelo, la senadora Arce Ferrer, el senador de Castro Font, la senadora González Calderón, la senadora Santiago Negrón.

Con respecto al Proyecto del Senado 1269, el senador Parga Figueroa, la senadora Arce Ferrer, la senadora Padilla Alvelo, el senador Hernández Mayoral, la senadora Santiago Negrón.

Con respecto al Proyecto del Senado 1312, el senador Parga Figueroa, la senadora Arce Ferrer, la senadora Padilla Alvelo, el senador Hernández Mayoral, la senadora Santiago Negrón.

Con respecto al Proyecto del Senado 1382, la senadora Arce Ferrer, la senadora Padilla Alvelo, el senador de Castro Font, la senadora González Calderón, la senadora Santiago Negrón.

Con respecto al Proyecto del Senado 1693, la senadora Arce Ferrer, la senadora Padilla Alvelo, el senador de Castro Font, la senadora González Calderón, la senadora Santiago Negrón.

Con respecto al Proyecto del Senado 1694, la senadora Arce Ferrer, la senadora Padilla Alvelo, el senador de Castro Font, la senadora González Calderón, senadora Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se reciban y se den por leídos los demás Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo, así como aquellas medidas que ha anunciado el señor Gobernador de Puerto Rico, que ha convertido en Ley.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? Así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Hacienda, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la aprobación de esta Petición, a la Sra. Awilda Santos, Gerente General de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) le provea a esta Comisión la siguiente información:

1- Transacciones de personal tales como retiro, retiro incentivado, ascensos, descensos, despidos justificados, cesantías, separación de puesto de confianza, defunción, incapacidad o traslado fuera de la agencia.

2- Dicha información deberá cubrir el período comprendido a partir del 1ro de julio de 2006 hasta el 31 de octubre del mismo año.

3- El documento sobre transacciones de personal a someterse deberá contener el número de puesto, título de puesto, transacción aplicable y la fecha de efectividad del mismo.”

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Hacienda, solicita respetuosamente que en un plazo de cinco (5) días, contados a partir de la aprobación de esta Petición, a la Sra. Terestella A. González Dentón, Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico le provea a esta Comisión la siguiente información:

1- Transacciones de personal tales como retiro, retiro incentivado, ascensos, descensos, despidos justificados, cesantías, separación de puesto de confianza, defunción, incapacidad o traslado fuera de la agencia.

2- Dicha información deberá cubrir el período comprendido a partir del 1ro de julio de 2006 hasta el 31 de octubre del mismo año.

3- El documento sobre transacciones de personal a someterse deberá contener el número de puesto, título de puesto, transacción aplicable y la fecha de efectividad del mismo.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente petición por escrito:

“La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, por conducto de su Presidenta, Hon. Luz (Lucy) Arce Ferrer, respetuosamente le solicita al Senado de Puerto Rico, que le solicite al Tribunal Examinador de Médicos que en el término de cinco días laborables, contados a partir de la aprobación de esta Petición, someta ante la consideración de la referida Comisión los siguientes documentos e información:

1. Copia del Reglamento Interno del Tribunal Examinador de Médicos.
 2. Copia del Reglamento del Tribunal Examinador de médicos para la imposición de multas.
 3. Base legal para la imposición de multas a médicos por declaraciones de estos ante la Asamblea Legislativa como parte de la consideración de medidas legislativas.

4. Copia de la minuta en la que el Tribunal Examinador de Médicos determinó la imposición de las referidas multas.

5. Indicar si los médicos que demandaron al Tribunal Examinador de Médicos para impugnar la Resolución Núm. 2004-41 son parte del grupo a ser sancionados por el TEM y si estos no estaba cubiertos por el Injunction Preliminar emitido por el Tribunal de Primera Instancia.

6. Indicar los criterios que el Tribunal Examinador de Médicos utiliza para la suspensión sumaria de un médico y porque en un caso donde se alega daños físicos por el paciente no se suspendo al médico y en otro caso donde se presenta una querrela en la que no hay daños sustantivos si se suspendió sumariamente al médico. Favor de indicar si el hecho de que el médico sea parte del grupo que demandó al Tribunal Examinador de Médicos es un criterio para decretar su suspensión sumaria.

7. Someter copia de carta del 23 de mayo de 2006 en la que el Tribunal Examinador de Médicos autoriza cursos de educación continuada y exponer las razones para aprobar cursos de una práctica que el propio Tribunal ha declarado como ilegal.

8. Someter copia de carta enviada a médicos generalistas requiriéndole cursos de educación continuada en emergenciológica e indicar quien ofrecerá estos cursos, relación de las personas que ofrecerán los cursos con el Tribunal Examinador de Médicos y exponer que requisitos se les exige a los médicos generalistas que atienden salas de emergencia en facilidades del Gobierno Federal en Puerto Rico.”

Del licenciado Francisco J. Domenech, Director, Oficina de Servicios Legislativos, una comunicación, remitiendo lista de nuevos títulos añadidos a la colección de la Biblioteca Legislativa.

De la licenciada Minerva Rivera González, Directora Ejecutiva, Administración de Seguros de Salud, una comunicación, remitiendo contestación parcial a la petición presentada por el senador Kenneth McClintock Hernández, aprobada el martes, 6 de marzo de 2007.

Del señor Jorge M. El Koury Francisco, una comunicación, expresando su agradecimiento a nombre de su familia al Senado por las expresiones de afecto y cariño, con motivo del fallecimiento de su señora madre.

De la senadora Norma Burgos Andújar, una comunicación, informando que desde el jueves 12 hasta el sábado, 14 de abril de 2007, estará viajando a la ciudad de Atlanta, Georgia para asistir al Seminario “Bridging The Gap to Financial Empowerment for the Financially Underserved” y solicita se le excuse de la sesión del jueves, 12 de abril de 2007.

Del licenciado Edward González Alvarez, Secretario, Junta de Directores, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo copia de la Resolución Núm. 2295, titulada “Declaración de Emergencia y autorización para eximir del requisito de subasta la contratación para la construcción de la nueva troncal sanitaria de la PR-127 en el Municipio de Guayanilla, según lo dispuesto en la Ley Núm. 40 de 1 de mayo de 1945, según enmendada.”.

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. DB-07-17 Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Corrección, Institución Correccional Guerrero y M-07-44 Municipio de Utuado.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo Consulta Núm. 1999-24-1237-JGU sobre la ubicación del alcantarillado regional en una finca con cabida de 42.2 cuerdas que radica en el Barrio Quebrada Vueltas del Municipio de Fajardo y Caso Núm. 2006-33-001-JP-SH Adoptando la propiedad Hacienda Los Torres ubicada en el Municipio de Lares como sitio Histórico.

Del señor Angel L. Febus Marrero, Director Ejecutivo, Comisión Especial Permanente sobre los Sistemas de Retiro, una comunicación, remitiendo el Informe Anual 2005-2006.

De la señora Jámille Muriente, Contralor, Compañía de Fomento Industrial, una comunicación, remitiendo copia de los estados financieros de la Compañía y sus corporaciones subsidiarias, al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 188, según enmendada.

El senador Antonio J. Fas Alzamora, ha radicado votos explicativos en torno a los P. del S. 1031 y 1488.*

Del senador José Garriga Picó, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 21 al 23 de marzo de 2007 por encontrarse en Vistas Públicas del HR 900, las cuales se llevarán acabo en Washington en el Capitolio de los Estados Unidos de América.

Del ingeniero José F. Ortiz Vázquez, Presidente Ejecutivo, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, una comunicación, remitiendo el Informe Anual sobre el Estado de Privatizaciones al 30 de junio de 2006, según dispuesto en la Ley Núm. 136 de 2003.

De la señora Terestella González Denton, Directora Ejecutiva, Compañía de Turismo, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del arquitecto Pedro M. Cardona Roig, Presidente, Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico, una comunicación, solicitando una prórroga hasta el 31 de marzo de 2007 para presentar los comentarios sobre el P. del S. 1623, implementación de ingeniería de valor añadido o “value engineering”.

De la señora Brenda M. Cruz Walker, Directora Ejecutiva, Autoridad de Conservación y Desarrollo de Culebra, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del señor Roberto Cruz Kuilan, Director de Finanzas, Corporación de las Artes Musicales, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

Del senador Pedro J. Rosselló González, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico, en la Capital Federal atendiendo asuntos relacionados a los derechos civiles y sobre el Status de Puerto Rico y solicita se le excuse de la Sesión Ordinaria el lunes, 26 de marzo de 2007 y de cualquier actividad legislativa durante estos días.

(*Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, los siguientes votos explicativos, en torno a los Proyectos del Senado 1031 y 1488, radicados por el senador Antonio Fas Alzamora).

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las Solicitudes de Información presentadas por la compañera Padilla Alvelo, Arce Ferrer y los demás miembros de solicitudes presentadas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, no estoy en contra de la solicitud, pero sí me gustaría que se le den al menos diez (10) días laborables adicionales, ya que como ustedes saben, viene el periodo de receso de Semana Santa, y podría haber algún tipo de situación en las agencias para enviar la información que se solicita.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: No hay objeción a la solicitud del compañero Tirado.

SR. PRESIDENTE: No habiendo objeción, así se dispone. No habiendo objeción, se aprueban las Peticiones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a la Sra. Doris Sotomayor de Ruiz y demás familiares con motivo del fallecimiento de su querido primo el Lcdo. René F. Sotomayor Santos.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción a la Sra. Doris Sotomayor de Ruiz en la Urb. Villas del Paraná S-3 #38 Calle 4 San Juan, Puerto Rico 00926.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de reconocimiento a la estudiante Tiffany Zapata Pérez por su gran desempeño en las Competencias Nacionales de Tenis, del Departamento de Educación, celebradas durante los días 22 y 23 de febrero en la Ciudad de Aguadilla. Tiffany Zapata Pérez obtuvo el primer lugar en estas competencias, coronándose como Campeona en Dobles en la categoría catorce a dieciséis de la Escuela Thomas Jefferson, del Municipio de Arecibo.

El Senador que suscribe, y en nombre del Senado de Puerto Rico nos unimos al reconocimiento de esta joven que con tanto esmero ha logrado obtener un triunfo no solo para su escuela, sino también para ella, como futura deportista y joven destacada en la comunidad .

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador González Velázquez para a su posterior entrega.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de reconocimiento al Equipo Regional de Tenis del Municipio de Arecibo, quienes se destacaron en las Competencias Nacionales de Tenis, del Departamento de Educación, celebradas durante los días 22 y 23 de febrero en la Ciudad de Aguadilla.

Del mismo modo, extendemos dicho reconocimiento a los instructores de este quipo, el señor Allende y el señor Galva, quienes ofrecieron sus conocimientos para el entrenamiento de estos jóvenes que lograron obtener el campeonato y el subcampeonato en estas competencias. Los jóvenes destacados en estas competencias lo fueron:

1. Andrea Rodríguez Rivera - Campeona de la categoría 12 y 13- Escuela Federico Degetau.
2. Tiffany Zapata Pérez - Campeona en Dobles en las categorías 14 y 16- Escuela Thomas Jefferson.
3. Kareysha Nieves Robles - Campeona en Dobles categorías 14 -16- Escuela Thomas Jefferson.
4. Jaime g. Allende Morales – Subcampeón categoría 10-11- Escuela Elba Lugo Carrión.
5. Alismar Rodríguez Rivera - Subcampeona categoría 14-16 – Escuela Dra. María Cadilla.
6. Raymond Cruz Tirado - categoría 14-16- Escuela Vocacional Antonio Luchetti.
7. Pablo Venes Molina – categoría 17-20- Escuela Abelardo Martínez.

El Senador que suscribe, y en nombre de este Alto Cuerpo, nos unimos al reconocimiento de estos jóvenes que con tanto esmero han logrado obtener un triunfo no sólo para sus Escuelas, sino también para ellos como futuros líderes de nuestro Puerto Rico.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador González Velázquez para a su posterior entrega.”

Por el senador José E. González Velázquez:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de reconocimiento a la estudiante Kareysha Nieves Robles por su gran desempeño en las Competencias Nacionales de Tenis, del Departamento de Educación, celebradas durante los días 22 y 23 de febrero en la Ciudad de Aguadilla. Kareysha Nieves Robles obtuvo el campeonato en Dobles en la categoría catorce a dieciséis de la Escuela Thomas Jefferson, del Municipio de Arecibo.

El Senador que suscribe, y en nombre del Senado de Puerto Rico nos unimos al reconocimiento de esta joven que con tanto esmero ha logrado obtener un triunfo no solo para su escuela, sino también para ella, como futura deportista y joven destacada en la comunidad .

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la Oficina del Senador González Velázquez para a su posterior entrega.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Orlando González García, Jafet Falto Navarro, Carlos Llopiz Montero, Lizzete Calzada Fraguada, Kenia Martínez Quiñónez, Regalada Pérez Green, Cesar Rodríguez Meléndez, Edward Vázquez Rivera, José A. López, María Victoria Padilla, José Alvarado Correa, Marcos Sepúlveda Caraballo con motivo de haber alcanzado su Primer Certificado de Reeducción dentro del Programa de Hogar Crea de Trujillo Alto.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a través de la oficina de la Senadora Soto.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Lucille Tapley Sánchez, Gladys Ortiz Martínez, José Cortez Castro, Raúl Kercado Rivera, Ángel Franco Pérez, Ángel Prospero Canales, José Borrero Rivera, con motivo de haber alcanzado su Segundo Certificado de Reeducción dentro del Programa de Hogar Crea de Trujillo Alto.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Soto.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Nayda López Silva, Vanesa López López, Idalia Hernández Rodríguez, Víctor Peña Batista, José Obed Santiago Lavoy, Enrique Román Torres, con motivo de haber alcanzado su Tercer Certificado de Reeducción dentro del Programa de Hogar Crea de Trujillo Alto.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Soto.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Camilo Maldonado Villalongo, Pedro Dueño Maldonado, Ángel Bonilla Cuadrado, Alexander Rosario Santiago, Marcos Ramos Morales, Julio Sanjurjo Ortiz, con motivo de haber alcanzado su Cuarto Certificado de Reeducción dentro del Programa de Hogar Crea de Trujillo Alto.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Soto.”

Por la senadora Lornna J. Soto Villanueva:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a Claritza Montalvo Cameron, Elizabeth Betancourt Rodríguez, con motivo de haber alcanzado su Quinto Certificado de Reeducción dentro del Programa de Hogar Crea de Trujillo Alto.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora Soto.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Péame y de Recordación:

R. del S. 2924

Por el señor Díaz Sánchez:

“Para reconocer, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, al ciudadano Megh R. Goyal, reconocido como el "Padre de Riego en Puerto Rico del Siglo XX", por sus contribuciones al avance de dicha tecnología en Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La misión del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico es potenciar el desarrollo óptimo del saber y del conocimiento humano, identificando y proveyéndole a la Isla y al mundo líderes hábiles y capacitados para enfrentar los retos del orden actual en el desarrollo ético, tecnológico, científico, intelectual, cultural y social de la humanidad, mediante la integración sinérgica y el ejercicio de sus funciones académicas, administrativas y de investigación. Asimismo, las facultades de Ciencias Agrícolas e Ingeniería, de esa institución, tienen la función de lograr un desarrollo agrícola amplio y eficiente para mejorar la calidad de vida en la zona rural, aplicando las tecnologías necesarias para solucionar los problemas que afectan la agricultura y las industrias que de ésta derivan.

Desde el 1979, la Estación Experimental ha conducido una valiosa investigación sobre el sistema de “riego por goteo”, tecnología que ha demostrado ser determinante en el desarrollo agrícola para la producción de hortalizas y plantas ornamentales. Dicha investigación, cuyos resultados y avances están documentados en un libro de la autoría del doctor Megh R. Goyal, reconocido como el "Padre de Riego en Puerto Rico del Siglo XX", ha recibido el reconocimiento de prestigiosas instituciones en la Cuenca del Caribe.

El 2 de abril de 2007, se celebrará el Primer Congreso sobre Manejo de Riego por Goteo en el Recinto Universitario de Mayagüez, en el que se honrará al ~~[Dr.]~~doctor Megh R. Goyal. El Senado de Puerto Rico se une a tan merecido reconocimiento, por lo que resuelve, mediante la presente, reconocer, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, al ciudadano Megh R. Goyal, reconocido como el "Padre de Riego en Puerto Rico del Siglo XX", por sus contribuciones al avance de dicha tecnología en Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Reconocer, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, al ciudadano Megh R. Goyal, reconocido como el "Padre de Riego en Puerto Rico del Siglo XX", por sus contribuciones al avance de dicha tecnología en Puerto Rico.

Sección 2.-~~[Hacer llegar copia de la presente]~~Copia de esta Resolución, en forma de pergamino le será entregada, ~~[a poder del Dr.]~~doctor Megh R. Goyal.

Sección 3.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2927

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico, a la American Civil Union of Puerto Rico National Chapter (ACLU), en especial a las señoras Jessica González y Flor María Soto Vega dos luchadoras incansables por el bienestar de la mujer y el cese de la Violencia Doméstica.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Violencia Doméstica es un mal social, tanto del pasado [y como del presente, [~~lo cual es~~ que ciertamente es muy lamentable y preocupante. Este no discrimina contra raza, color, edad, sexo ni posición social, lo [~~cuál~~ que podemos ver día a día en las primeras planas de los periódicos y otros medios noticiosos. Sin embargo, a través de la historia, hemos sido testigo de cómo han sido mujeres y niños las principales víctimas. El mismo ha dejado en nuestra sociedad, y en las víctimas sobrevivientes, sinsabores, huellas y heridas imborrables.

No obstante, hoy día contamos con grandes luchadores y luchadoras [~~(a)~~] que se han destacado [~~en la lucha contra~~ declarándole la guerra a este mal social en diversos ámbitos, llevando su mensaje de cese a la violencia doméstica. Muchas de estas luchadoras y luchadores, [~~de~~ habiendo sido víctimas, se han convertido en heroínas y héroes, siendo vehículos que llevan a diversos foros el mensaje de fe, esperanza y el deseo de cambio en el sistema jurídico y social. Han logrado concienciar a la sociedad[~~;~~] en contra de la Violencia Doméstica, siendo el principal objetivo el convertir a la violencia doméstica en un mal del pasado, y la paz, en el bien del futuro de cada mujer y familia.

El Senado de Puerto Rico[~~;~~] se honra en reconocer la valentía y perseverancia tras las adversidades pasadas de la [~~Sra.~~ señora Jessica González y la [~~Sra.~~ señora Flor María Soto Vega, quienes dejaron de ser víctimas para convertirse en heroínas [~~en~~ de la lucha contra la Violencia Doméstica. A la vez, les exhorta a que continúen siendo vehículos de fe y esperanza, ya que el día de hoy es muestra de que sus voces se están escuchando y día a día cuentan con más aliados y aliadas [~~(a)~~] para detener la Violencia Doméstica.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico, a la American Civil Union of Puerto Rico National Chapter (ACLU), en especial a las señoras Jessica González y Flor María Soto Vega dos luchadoras incansables por el bienestar de la mujer y el cese de la Violencia Doméstica.

Sección 2.- Esa Resolución, en forma de pergamino, se entregará [~~en forma de pergamino,~~] a la [~~Sra.~~ señora Jessica González y la [~~Sra.~~ señora Flor María Soto Vega, el 28 de marzo de 2007.

Sección 3.- Esta Resolución [~~resolución~~] entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2928

Por la señora Arce Ferrer:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico[~~;~~] a los miembros de “The Jane [~~Stem~~ Stern Dorado Community Library”, con motivo de llevarse a cabo la celebración de la “Semana de la Biblioteca”.

EXPOSICION DE MOTIVOS

“The Jane [~~Stem~~ Stern Dorado Community Library”[~~;~~] surgió como parte de la iniciativa que tuvo el Dorado Community Club, en establecer una pequeña biblioteca con horario limitado. Este proyecto fue dirigido por la [~~Sra.~~ señora Jane R. Stern y un grupo de diecinueve (19) familias. La misma se incorporó como una organización sin fines de lucro[~~;~~] el 4 de febrero de 1974. Dio inicio[~~s~~] en un pequeño salón de clases[,] de una escuela local con tan sólo cien (100) libros como colección y un horario de dos horas diarias, dos días a la semana. La trayectoria de “The Jane [~~Stem~~ Stern Dorado Community Library”, desde sus inicios, [~~ha sido una que~~] se ha mantenido en constante desarrollo y evolución[~~;~~] Como muestra de esto, poco tiempo después de ser inaugurada, de diecinueve (19) miembros[~~;~~] incrementó a doscientos (200) miembros.

Hoy día, “The Jane [~~Stem~~ Stern Dorado Community Library”[~~;~~] continúa siendo una entidad sin fines de lucro, la cual está localizada en el Centro de Gobierno del Municipio de Dorado. De un

pequeño salón de clases de la escuela local, pasó a ocupar un espacio físico de siete mil pies (7,000) cuadrados. Además[~~7~~] de esto, su colección de libros aumentó grandemente, por lo cual hoy día cuenta con una colección de referencia y circulación de más de treinta y tres mil (33,000) volúmenes. Por otra parte, la cantidad de miembros tuvo un incremento, ciertamente notable, ya que hoy día cuenta[~~8~~] con nueve mil trescientos **(9,300)** miembros [~~(9,300)~~].

Ciertamente, **“The Jane [Stem]Stern Dorado Community Library”**[~~7~~] es un gran ejemplo de lo que es la perseverancia y cómo de pequeñas iniciativas crecen grandes proyectos, los cuales prometen ser vehículos en constante desarrollo y evolución que tienen como fin principal el servir a su comunidad. Esta biblioteca es una que tiene como objetivo el servir como una biblioteca pública, bilingüe[~~7~~] y bicultural, [es]siendo una potencial fuente de información para toda la comunidad del Municipio de Dorado y municipios cercanos.

El Senado de Puerto Rico, reconoce y felicita a **“The Jane [Stem]Stern Dorado Community Library”**, por su gran iniciativa, [~~de hace 33 años~~], la cual durante 33 años ha demostrado ser una de pasado, presente y futuro. Los exhortamos a que continúen dándole pie a sus iniciativas, ya que con este gran proyecto han demostrado que no hay nada imposible.

Muchas felicidades en la **“Semana de la Biblioteca”**.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico[~~7~~] a los miembros de **“The Jane [Stem]Stern Dorado Community Library”**, con motivo de llevarse a cabo la celebración de la **“Semana de la Biblioteca”**.

Sección 2.-Esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a la [Sra.]señora [É]Elida M. Aguayo, MLS, bibliotecaria de la **“The Jane [Stem]Stern Dorado Community Library”**, el 23 de abril de 2007.

Sección 3.-Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Jorge de Castro Font, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 79, el cual fue radicado el 2 de enero de 2005.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la investigación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 26; R. C. del S. 48; R. C. del S. 351; R. C. del S. 568; R. C. del S. 611; R. C. del S. 681; R. C. del S. 706; R. C. del S. 757; R. C. del S. 786 y R. C. del S. 792.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la investigación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 659; R. C. del S.

685; R. C. del S. 686; R. C. del S. 689; R. C. del S. 692; R. C. del S. 696; R. C. del S. 698; R. C. del S. 703; R. C. del S. 714; R. C. del S. 715.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la investigación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas: R. C. del S. 17; R. C. del S. 24; R. C. del S. 250; R. C. del S. 387; R. C. del S. 388; R. C. del S. 652; R. C. del S. 410; R. C. del S. 470; R. C. del S. 514; R. C. del S. 601; R. C. del S. 608.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Senado acepte las enmiendas introducidas por la Cámara a los Proyectos del Senado 1316; 1331 y las Resoluciones Conjuntas del Senado 768; 1316, del compañero Presidente; 1331, de Fas Alzamora; y la 768, de Martínez Maldonado, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se incluya en el Calendario el Informe positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 813.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que el Sustitutivo del Senado a la Resolución Conjunta de la Cámara 1560, sea devuelto a Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la Resolución del Senado 2934, de la compañera Padilla Alvelo, de felicitación, sea descargada y se proceda con su lectura en su momento.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias mociones radicadas en Secretaría, por este servidor y el compañero Díaz Sánchez. Solicitamos que todas sean aprobadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Continúese con el Orden de los Asuntos.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 166, 666, 1211, 1266; 1339(Veto Expreso), 1469; 1558; R. del S. 2373, 2716; P. de la C. 1403, 1711, 1833(Segundo Informe), 2269, 2768, 3011; R. C. de la C. 1586; 1812).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor Orlando Parga Figueroa, Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 2933, de felicitación, del compañero Arango, un reconocimiento de este Senado a la Cámara de Comercio de Puerto Rico, *“Doing Business in Puerto Rico”*.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiéndola, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día de hoy, así como las medidas que han sido autorizadas sus descargues, y que luego de la lectura, se pueda hacer un breve receso en Sala.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Wanda Lozada Santiago, como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José R. Biamón Parra, como Miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 828, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar añadir un nuevo inciso (7) y reenumerar el actual inciso (7) como el nuevo inciso (8), del Artículo 2 de la Ley Número Núm. 158 de 28 de junio de 1968, a los fines según enmendada, con el propósito de añadir un nuevo inciso (7), reenumerando el actual inciso (7) como nuevo inciso (8), para añadir entre incluir como uno de los deberes del Secretario de Transportación y Obras Públicas, el verificar

que los espacios de estacionamiento y las rampas o rutas de acceso disponibles para el uso de personas con impedimentos en todos los edificios públicos satisfagan la demanda existente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestro ordenamiento legal está asentado sobre pilares de justicia y equidad para todos los habitantes de nuestro suelo. Es con gran ~~pena~~ pena que advertimos las instancias en que, no obstante el carácter vanguardista de la letra de nuestros cuerpos de ley, la realidad diaria refleja un impermissible desfase, colocando en desventaja a nuestros hermanos con impedimentos en las propias edificaciones públicas a las que acuden a recibir la dispensación de un servicio.

Resulta intolerable la desidia y la indiferencia con que se ha enfocado este problema ~~hasta el día de hoy~~. El entramado gubernamental ha fallado malamente en monitorear efectivamente si existen las facilidades para atender a las personas con impedimentos que acuden a las oficinas y edificios públicos.

Para atender esta situación, la presente ley coloca en el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas la responsabilidad de auscultar y constatar en los edificios públicos si los espacios de estacionamiento y las rampas o rutas de acceso disponibles para el uso de personas con impedimentos en todos los son suficientes para atender la demanda de los mismos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se ~~enmienda el 2 de~~ añadir un nuevo inciso (7) y se reenumera el actual inciso (7) como el nuevo inciso (8), del Artículo 2 de la Ley Número Núm. 158 de 28 de junio de 1968, añadiendo un nuevo inciso (7), y reenumerando el actual inciso (7) como nuevo artículo (8) para que se lea como sigue:

“El Secretario tendrá, ~~en adición a~~ además de las facultades ya concedidas por ley, las siguientes facultades, poderes y deberes:

- (1) Adoptar, enmendar y derogar los reglamentos que crea necesarios para dar cumplimiento a los propósitos de ~~las secs. 429 a 429 j de este título. Una vez adoptados o enmendados, los reglamentos serán promulgados conforme a lo dispuesto por la Ley Núm. 112 de 30 de junio de 1957.~~ esta Ley, conforme al procedimiento establecido en la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.
- (2) Adquirir, arrendar, vender o en cualquier otra forma disponer de ~~cualquiera bienes cualquier bien que considere necesarios~~ necesario para realizar los fines de ~~las secs. 429 a 429 j de este título de esta Ley.~~
- (3)
- (4)
- (7) Verificar y asegurarse de que los espacios de estacionamiento disponibles y las rampas o rutas de acceso para el uso de personas con impedimentos en edificios públicos satisfagan la demanda existente.
- (8) *Realizar todos aquellos otros actos convenientes y necesarios para el logro más eficaz de la política pública enunciado en ~~las secs. 429 a 429 j de este título~~ esta Ley”.*

Artículo 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas aprobará la reglamentación necesaria y todas aquellas normas que crea pertinente para la implantación del deber aquí delegado.

Artículo 3.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 828, con las enmiendas consignadas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este informe y que se hace formar parte del mismo.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 828, según presentado, tiene como propósito enmendar la Ley Núm. 158 de 28 de junio de 1968, a los fines de incluir entre los deberes del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, el verificar que los espacios de estacionamiento disponibles para personas con impedimentos en edificios públicos satisfagan la demanda existente.

La Ley Núm. 158 de 1968, *supra*, dispone los deberes y responsabilidades del Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Según establece la Exposición de Motivos de la Medida, es este funcionario quien debe encargarse de velar por el fiel cumplimiento de las agencias gubernamentales con el requisito federal de proveer espacios de estacionamiento suficientes para las personas con impedimentos. Resulta increíble que hoy agencias gubernamentales no ofrezcan facilidades adecuadas a personas con impedimentos que acuden a recibir servicios.

Para tratar de evitar dicha situación, el presente proyecto de ley coloca en el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas la responsabilidad de auscultar, constatar y reglamentar el que edificios públicos cuenten con espacios de estacionamientos para personas con impedimentos, suficientes para atender la demanda de los mismos.

Para la debida evaluación y estudio del P. del S. 828, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura solicitó ponencias y opiniones de las siguientes agencias o entidades, todas con la experiencia, peritaje y conocimiento técnico y especializado en el asunto de marras:

- Lcda. Leila Hernández Umpierre – Directora Ejecutiva Interina de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP)
- Lcdo. José Raúl Ocasio – Procurador de la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos.
- Ing. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Ph.D. – Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico

Los miembros de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura agradecen a todas las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones, opiniones y argumentos presentados. En resumen, las personas consultadas opinaron lo siguiente:

1. Autoridad de Edificios Públicos
 - a.) Comparece mediante ponencia suscrita por la Directora Ejecutiva Interina, Lcda. Leila Hernández Umpierre.
 - b.) “Nuestros diseños se basan en los códigos anteriormente expuestos; y dentro de ellos, los más restrictivos. En los casos donde los inquilinos de nuestros edificios solicitan espacios de estacionamiento adicionales a los reglamentados, la Autoridad de Edificios Públicos habilita los mismos.”
 - c.) La Autoridad de Edificios Públicos no favorece la medida presentada, pues afirma que todos los diseños de edificios públicos se basan en los códigos y leyes federales

aplicables. Se desviaron totalmente de la problemática traída por el proyecto de ley.

2. Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos
 - a.) Comparece mediante ponencia suscrita por su Procurador, Lcdo. José Raúl Ocasio.
 - b.) Sugieren que se establezca como política pública del Estado Libre Asociado, la diferencia entre facilidades de estacionamiento para empleados y facilidades para el público. “El gobierno de Puerto Rico, como patrono, debiese requerir que todos los reglamentos de personal de las dependencias gubernamentales prohíban el uso de los estacionamientos de visitantes a sus empleados. Ello, no sin antes requerir el que se determine cuales empleados necesitan de un estacionamiento a modo de acomodo y proceder a que se les asigne”.
 - c.) Es importante señalar que las áreas reservadas como estacionamientos para personas con impedimento pueden ser utilizadas por toda persona que legalmente éste autorizado para ello, por poseer el permiso de acceso a su estacionamiento, mejor conocido como Rótulo Removible. Por lo tanto, el problema de que los empleados absorban los estacionamientos de personas con impedimentos lo provoca el patrono que no le ha asignado estacionamiento al empleado que tiene problemas de movilidad. Si se establece que ningún empleado puede usar los espacios designados para el público, inmediatamente se establece una limitación que afecta exclusivamente a los empleados con impedimentos de movilidad tenedores del rótulo removible, razón por lo cual, su acomodo tienen que ponerse en vigor antes que la prohibición.
En otras palabras, sólo aquellas dependencias que tengan en vigor los acomodados necesarios para sus empleados, podrán restringir el uso de los estacionamientos de personas con impedimentos a visitantes.
 - d.) “Lugares donde se proveen servicios ambulatorios tienen que tener un mínimo de diez por ciento (10%) de los estacionamientos habilitados para personas con impedimentos y facilidades que brindan servicios de rehabilitación o terapia requieren un veinte (20%) de todos los estacionamientos. Exhortamos se utilicen los parámetros establecidos bajo las Guías de Accesibilidad de la *Americans with Disabilities Act*, (ADAAG, por sus siglas en inglés) para garantizar uniformidad en la implantación de la medida una vez sea aprobada.
 - e.) La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos favorece la medida y avala todo esfuerzo de este tipo que haga justicia a las personas con impedimentos.
3. Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico
 - a.) Comparece mediante ponencia suscrita por su Secretario, Ing. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Ph.D.
 - b.) “Considerando que la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos (OPPI) es la entidad encargada de garantizar la protección de sus derechos, de manera que estos alcancen una integración y participación efectiva en todos los ámbitos de nuestra sociedad, no entendemos por qué se delega la función de velar por los estacionamientos para esta población al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas. En todo caso, respetuosamente, entendemos que es el Procurador de las Personas con Impedimentos quien mejor puede realizar esta función”.

En cuanto a este punto, obvia mencionar el Departamento de Transportación y Obras Públicas que precisamente esa agencia es la responsable, capacitada y con los recursos necesarios en la materia

relacionada a la transportación y el manejo de estacionamientos para automóviles. Además, cuenta con el conocimiento especializado en la legislación y reglamentación federal y estatal aplicables al asunto de marras.

La Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos sugirió que la enmienda incluyera también la supervisión de las rutas de acceso. No obstante, y según establece la Exposición de Motivos del proyecto, el problema que aqueja a la población con impedimentos es la falta de estacionamientos en las agencias gubernamentales y edificios públicos; no la falta de rampas o rutas de acceso a los mismos. Aunque no documentaron con evidencia o estudios estadísticos dicha necesidad, entendemos prudente acoger dicha solicitud.

En cuanto al Departamento de Transportación y Obras Públicas, éstos recomendaron enmendar el texto del proyecto de ley, con el propósito de aclarar la proporción de 4 a 1 que debe existir en cuanto a estacionamientos para personas con impedimentos. Entendemos muy respetuosamente que dicha enmienda resulta innecesaria, pues el texto actual ordena que el Secretario se asegure que se satisfaga la demanda exigente, según establecen las leyes estatales y federales aplicables.

En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendada, y la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable recomendar la aprobación de la medida de autos y así asegurar que los ciudadanos con impedimentos no tendrán problemas de estacionamiento el recurrir a agencias gubernamentales en busca de servicios.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 828, con las enmiendas consignadas en el Entirillado Electrónico que acompaña a este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1062, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear el “Programa del Estipendio Adicional para Médicos Internos”, adscrito al Consejo de Educación Superior, dirigido a promover un incentivo voluntario para que una vez obtenida la especialidad ingresen al servicio público; disponer procedimientos, requisitos y facultad reglamentadora, y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los internados en el campo de la medicina en Puerto Rico, confieren la oportunidad de recibir una licencia provisional del Tribunal Examinador de Médicos para que el estudiante se desempeñe, desde su primer año, en un Programa de Internado en alguna institución hospitalaria en Puerto Rico.

Ciertamente, los internos constituyen un valioso activo en la prestación de servicios de salud para la ciudadanía. Es por ello que la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, considera meritorio continuar implantando mecanismos que alivien sus condiciones de trabajo y que le brinden una justicia retributiva.

De igual forma, mediante la creación de un Programa de Estipendio Adicional para Médicos Internos, proveemos un incentivo para que, una vez obtenida una especialidad en el campo de la medicina, puedan permanecer en Puerto Rico, prestando sus servicios profesionales en el servicio público.

Es decir, la presente legislación persigue nutrir al servicio público y a los programas gubernamentales de los servicios especializados en la medicina, los cuales en ocasiones son de difícil acceso, ante el éxodo de especialistas.

Finalmente, el Programa estará adscrito al Consejo de Educación Superior y será de aplicación para los internados de instituciones públicas o privadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Creación

Se crea el “Programa del Estipendio Adicional para Médicos Internos”, adscrito al Consejo de Educación Superior, el cual será administrado e implementado por el Presidente de la Universidad de Puerto Rico, según lo dispuesto en el Artículo 3 de esta Ley.

Artículo 2.-Política Pública

Este programa tiene como propósito reconocer las aportaciones que realizan los médicos internos en la prestación de servicios de salud y promover que éstos obtengan un incentivo voluntario, en los casos en que deseen ingresar al servicio público, una vez obtengan su especialidad. De este modo, se estimula el estudio y el surgimiento de profesionales de la salud en áreas especializadas y, más importantes aún, estimulamos que estos especialistas permanezcan en la Isla brindando sus servicios.

Artículo 3.-Funciones del Presidente del Consejo de Educación Superior

El Presidente del Consejo de Educación Superior o su representación autorizada, tendrá la responsabilidad de evaluar los candidatos y determinar que especializaciones cualifican para obtener los beneficios ~~el~~ del “Programa del Estipendio Adicional para Médicos Internos”. Asimismo, tendrá la responsabilidad de establecer y promover programas de orientación, divulgación y promoción de este programa.

El Presidente del Consejo de Educación Superior someterá un informe anual a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, sobre la implantación, administración y los logros alcanzados a través del Programa.

Artículo 4.-Reglamento

El Consejo de Educación Superior deberá aprobar un Reglamento, no más tarde de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de esta Ley; disponiéndose que dicho reglamento deberá establecer las normas, procedimientos y todo aquello necesario para la implantación ágil y efectiva de este Programa, incluyendo, pero sin limitarse a: requisitos o reglas necesarias para la selección de los estudiantes; criterios de evaluación; proceso de pago y desembolso de los estipendios; requisitos sobre desempeño académico; cancelación o suspensión del estipendio cuando el aprovechamiento académico, conducta o cualquier otra circunstancia así lo requiera; método de reembolso de la aportación del estipendio en caso de incumplimiento total o parcial con la condición de prestar servicios en programas gubernamentales o ingresar al servicio público y cualquier otra norma que estime conveniente para lograr los propósitos y objetivos de esta Ley.

Artículo 5.-Estipendios

Los estipendios adicionales concedidos por virtud de este programa serán equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del estipendio que reciben por su labor de internado.

Artículo 6.- Requisito de Prestación de Servicios

Se hace requisito para el otorgamiento de esta beca, que el beneficiario de la misma venga obligado a prestar servicios en programas gubernamentales o ingresar al servicio público por un periodo no menor de tres (3) años. De esta manera, se garantiza que los fondos invertidos en la educación de los internos tenga un impacto significativo en la prestación de servicios ~~de~~ a este sector de nuestra población. La prestación de

servicios en programas gubernamentales o el ingreso al servicio público, tendrá que comenzar no más tarde de los cinco (5) años siguientes a la finalización de los estudios conducentes a la especialidad para la cual recibieron el estipendio adicional. Luego de transcurrido dicho término y de no observarse el cumplimiento de dicho requisito, el beneficiario del estipendio adicional tendrá que devolver la totalidad de la suma global recibida y de no observar esta disposición, el Presidente del Consejo de Educación Superior procederá a notificar al Departamento de Hacienda para que se convierta en una deuda contributiva.

Artículo 7.-Presupuesto

Se asigna la cantidad anual de ~~cientos noventa mil~~ setecientos noventa mil (790,000) dólares de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico para la implantación del programa aquí establecido, comenzando para el año fiscal ~~2006-2007~~ 2007-2008. Para los años fiscales subsiguientes, se consignará la partida correspondiente para cubrir los gastos de funcionamiento del Programa del Estipendio Adicional aquí creado, en el Presupuesto de Gastos, de Funcionamiento del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 8.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir el 1 de julio de ~~2006~~ 2007, excepto los Artículos 3 y 4 que cobrarán vigencia inmediata.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y la de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1062, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es crear el “Programa del Estipendio para Médicos Internos”, adscrito al Consejo de Educación Superior, dirigido a promover un incentivo voluntario para que, una vez obtenida la especialidad, ingresen al servicio público; disponer procedimientos, requisitos y facultad reglamentadora, y para otros propósitos relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos obtenemos que los internados en el campo de la medicina en Puerto Rico, confieren la oportunidad de recibir una licencia provisional del Tribunal Examinador de Médicos, para que el estudiante se desempeñe, desde su primer año, en un programa de internado en alguna institución hospitalaria en Puerto Rico. Indica que mediante la creación de un “Programa de Estipendios Adicional para Médicos Internos”, proveemos un incentivo para que, una vez obtenida una especialidad en el campo de la medicina, puedan permanecer en Puerto Rico, prestando sus servicios profesionales en el servicio público.

La presente legislación persigue nutrir al servicio público y a los programas gubernamentales de los servicios especializados en la medicina, los cuales, en ocasiones, son de difícil acceso, ante el éxodo de especialistas.

La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, señala que se debe aclarar la aplicabilidad del mismo, toda vez que aparentaría que el estipendio o beca lo estaría recibiendo un interno, cuando en realidad se le estaría otorgando al residente para que haga su especialización en Puerto Rico, y luego de terminar sus estudios, tenga la obligación de prestar servicios en programas gubernamentales o ingresar al servicio público.

Entiende que la medida no atiende el tema de las sub especializaciones, las cuales, debido en gran medida a los avances tecnológicos, se hacen cada día más necesarias para ofrecerle a la ciudadanía servicios médicos de excelencia.

La Asociación de Alcaldes endosa, en forma cualificada, la aprobación del P. del S. 1062, sujeto a que se tomen en consideración los comentarios y recomendaciones presentadas en su escrito.

El Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, reconoce que las condiciones de trabajo de los internos en el campo de la medicina pueden ser extremadamente demandantes y agobiantes por su propia naturaleza. Entiende que lo propuesto en el Proyecto intenta hacer justicia retribuyendo, en algún grado, este esfuerzo en bienestar de la salud de nuestro pueblo.

Aclara que los internos no son propiamente estudiantes, en el sentido de que ya no responden a una institución de educación superior, por lo que representan una población desvinculada de su marco legal. Además, expresan que han enfrentado una reducción de un 20% de un presupuesto que por los pasados años se mantuvo en un mismo nivel, representando esto grandes ajustes administrativos y en la aprobación de la agencia. Asumir la administración de este incentivo implicaría crear una base de datos, una estructura de selección de candidatos y un sistema de pago de estipendio totalmente nuevo y ajeno a los procesos y sistemas existentes con los que el Consejo opera sus programas de ayuda económica a estudiantes postsecundarios. Todo esto conlleva gastos para los cuales no cuentan con un presupuesto ni estructura administrativa, además de que requeriría la creación e implantación de una operación paralela a la existente.

Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico, comenta que se debe especificar cuáles son los servicios especializados en la medicina para poder identificarlos (Ej., Neurocirugía, Ortopedia, otros.) y así aplicar la Ley. Sugieren que el Gobierno tenga de antemano disponible las plazas para los especialistas que puedan prestar sus servicios bajo los programas gubernamentales. De esta manera, el facultativo puede comenzar inmediatamente termine su especialidad. Si hay un plazo de 5 años de espera, se corre el riesgo que el especialista comience labores a nivel privado, lo que dificultaría el querer prestar servicio público.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida no impacta significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", se determina que la aprobación de esta medida **tendrá** un impacto fiscal de \$790,000.00, de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal del Gobierno de Puerto Rico. Su certificación fue solicitada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la cual no se ha recibido al momento de la redacción de este informe.

El personal médico es uno de difícil reclutamiento por la especialización que requiere el desempeño de sus labores. Actualmente los incentivos y salarios de los profesionales de la salud en el servicio público son de los más bajos, al ser comparados con la de los distintos estados de los Estados Unidos. Esto ocasiona un gran éxodo de los profesionales de la salud de Puerto Rico hacia los Estados Unidos, que es cada día más evidente. El resultado de este éxodo es el detrimento de los servicios de salud que el Gobierno de Puerto Rico está obligado a ofrecer mediante ley. Es responsabilidad de este Cuerpo Legislativo el adoptar toda aquella legislación que sea dirigida a proteger la salud de nuestro pueblo.

Por todo lo antes expuesto, las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; la de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y la de Hacienda del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1062, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales

Presidenta
Comisión de Hacienda; y de
Educación, Juventud, Cultura
y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1564, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Escuelas Públicas Elementales de Puerto Rico”, adscrito al Decanato Auxiliar de Investigación Dental de la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de proveer servicios dentales preventivos a los estudiantes de kindergarten a sexto grado, de las escuelas públicas elementales ubicadas en el Área Metropolitana de San Juan; y disponer para el funcionamiento, financiamiento y evaluación del referido Programa.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Recinto de Ciencias Médicas, es la unidad de la Universidad de Puerto Rico que agrupa la mayor diversidad de programas académicos especializados en las ciencias y profesiones de salud. Su misión principal, constituye la formación del personal de salud, que Puerto Rico necesita en las diferentes ramas de este ministerio, con los conocimientos, destrezas, actitudes y valores necesarios para ejercer liderazgo en el desempeño de sus respectivos roles y funciones. Además, el Recinto de Ciencias Médicas está comprometido con el servicio a la comunidad, mediante programas de adiestramientos preventivos, especializados, asesoramiento profesional y proyectos clínicos. A estos fines, el funcionamiento del Recinto se establece en armonía con su visión y misión, la cual es consistente con la correspondiente al organismo del que es parte, la Universidad de Puerto Rico.

En el interés institucional, de mantener en toda su gestión académica estándares de calidad, el Recinto de Ciencias Médicas se rige por la Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada, citada como “Ley de la Universidad de Puerto Rico”, así como el Reglamento General de ésta, la reglamentación del Consejo de Educación Superior, establecido mediante la Ley Núm. 17 de 16 de junio de 1993, según enmendada, y que funge como cuerpo rector para la evaluación programática de las instituciones de educación superior en Puerto Rico, y la “Middle States Association of Colleges and Schools” (MSA). Por otro lado, y de trascendental importancia para el desarrollo de su gama de ofertas educativas, los programas académicos del Recinto de Ciencias Médicas cumplen con los estándares de acreditación de sus respectivas agencias acreditadoras profesionales. En dicho contexto, la Escuela de Odontología, a través de sus cincuenta (50) años de existencia, ha cumplido a cabalidad con tales estándares.

Cabe indicar, que como base fundamental al desarrollo de la excelencia en sus programas de servicios dentales, se ha establecido, con mayor solidez, un Decanato Auxiliar para la Investigación Dental. Este es inherente a los adelantos en el saber. Así también, la presentación de conocimientos de avanzada en sus programas de formación de profesionales de la salud, odontólogos generalistas y especialistas en las disciplinas de la odontología, facilita aquellos servicios de excelencia para el pueblo de Puerto Rico, incluyendo la educación a la comunidad y el suministro de servicios dentales preventivos.

Durante los años 1995 a 1997, la Escuela de Odontología llevó a cabo en Puerto Rico, una serie de estudios, para determinar la prevalencia de caries dentales, encontrándose que habían aumentado las caries de 4.2 a 6.2DMF en niños de doce (12) años. Al presente, se considera, que los niveles de morbilidad no han cambiado.

Por tal motivo, la Escuela de Odontología ha presentado esta propuesta, que la Asamblea Legislativa ha adoptado mediante legislación, a fin de establecer un programa modelo de educación dental y servicios preventivos para los niños de escuelas públicas elementales de Puerto Rico, el

cual primeramente se implantará en el Área Metropolitana de San Juan. Mediante el funcionamiento de este Programa, se persigue optimizar la salud oral de los niños en las escuelas públicas de Puerto Rico, reduciendo la incidencia de caries dentales.

Por otra parte, también su implantación permitirá establecer y evaluar un mecanismo adicional, para allegar fondos adicionales de gran necesidad a la investigación en la odontología, mediante la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título.-

Esta Ley se conocerá como “Ley del Programa Modelo de Odontología Preventiva para los Niños de las Escuelas Públicas Elementales de Puerto Rico”.

Artículo 2.- Establecimiento del Programa.-

Se establece el “Programa Modelo de Odontología Preventiva para los Niños de las Escuelas Públicas Elementales de Puerto Rico”, en adelante “Programa”, adscrito al Decanato Auxiliar de Investigación Dental de la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Dicho Programa, se llevará a cabo en las escuelas públicas elementales del Área Metropolitana de San Juan, con el propósito de ofrecer servicios dentales preventivos de excelencia a los estudiantes de kindergarten a sexto grado, en adelante, “estudiantes”.

Artículo 3.- Objetivos Específicos del Programa.-

El Programa tendrá los siguientes objetivos específicos:

- (a) Orientar a los estudiantes, padres y maestros sobre la importancia de los hábitos de buena higiene oral, tratamientos preventivos para evitar la incidencia de caries dentales y enfermedades de las encías, entre otras enfermedades asociadas.
- (b) Ofrecer servicios dentales preventivos a los estudiantes, tales como:
 - (1) Examen oral para determinar ocurrencia de caries u otras enfermedades dentales asociadas.
 - (2) Dar tratamiento de profilaxis dental.
 - (3) Aplicación tópica de fluoruro.
 - (4) Aplicación de selladores dentales.
- (c) Facilitar el financiamiento inicial del Programa, mediante la cubierta dental provista por la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de los Servicios de Salud de Puerto Rico”.
- (d) Fortalecer la investigación dental.
- (e) Proveer para que se lleve a cabo una evaluación del Programa.

Artículo 4.- Funcionamiento del Programa.-

El Programa se llevará a cabo en coordinación con el administrador de la escuela pública elemental, en particular, y de conformidad con las directrices del uso lectivo, establecidas para garantizar un ambiente adecuado para la enseñanza. El Departamento de Educación pondrá las facilidades físicas de las escuelas a la disposición del equipo de trabajo del Programa.

- (a) Lugar. Los servicios del Programa se proveerán en las facilidades de la biblioteca o en un salón adecuado, donde se ubicarán dos (2) sillas dentales portátiles, equipo dental asociado y materiales dentales y educativos, entre otros.
- (b) Equipo de Trabajo. La composición del equipo de trabajo será la siguiente:
 - (1) Un dentista, a tiempo parcial, estará encargado del Programa en general, y supervisará el funcionamiento del mismo conjuntamente con el Decano Auxiliar de Investigación Dental de la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

(2) Un higienista dental, a tiempo completo, coordinará la fase operacional de servicios dentales directos y la gestión de programación de los pacientes en consulta y bajo la supervisión del dentista. Además, estará a cargo de los expedientes dentales, la autorización de servicios dentales por los padres o encargados de los estudiantes y la facturación a través de la cubierta dental provista por la Ley Núm. 11 de 23 de junio de 1976, según enmendada, durante los años fiscales 2006-2007, 2007-2008 y 2008-2009, u otros mecanismos aceptados por la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

(3) Tres (3) asistentes dentales con funciones expandidas, a tiempo completo, realizarán los servicios dentales preventivos, incluyendo la orientación educativa a padres, maestros y estudiantes. Éstos se ofrecerán mediante conferencias educativas y distribución de literatura dental relacionada a la promoción y prevención de enfermedades asociadas a la salud oral.

Los asistentes dentales con funciones expandidas ofrecerán los siguientes servicios dentales específicos a los estudiantes:

- (i) Examen oral inicial y de seguimiento (dos (2) veces al año).
- (ii) Profilaxis dental (niños(as), dos (2) veces al año).
- (iii) Aplicación tópica de fluoruro (dos (2) veces al año).
- (iv) Aplicación de sellador dental (una (1) vez al año).
- (v) Notificación a los padres en caso de que, el niño(a) necesite tratamiento dental restaurativo, para que éstos procedan al efecto.

(4) Un chofer, a tiempo completo, estará a cargo de la movilización y transportación diaria (ida y vuelta) del equipo dental, materiales y medicamentos de la Escuela de Odontología a las diferentes escuelas públicas elementales (Área Metropolitana de San Juan), personal dental que prestará los servicios, así como los supervisores de éstos. Además, colaborará en otras tareas asociadas al efecto en el Decanato Auxiliar de Investigación de la Escuela de Odontología y la Oficina del Decano(a).

(c) Programación de los Servicios Dentales que se prestarán a los estudiantes. Se programarán diez (10) meses de servicios dentales, para viabilizar ajustes por vacaciones ordinarias, Semana Santa, Navidades e imprevistos. Diariamente, se planificará atender, por cada una de las dos (2) unidades dentales que habrá, a ocho (8) estudiantes por la mañana (9:00am – 11:00am) y a tres (3) estudiantes por la tarde (1:00pm - 2:00pm) los cinco (5) días a la semana (lunes a viernes). La programación y planificación de los servicios dentales podrá variar para mejorar las actividades de los servicios, con la autorización del dentista supervisor y el administrador de la escuela en particular.

Durante la estadía en la escuela concernida, se ofrecerán conferencias educativas o la distribución de material educativo a los padres, maestros y estudiantes, según corresponda, y según el programa de actividades generales, programadas por el administrador y los maestros de la escuela. Dichas actividades, podrán modificarse para atender situaciones imprevistas o mejorar la efectividad de éstas, en armonía con el calendario escolar prevaleciente.

Disponiéndose, que al inicio del Programa, se realizarán exámenes dentales para determinar la condición de salud oral de los niños y ocurrencia de caries. En años subsiguientes, luego de brindar los servicios educativos y tratamientos preventivos, se llevarán a cabo exámenes periódicos, cada seis (6) meses y se evaluará la condición dental de los niños para determinar la incidencia de caries posterior al tratamiento preventivo, si alguna.

Artículo 5.- Evaluación del Programa e Informes Anuales.-

La Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, someterá a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico un informe anual contentivo, de los resultados de la evaluación que llevará a cabo para determinar la efectividad de la implantación del

Programa durante cada año fiscal, así como las recomendaciones específicas que estime correspondientes, tanto en servicios dentales, como en el área de investigación dental. Dicho informe proveerá, entre otras cosas, información detallada sobre la condición inicial de salud dental de los estudiantes que recibieron servicios, así como la que éstos tengan luego de recibir el tratamiento brindado por el Programa durante dos (2) años; la reformulación del Programa, según sea necesario; la viabilidad de expandir el Programa a escuelas públicas elementales, ubicadas en otras regiones educativas de la Isla; otras posibles modalidades de prestación de servicios dentales, educativos y preventivos; la posible participación del sector profesional privado; y propuestas de legislación para enmendar la presente Ley, entre otras.

Artículo 6.- Financiamiento del Programa.-

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asignará directamente a la Escuela de Odontología, Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, de partidas no obligadas del Fondo General, la cantidad de \$193,972 en el presupuesto del año 2007-2008, \$150,000 en el del año 2008-2009 y \$100,000 en el del año 2009-2010 para el pago de sueldos, compra de equipos, materiales dentales y educativos de este programa.

Las cantidades de los años contributivos del 2008-09 y 2009-10 podrán ser ajustadas reduciéndose por el 75% de los ingresos que el Programa genere mediante la factura por servicios prestados a las diferentes aseguradoras contratadas por la Reforma de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otros seguros o fuentes privadas. En el año terminará el subsidio del Fondo General 2010-11 el programa debe lograr ser auto-sustentable y comenzar a generar fondos adicionales para la investigación dental.

Artículo 7.- Vigencia.-

Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1564, recomendando su aprobación, según sometido sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Escuelas Públicas Elementales de Puerto Rico”, adscrito al Decanato Auxiliar de Investigación Dental de la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de proveer servicios dentales preventivos a los estudiantes de kindergarten a sexto grado, de las escuelas públicas elementales ubicadas en el Área Metropolitana de San Juan; y disponer para el funcionamiento, financiamiento y evaluación del referido Programa.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras y Ciencias Médicas. Se les solicitaron memoriales a las siguientes agencias en tres ocasiones y no emitieron comentarios: Departamento de Educación, Departamento de Salud y Oficina de Gerencia y Presupuesto (24 de agosto de 2006, 14 de septiembre de 2006 y 11 de octubre de 2006).

Universidad de Puerto Rico

El licenciado Antonio García Padilla, presidente de la Universidad de Puerto Rico estuvo de acuerdo con los argumentos expuestos en la Exposición de Motivos de este proyecto, como también con los objetivos de este modelo de programa de servicios dentales educativos y preventivos para los niños de las escuelas públicas de País.

Recinto de Ciencias Médicas

El doctor José R. Carlo, rector del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico manifestó en su carta que endosa este proyecto al igual que lo hicieron el licenciado Antonio García Padilla y el Departamento de Educación.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La presente medida es el resultado de una propuesta presentada por la Escuela de Odontología a la Asamblea Legislativa con el objetivo de establecer un programa modelo de educación dental y servicios preventivos para los niños de escuelas públicas elementales de Puerto Rico, el cual primeramente se implantará en el Área Metropolitana de San Juan. Con la aprobación de este proyecto y posteriormente su implantación se persigue optimizar la salud oral de los niños en las escuelas públicas de Puerto Rico, reduciendo la incidencia de caries dentales.

Este proyecto incluye los procedimientos a seguirse para ayudar a mejorar la salud oral de los alumnos participantes del sistema de educación pública cuya tendencia en el desarrollo de caries ha aumentado cada año. Desde luego es meritorio atender con prontitud esta situación que también incide en otros aspectos psicológicos, sociales, económicos de los estudiantes y sus familiares. Este proyecto es un paso que puede contribuir a incrementar una mejor actitud de la ciudadanía por mantener una buena salud oral.

IMPACTO FISCAL

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) del Estado Libre Asociado de Puerto Rico asignará directamente a la Escuela de Odontología, Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, de partidas no obligadas del Fondo General, la cantidad de \$193,972 en el presupuesto del año 2007-2008, \$150,000 en el del año 2008-2009 y \$100,000 en el del año 2009-2010 para el pago de sueldos, compra de equipos, materiales dentales y educativos de este programa.

Las cantidades de los años contributivos del 2008-09 y 2009-10 podrán ser ajustadas reduciéndose por el 75% de los ingresos que el Programa genere mediante la factura por servicios prestados a las diferentes aseguradoras contratadas por la Reforma de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otros seguros o fuentes privadas. En el año terminará el subsidio del Fondo General 2010-11 el programa debe lograr ser auto-sustentable y comenzar a generar fondos adicionales para la investigación dental.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 1564 recomienda su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1824, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para requerir a las facilidades de salud en Puerto Rico notificar al Departamento de Salud los casos de infecciones nosocomiales; autorizar al Secretario de Salud a dictar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La responsabilidad principal del Departamento de Salud de Puerto Rico es proteger la salud de todos los puertorriqueños. Para cumplir con ello, es necesario que el Departamento realice estudios periódicos de las causas y prevenciones de las enfermedades. Debe también designar cuáles de dichas enfermedades son infecciosas, contagiosas o peligrosas en su naturaleza y debe realizar esfuerzos mediante órdenes, investigaciones y reglamentos que prevengan el contagio de dichas enfermedades.

Las enfermedades nosocomiales son aquellas que se desarrollan durante la hospitalización del enfermo y que no estaban presentes en el momento de su admisión. El ambiente hospitalario ofrece un riesgo potencial de adquirir una infección, tanto para los usuarios del centro médico, como para su familia, el personal, estudiantes y visitas.

Al presente, en Puerto Rico no existe ningún mecanismo que le requiera a los hospitales y a los centros de cirugía ambulatorios que informen al Departamento de Salud la incidencia de enfermedades nosocomiales ocurridas en sus facilidades y, mucho menos, las muertes que han resultado de las mismas. Tampoco existe un sistema uniforme para recopilar este tipo de información.

A nivel nacional hay varios estados, entre ellos, Florida, Illinois, Missouri, New York, Pennsylvania y Virginia, que han aprobado legislación para requerirle a los hospitales y a los centros de cirugía ambulatorios, entre otros, notificar las infecciones nosocomiales contraídas en sus facilidades médicas. En toda la nación, según reportado por el “Study of Efficacy of Nosocomial Infection Control” y por la “National Nosocomial Infection System”, las infecciones nosocomiales son causa directa de la muerte de diecinueve mil (19,000) pacientes y contribuyen al fallecimiento de otros cincuenta y ocho mil (58,000) cada año.

Ante el llamado a la atención de los ciudadanos sobre la incidencia de infecciones nosocomiales en Puerto Rico, se estableció comunicación con veinticinco (25) hospitales alrededor de la Isla, solicitándole datos y estadísticas sobre la incidencia de infecciones nosocomiales registradas en sus facilidades. De éstos, sólo siete (7) hospitales respondieron. Uno (1) de los hospitales no suministró la información, dos (2) suministraron información incompleta y sólo cuatro (4) suministraron información completa.

No obstante, los datos de los hospitales que suministraron información completa no está desglosada de manera uniforme, ya que en Puerto Rico no existe un método estándar para recopilar este tipo de información. Por ello, no se pudo realizar comparaciones, entre los hospitales de la Isla respecto a la incidencia de las infecciones nosocomiales; tampoco se pudo desglosar las muertes que resultan de infecciones nosocomiales. Sí se pudo deducir que, el promedio de los pacientes de hospitales que adquieren una enfermedad nosocomial, es cerca al tres por ciento (3%).

Esta Asamblea Legislativa considera que es de suma importancia, para la prevención de infecciones nosocomiales, la creación de un mecanismo que le requiera a los hospitales, a los centros de cirugía ambulatorios y otras facilidades de salud la notificación obligatoria de la incidencia de este tipo de infecciones nosocomiales ocurridas en sus facilidades y las muertes que han resultado con motivo de ellas. Esta iniciativa resultará en la protección de la salud de todos los puertorriqueños y puertorriqueñas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como “Ley de Control de Infecciones Nosocomiales”.

Artículo 2.- Definiciones

Para los efectos de esta Ley los siguientes términos tendrán los significados que a continuación se indican:

~~(a) Comité.- Comité para el Control de Infecciones Nosocomiales.-~~

(b a) *Departamento.*- El Departamento de Salud de Puerto Rico.

(e b) *Facilidades de Salud.*- hospital, centro de salud, centro de diagnóstico y tratamiento, casa de salud, facilidad de cuidado de larga duración, centro de rehabilitación, facilidad médica para retardados mentales, centro de salud mental, centro de rehabilitación sicosocial, hospital de enfermedades crónicas, hospital general, hospital mental y facilidad de salud sin fines de lucro, según definidas en el Artículo 2 la Ley Núm. 101 de 26 de junio de 1965, según enmendada. Además, significará, las facilidades de salud de servicios ambulatorios, lo cual incluye los siguientes servicios ambulatorios: 1) Cirugía Ambulatoria, toda institución independiente, o parte de un Hospital o Centro de Diagnóstico y Tratamiento, que provee servicios médico-quirúrgicos a pacientes que no requieren hospitalización. 2) Diálisis Renal incluyendo servicios de diagnóstico terapéutico y de rehabilitación a pacientes con daño renal permanente. 3) Planificación Familiar y Abortos, incluyendo servicios de planificación familiar, esterilizaciones en ambos sexos y procedimientos para la terminación de embarazos por personas autorizadas a ejercer la medicina en Puerto Rico. 4) Servicios Quirúrgica-Dentales y/o que: i) se consideren de naturaleza invasiva o ii) requieran la administración de anestesia exceptuando la anestesia local. 5) Servicios de adelgazamiento y/o de Estética Corporal cuando se utilicen procedimientos invasivos en su prestación y/o requieran la administración de anestesia.

(e c) *Persona.*- cualquier persona natural o jurídica, privada o pública.

(e d) *Secretario.*- El Secretario de Salud de Puerto Rico, o su representante autorizado.

Artículo 3.- Facultades y deberes del Secretario

El Secretario tendrá los deberes y facultades necesarias y convenientes para llevar a cabo los propósitos y las disposiciones de esta Ley, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los siguientes:

(a) Será el funcionario responsable del cumplimiento de la política pública enunciada en esta Ley.

(b) Será el funcionario responsable de promover la participación y colaboración entre el sector público y privado en el desarrollo de normas y procedimientos para el control de infecciones nosocomiales.

(c) Requerir a las facilidades de salud toda clase de informes y registros preparados de acuerdo al Artículo 5 de esta Ley.

(d) Prescribir, enmendar y hacer cumplir los reglamentos y las normas para el desarrollo, establecimiento y ejecución de los programas para el control de infecciones nosocomiales de conformidad a los parámetros contenidos en esta Ley.

(e) Efectuar las inspecciones e investigaciones que sean necesarias para asegurarse que las facilidades de salud están cumpliendo a cabalidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 4.- Obligación de notificar

Toda persona a cargo de una facilidad de salud o persona o facilidad de salud tendrá la obligación de notificar al Departamento, todo caso de infección nosocomial detectado que tenga lugar en una facilidad de salud de Puerto Rico, dentro de los dos (2) días de ocurrencia de la misma.

Artículo 5.- Deberes y responsabilidades de las facilidades de salud

Toda facilidad de salud tiene, al amparo de esta Ley, los siguientes deberes y responsabilidades:

(a) Notificar al Departamento todo caso de infección nosocomial que tenga lugar en su facilidad, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4 de esta Ley.

(b) La obligación de tomar las medidas necesarias para prevenir o reducir el riesgo a desarrollar infecciones nosocomiales a pacientes, empleados y visitantes.

Como mínimo, deberá desarrollar normas y procedimientos sobre:

(1) Manejo de desperdicios biomédicos.

(2) Prácticas de aislamientos.

(3) Esterilización de materiales y equipo.

(4) Uso profiláctico de antibióticos.

(5) Limpieza y desinfección de pisos y superficies.

~~(c) La obligación de mantener un registro de infecciones nosocomiales, por departamento o servicio, de su análisis, de las tendencias encontradas y de las acciones tomadas.~~

~~(d c) La obligación de rendir un informe semestral al Departamento que contenga el análisis de las infecciones nosocomiales ocurridas, de las tendencias encontradas y las acciones tomadas.~~

~~(e d) Tener disponible, para inspección en cualquier momento por el Departamento, los registros e informes que se mencionan en los incisos anteriores.~~

~~(f e) La obligación de establecer un programa de prevención, control e investigación de infecciones nosocomiales. Este programa deberá incluir un proceso para identificar y vigilar las siguientes infecciones nosocomiales sin limitarse a las siguientes:~~

~~(1) Infecciones relacionadas con incisiones quirúrgicas.~~

~~(2) Infecciones ocurridas en unidades de cuidado intensivo.~~

~~(3) Infecciones ocurridas a neonatos.~~

~~(4) Infecciones ocurridas a pacientes con ventilación mecánica; con alimentación enteral; o con tratamientos y procedimientos invasivos.~~

~~(5) Infecciones causadas por organismos resistentes a antibióticos.~~

~~(6) Tuberculosis.~~

~~(g) Establecer un comité para el control de infecciones nosocomiales.~~

~~Artículo 6.- Comité para el Control de Infecciones Nosocomiales:~~

~~(a) El comité de cada facilidad de salud estará integrado por representantes de diversas áreas. El presidente del comité será un médico de la institución, el cual será seleccionado por la Facultad Médica.~~

~~(b) El comité se reunirá como mínimo dos (2) veces por mes para analizar los hallazgos sobre infecciones nosocomiales identificadas y establecer acciones correctivas.~~

~~(c) El comité evaluará y analizará las infecciones nosocomiales y determinará patrones o tendencias encontradas y acciones a tomar.~~

~~(d) El comité establecerá el proceso para identificar y vigilar las infecciones nosocomiales en la facilidad de salud. Se identificarán y vigilarán, sin limitarse a ellas, las siguientes infecciones nosocomiales:~~

~~(1) Infecciones relacionadas con incisiones quirúrgicas.~~

~~(2) Infecciones ocurridas en unidades de cuidado intensivo.~~

~~(3) Infecciones ocurridas a neonatos.~~

~~(4) Infecciones ocurridas a pacientes con ventilación mecánica; con alimentación enteral; o con tratamientos y procedimientos invasivos.~~

~~(5) Infecciones causadas por organismos resistentes a antibióticos.~~

~~(6) Tuberculosis.~~

~~(e) El comité es responsable de desarrollar en conjunto con los jefes de departamentos, las normas y procedimientos relacionados al control de infecciones nosocomiales en todas las áreas de cuidado y servicio. Como mínimo, deberá desarrollar normas y procedimientos sobre:~~

~~(1) Manejo de desperdicios biomédicos.~~

~~(2) Prácticas de aislamientos.~~

~~(3) Esterilización de materiales y equipo.~~

~~(4) Uso profiláctico de antibióticos.~~

~~(5) Limpieza y desinfección de pisos y superficies.~~

~~(f) El comité deberá preparar y mantener los registros e informes requeridos a toda facilidad de salud, según se dispone en el Artículo 5 de esta Ley.~~

~~Artículo 7 6.- Confidencialidad~~

~~La información recibida por el Departamento a través de informes, inspecciones o, en cualquier otra forma autorizada por las disposiciones de esta Ley, será de carácter confidencial. Disponiéndose, sin~~

embargo, que dicha información puede ser reportada por el Departamento a cualquier división o dependencia del gobierno de Estados Unidos o de Puerto Rico para usarse en casos estadísticos e investigativos de naturaleza médica. Cualquier organismo de los antes mencionados que solicite información de carácter confidencial, hará constar por escrito el fin para el cual solicita dicha información; la misma se utilizará única y exclusivamente para el fin que se pide y dicha agencia será responsable de mantener la confidencialidad en las identificaciones de pacientes, médicos y facilidades médicas.

Artículo ~~8~~ 7.- Reglamentación

El Secretario promulgará y adoptará, dentro de los noventa (90) días de aprobada esta Ley, todas aquellas normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para poner en ejecución las disposiciones de esta Ley.

Artículo ~~9~~ 8.- Penalidades

Se faculta al Secretario de Salud para imponer sanciones y multas administrativas, contra cualquier persona natural o jurídica, o facilidad de salud, que viole las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos dictados al amparo de la misma, o que rehúse el cumplimiento de las obligaciones impuestas en esta Ley o sus reglamentos.

Artículo ~~10~~ 9.- Relevo de responsabilidad civil

Se releva de responsabilidad civil a toda persona o institución que en cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y los reglamentos adoptados en virtud de ésta, provea información al Departamento.

Artículo ~~11~~ 10.- Vigencia

Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, previo estudio y análisis tienen a bien recomendar la aprobación del P. del S. 1824 con el entrillado electrónico que se acompaña con este informe.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1824 tiene como propósito requerir a las facilidades de salud en Puerto Rico notificar al Departamento de Salud los casos de infecciones nosocomiales; autorizar al Secretario de Salud a dictar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines.

En la Exposición de Motivos de esta medida se señala que la responsabilidad principal del Departamento de Salud de Puerto Rico es proteger la salud de todos los puertorriqueños. Para cumplir con ello, es necesario que el Departamento realice estudios periódicos de las causas y prevenciones de las enfermedades. Debe también designar cuáles de dichas enfermedades son infecciosas, contagiosas o peligrosas en su naturaleza y debe realizar esfuerzos mediante órdenes, investigaciones y reglamentos que prevengan el contagio de dichas enfermedades.

Las enfermedades nosocomiales son aquellas que se desarrollan durante la hospitalización del enfermo y que no estaban presentes en el momento de su admisión. El ambiente en los hospitales ofrece un riesgo potencial de adquirir una infección, tanto para los usuarios del centro médico, como para su familia, el personal, estudiantes y visitas.

Al presente, en Puerto Rico no existe ningún mecanismo que le requiera a los hospitales y a los centros de cirugía ambulatorios que informen al Departamento de Salud la incidencia de enfermedades nosocomiales ocurridas en sus facilidades y, mucho menos, las muertes que han resultado de las mismas. Tampoco existe un sistema uniforme para recopilar este tipo de información.

A nivel nacional hay varios estados, entre ellos, Florida, Illinois, Missouri, New York, Pennsylvania y Virginia, que han aprobado legislación para requerirle a los hospitales y a los centros de cirugía ambulatorios, entre otros, notificar las infecciones nosocomiales contraídas en sus facilidades médicas. En toda la nación, según reportado por el “Study of Efficacy of Nosocomial Infection Control” y por la “National Nosocomial Infection System”, las infecciones nosocomiales son causa directa de la muerte de diecinueve mil (19,000) pacientes y contribuyen al fallecimiento de otros cincuenta y ocho mil (58,000) cada año.

Ante el llamado a la atención de los ciudadanos sobre la incidencia de infecciones nosocomiales en Puerto Rico, se estableció comunicación con veinticinco (25) hospitales alrededor de la Isla, solicitándole datos y estadísticas sobre la incidencia de infecciones nosocomiales registradas en sus facilidades. De éstos, sólo siete (7) hospitales respondieron. Uno (1) de los hospitales no suministró la información, dos (2) suministraron información incompleta y sólo cuatro (4) suministraron información completa.

No obstante, los datos de los hospitales que suministraron información completa no está desglosada de manera uniforme, ya que en Puerto Rico no existe un método estándar para recopilar este tipo de información. Por ello, no se pudo realizar comparaciones, entre los hospitales de la Isla respecto a la incidencia de las infecciones nosocomiales; tampoco se pudo desglosar las muertes que resultan de infecciones nosocomiales. Sí se pudo deducir que, el promedio de los pacientes de hospitales que adquieren una enfermedad nosocomial, es cerca al tres por ciento (3%).

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida solicitamos memorial explicativo al Departamento de Salud y a la Asociación de Hospitales de Puerto Rico. Los comparecientes endosaron la aprobación de esta medida y a continuación un resumen de las ponencias. Además incluimos algunos hallazgos sobre nuestra investigación.

A. Departamento de Salud

El Departamento de Salud nos menciona en su ponencia que el sistema de vigilancia nacional para enfermedades nosocomiales (NNIS por sus siglas en inglés) define una infección nosocomial como una infección localizada o sistemática que resulte de alguna reacción adversa a la presencia de un agente infeccioso o su toxina y que no estaba presente o en incubación al momento de la admisión al hospital.

La flora bacteriana natural de un paciente usualmente adquiere características de la flora bacteriana del ambiente que la rodea. Este proceso puede llevar a la proliferación de infecciones adquiridas por el medio ambiente donde se encuentra. La mayor parte de las infecciones que se hacen evidentes luego de 48 horas de hospitalización son consideradas como adquiridas en el hospital. Las infecciones que ocurren luego que el paciente ha sido dado de alta pueden ser consideradas de origen nosocomial si el agente infeccioso fue adquirido durante la estadía en el hospital.

Las infecciones nosocomiales son un problema de gran relevancia para la salud pública. En los Estados Unidos se estiman que ocurren en 5-10% de todas las hospitalizaciones de cuidado agudo. El Desarrollo de estas infecciones puede estar asociado a tres tipos de factores de riesgo:

- Factores de riesgo iatrogénicos que incluyen procedimientos invasivos como una intubación, inserción de líneas de vasculares, cateterización y uso de antibióticos, entre otros.
- Factores de riesgo de tipo organizacional que incluyen sistemas de aire acondicionado contaminados, sistemas de agua contaminados y el personal disponible.
- Factores de riesgo asociados al paciente como la severidad de la enfermedad, el estado de inmunidad del paciente y el largo de la estadía.

En su ponencia, el Departamento de Salud señala que la Orden Administrativa Núm. 187 que emite el listado de enfermedades y condiciones de salud de notificación obligatoria al Departamento de Salud incluye el reporte de infecciones que podrían estar asociadas a transmisión nosocomial como el *Staphylococcus aureus* con sersibilidad disminuida a *Vancomicina*, sin embargo, **no existe en este momento un sistema de vigilancia que sistemáticamente recoja información específica sobre enfermedades nosocomiales.**

El Departamento de Salud esta de acuerdo con la medida, toda vez que la misma tiene la intención de proteger la salud de todos los puertorriqueños. Indican que es importante la recopilación de datos sobre las enfermedades de origen nosocomial en Puerto Rico. Además, que esta recopilación de información debe ser informada mediante el desarrollo de un sistema de vigilancia para enfermedades nosocomiales en coordinación con otros sistemas de vigilancia existentes o en desarrollo a nivel local o de Estados Unidos de América.

Por otra parte, mencionan que la capacidad de recoger datos adecuados para definir infecciones nosocomiales es de suma importancia. El uso de definiciones uniformes es crítico si los datos de un hospital van a ser comparados con los datos de otro hospital, o con otros sistemas de vigilancias ya existentes. Por lo tanto, esta implantación requiere el desarrollo de un personal entrenado específicamente en las peculiaridades de un sistema de vigilancias para enfermedades nosocomiales. Esta iniciativa puede proveer una buena aportación al desarrollo de este sistema de vigilancia y el Departamento de Salud cuenta con la infraestructura necesaria para la recopilación de esta información.

El Departamento de Salud considera que la medida bajo estudio debe ser enmendada, para que se elimine el Artículo 6.- “Comité para el Control de Infecciones Nosocomiales”. Esto obedece a que el Reglamento Núm. 99 del Secretario de Salud, de 7 de noviembre de 1999, conocido como Reglamento General para la Operación y Funcionamiento de las Facilidades de Salud en Puerto Rico y el Reglamento Núm. 117 del Secretario de Salud, de 21 de diciembre de 2004, para reglamentar el licenciamiento, operación y mantenimiento de los hospitales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, contienen requisitos no sólo de Comité de Infecciones, sino de un programa de control de infecciones. Dentro de las responsabilidades del Comité están el identificar y vigilar diferentes tipos de infecciones, desarrollar normas y procedimientos para identificar infecciones en diferentes áreas, y manejo de desperdicios biomédicos, prácticas de aislamiento, esterilización de materiales, uso profiláctico de antibióticos, limpieza y desinfección de pisos y superficies.

El Comité tiene como presidente a un médico y tiene entre sus miembros a un enfermero/a profesionales a cargo de la vigilancia del Programa de Control de Infecciones. Esta vigilancia es necesaria toda vez que es un proceso continuo diario. No obstante, este comité se reúne por lo menos cada dos meses para establecer acciones, analizar hallazgos correctivos de ser necesario.

El Programa de Medicare, así como la Comisión Conjunta Acreditadora de Instituciones de Salud (Joint Commission on Accreditation of Healthcare Organizations-JCAHO), requieren mecanismos similares a los establecidos en Puerto Rico para el control de infecciones.

En Puerto Rico de los 68 hospitales licenciados, hay 59 que están certificados por Medicare. De los 68 licenciados, 39 están acreditados por la JCAHO. De otra parte, aconsejamos que la aplicación de esta medida en caso de que sea revisada, solamente debe aplicar a hospitales, unidades de cuidado diestro de enfermería y centros de rehabilitación, toda vez que las infecciones nosocomiales se adquieren luego del paciente estar hospitalizado.

A manera de ilustración, el Hospital Universitario de Adulto, es una entidad acreditada por “Medicare” y el “Joint Commission on Accreditation of Health Care Institutions”, y regida por el Reglamento Núm. 99 y Núm. 117 del Secretaria de Salud, que tiene Artículos sobre Control de Infecciones, Identificación de Infecciones, Ámbito de Acción e Informes de Infecciones Nosocomiales; y cuenta con un Programa de Control de Infecciones para todo hospital. Parte de sus funciones son

identificar las infecciones asociadas al cuidado de salud; determinar en caso de sospecha, si la muerte ha sido causada por una infección asociada al cuidado hospitalario; llevar un registro de infecciones asociadas al cuidado de salud, tomar acciones correctivas mediante discusión de los casos en las respectivas áreas (utilizando el análisis de raíz de causa). Se encarga de diseminar a través de toda la institución, las buenas prácticas y técnicas para evitar infecciones asociadas al cuidado de salud y mantenerse vigilante y fiscalizante al respecto. El Departamento de Salud apoya la aprobación de P. del S. 1824, sujeto a que se acojan las recomendaciones.

B. Asociación de Hospitales de Puerto Rico

La Asociación de Hospitales de P.R. expresa en su ponencia que los hospitales locales, para poder ofrecer sus servicios al público en general, tienen que cumplir con una serie de requisitos y reglamentos debidamente promulgados por el Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Entre estos requisitos se encuentra el seguir los más estrictos parámetros de sanidad y calidad en la prestación de los servicios. Esto incluye no solo los servicios de salud sino el control del medioambiente de sus facilidades físicas para garantizar un sistema libre de infecciones por causas ajenas al tratamiento médico.

De igual forma, el Departamento le exige a los hospitales una serie de informes periódicos sobre las diferentes intervenciones en las cuales incurre que puedan incidir en situaciones que afecten la seguridad y la salud de la ciudadanía en general; las enfermedades infecciosas son parte de las mismas. Como hemos visto en variadas situaciones relacionadas con epidemias de dengue, el propio Departamento le requiere a los hospitales el informar casi diariamente la cantidad de diagnósticos de esta condición para llevar las debidas estadísticas sobre la enfermedad así como poder establecer controles para la protección del pueblo en general.

En relación a las enfermedades nosocomiales es menester indicar que el propio Departamento les exige a los hospitales informar sobre cualquier condición que afecte la salud de los pacientes en sus instituciones como parte de los requisitos necesarios para la evaluación y acreditación de las facilidades hospitalarias. Aún cuando estas evaluaciones no especifican el caso ante la consideración de este Proyecto, muy bien puede ser incluido entre aquellos que, bajo el poder del Estado y a través del Departamento de Salud, se le puede requerir a las facilidades hospitalarias.

Ante esta situación, la Asociación de Hospitales ofrece su endoso a el Proyecto del Senado 1824, para que en aras de maximizar la protección a los pacientes y usuarios de las instituciones hospitalarias, el propio Departamento de Salud establezca el protocolo que le exige este Proyecto y le requiera la información a los hospitales como parte de su poder de investigación y evaluación de facilidades hospitalarias.

C. Hallazgos de la Investigación

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) ¹, una infección nosocomial puede definirse como: una infección contraída en el hospital por un paciente internado por una razón distinta de esa infección. Una infección que se presenta en un paciente internado en un hospital o en otro establecimiento de atención de salud en quien la infección no se había manifestado ni estaba en período de incubación en el momento del internado. Comprende las infecciones contraídas en el hospital, pero manifiestas después del alta hospitalaria y también las infecciones ocupacionales del personal del establecimiento.

La atención de los pacientes se dispensa en establecimientos que comprenden desde dispensarios muy bien equipados y hospitales universitarios con tecnología avanzada hasta unidades de atención primaria únicamente con servicios básicos. A pesar del progreso alcanzado en la atención hospitalaria y de salud pública, siguen manifestándose infecciones en pacientes hospitalizados, que también pueden afectar al personal de los hospitales. Muchos factores propician la infección en los pacientes hospitalizados: la

¹ Prevención de las Infecciones Nosocomiales
Organización Mundial de la Salud / WHO/CDS/CSR/EPH/2002.12

reducción de la inmunidad de los pacientes; la mayor variedad de procedimientos médicos y técnicas invasivas, que crean posibles vías de infección; y la transmisión de bacterias farmacorresistentes en poblaciones hacinadas en los hospitales, donde las prácticas deficientes de control de infecciones pueden facilitar la transmisión.

Las infecciones nosocomiales ocurren en todo el mundo y afectan a los países desarrollados y a los carentes de recursos. Las infecciones contraídas en los establecimientos de atención de salud están entre las principales causas de defunción y de aumento de la morbilidad en pacientes hospitalizados. Son una pesada carga para el paciente y para el sistema de salud pública. Las infecciones nosocomiales más frecuentes son las de heridas quirúrgicas, las vías urinarias y las vías respiratorias inferiores. En el estudio de la OMS y en otros se ha demostrado también que la máxima prevalencia de infecciones nosocomiales ocurre en unidades de cuidados intensivos y en pabellones quirúrgicos y ortopédicos de atención de enfermedades agudas. Las tasas de prevalencia de infección son mayores en pacientes con mayor vulnerabilidad por causa de edad avanzada, enfermedad subyacente o quimioterapia.

Efecto de las infecciones nosocomiales

Las infecciones nosocomiales agravan la discapacidad funcional y la tensión emocional del paciente y, en algunos casos, pueden ocasionar trastornos discapacitantes que reducen la calidad de la vida. Son una de las principales causas de defunción. Los costos económicos son enormes. Una estadía prolongada de los pacientes infectados es el mayor factor contribuyente al costo. Una estadía prolongada aumenta no solo los costos directos para los pacientes o los pagadores, sino también los indirectos por causa del trabajo perdido. El mayor uso de medicamentos, la necesidad de aislamiento y el uso de más estudios de laboratorio y otros con fines de diagnóstico también elevan los costos. Las infecciones nosocomiales agravan el desequilibrio existente entre la asignación de recursos para atención primaria y secundaria al desviar escasos fondos hacia el tratamiento de afecciones potencialmente prevenibles.

Los estudios realizados alrededor del mundo documentan que las infecciones nosocomiales son una importante causa de morbilidad y mortalidad. Una elevada frecuencia de infecciones nosocomiales comprueba la calidad deficiente de la prestación de servicios de atención de salud y ocasiona costos evitables.

Lugares más comunes de infecciones nosocomiales:

- 1) Vías urinarias
- 2) Vías respiratorias
- 3) Sitio de una intervención quirúrgica
- 4) Piel y tejidos blandos
- 5) Bacteriemia
- 6) Oídos, nariz, garganta/ojo
- 7) Lugar de inserción de un catéter

La prevención de las infecciones nosocomiales constituye una responsabilidad de todas las personas y todos los servicios proveedores de atención de salud. Todos deben trabajar en cooperación para reducir el riesgo de infección de los pacientes y del personal. Este último comprende el personal proveedor de atención directa a los pacientes, servicios de administración, mantenimiento de la planta física, provisión de materiales y productos y capacitación de trabajadores de salud. Los programas de control de infecciones son eficaces siempre y cuando sean integrales y comprendan actividades de vigilancia y prevención, así como capacitación del personal.

La principal actividad preventiva debe concentrarse en las facilidades de salud hospitalarias. La prevención del riesgo para los pacientes y el personal es una preocupación de todos en el establecimiento y debe contar con el apoyo de la alta administración. Es necesario preparar un plan de trabajo para evaluar y promover una buena atención de salud, aislamiento apropiado, esterilización y otras prácticas, capacitación del personal y vigilancia epidemiológica para atender esta situación.

La Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer considera alarmante, que siendo esta situación una de las principales causas de defunción y de aumento de la morbilidad en pacientes hospitalizados, no existan mecanismos eficaces para la prevención, control e investigación de dichas infecciones nosocomiales. Tampoco existen datos sobre las incidencias ocurridas y muertes como resultado de una infección nosocomial. Requiriendo a las facilidades de salud notificar al Departamento de Salud los casos de infecciones nosocomiales, una vez existan las normas y procedimientos para la identificación y vigilancia de las mismas; y se preparen informes sobre los casos reportados y acciones tomadas, estaríamos contribuyendo a una mejor calidad de vida y mejores servicios de salud. A la misma vez contribuiríamos a la investigación para controles necesarios y eficaces necesarios para la prevención. A menos riesgo de contraer infecciones nosocomiales, menos servicios de salud serían utilizados, en lo que redundaría a largo plazo una disminución en costos por servicios de salud que son utilizados para contrarrestar estas infecciones.

La Comisión acogió la recomendación del Departamento de Salud de eliminar el Artículo 6 dado a que los Reglamentos Núm. 99 y 117 vigentes contienen requisitos cónsonos a lo que pretende esta medida, como lo es el Comité de Infecciones y el Programa de Control de Infecciones. Asimismo, también estos requisitos lo requieren el Programa de Medicare y la Comisión Conjunta Acreditadora de Instituciones de Salud (Joint Commission on Accreditation of Healthcare Organizations-JCAHO). Además, entendemos que no es necesario obligar a una facilidad de salud pública o privada el establecer un Comité, ya que una vez el Departamento de Salud determine las normas y procedimientos, éstos podrán establecer los mecanismos que entiendan para hacer cumplir lo dispuesto en dicha Ley. La obligación de mantener registros de infecciones nosocomiales por departamentos o servicios, podría ser un factor cuestionable en los procedimientos de confidencialidad de la institución o de los pacientes. Por lo cual, eliminamos el inciso c del Artículo 5 del proyecto, dado a que puede ser un tema cubierto en los requisitos establecidos por el Departamento de Salud.

III. IMPACTO FISCAL

La aprobación de esta medida no tendrá ningún impacto fiscal sobre las finanzas municipales y estatales. En la actualidad, a tenor con el Reglamento Núm. 99, “Reglamento General para la Operación y Funcionamiento de las Facilidades de Salud en Puerto Rico” y el Reglamento Núm. 117, “Para reglamentar el licenciamiento, operación y mantenimiento de los hospitales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, contienen requisitos de no solo de un Comité de Infecciones, sino también de un programa de control de infecciones. Dentro de las responsabilidades del Comité están el identificar y vigilar diferentes tipos de infecciones, desarrollar normas y procedimientos para identificar infecciones en diferentes áreas, y manejo de desperdicios biomédicos, prácticas de aislamiento, esterilización de materiales, uso profiláctico de antibióticos, limpieza y desinfección de pisos y superficies. Por lo cual, entendemos que no existe un impacto fiscal para la implantación de esta medida debido a que ya cuentan con recursos que atienden propósitos similares para atender lo dispuesto en esta Ley.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación del P. del S. 1824 con las enmiendas que se incluyen en el entirillado electrónico que se acompaña con este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Hon. Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 796, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se reasigna al Municipio de Guaynabo la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. R.C. 869 – 2003

A. Administración de Servicios Generales

Inciso 12- Instituto Loaiza Cordero para Niños Ciegos

Mejoras permanentes a techo de cancha

existente, construcción de gradas y gazebo

\$50,000.00

Total disponible

\$50,000.00

B. Fondos reasignados

A. Municipio de Guaynabo

1. Construcción Centro Recreativo de la Liga Atlética

Policiaca.

Cantidad reasignada

\$50,000.00

Total reasignado

\$50,000.00

Sección 2. - Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados, con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 796**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. del S. 796**, tiene el propósito de reasignar la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por la Administración de Servicios Generales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el pasado 12 de marzo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen de la Administración de Servicios Generales. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por la Administración. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla
Presidenta
Comisión de Hacienda”

(*Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 796).

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 181, sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2001, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2154, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2554, sometido por la Comisión de Seguridad Pública.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1448, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 521 de 26 de marzo de 2004, para ser transferidos al señor Pedro Juan Rivera Alméstica, ~~seguro social núm. 581-86-8438~~, como aportación económica para la construcción del techo de la residencia del recipiente; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 521 de 26 de marzo de 2004, para ser transferidos al señor Pedro Juan Rivera Alméstica, ~~seguro social núm. 581-86-8438~~, residente del barrio Segunda Unidad Caimito Km. 2 Hm. 7 Caimito Bajo, RR #6 Buzón 9788 SJ, PR 00926, como aportación económica para la construcción del techo de la residencia del recipiente.

Sección 2.-Los fondos reasignados mediante esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones privadas, estatales, municipales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas tendrán la obligación de rendir un informe sobre la utilización de los fondos, a la agencia y/o municipio recipiente, no mas tarde de (90) días a partir de la fecha de pago.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1448, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, su aprobación con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **R. C. de la C. 1448** tiene como propósito, reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 521 de 26 de marzo de 2004, para ser transferidos al señor Pedro Juan Rivera Alméstica, como aportación económica para la construcción del techo de la residencia del recipiente; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Departamento de la Familia ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en la R. C. Núm. 521 de 26 de marzo de 2004; y disponibles para ser utilizados.

Como parte de las enmiendas técnicas, y honrando la Ley Núm. 179 de 2002, la Comisión de Hacienda ha añadido la dirección física del solicitante.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 19 de enero, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no

tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de la Familia. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el Departamento de la Familia. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el análisis de la medida, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

(*Nota: Se hace constar para récord, al final de este Diario de Sesiones, el anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1448).

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 813, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones y al Departamento de Educación coordinar la celebración del proceso de inscripción electoral para graduandos en ~~todas~~ las escuelas públicas y privadas de nivel superior durante los meses de abril y mayo de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El voto es el arma más poderosa que el ciudadano tiene en una democracia. Es con su voto que expresa sus esperanzas y promueve sus objetivos. Nuestra sociedad tiene un honroso historial de proteger la santidad del voto para que éste se haga valer como el ciudadano lo emite y para que a través del proceso electoral pueda expresar sus esperanzas, a la vez que sanciona a los que le fallan.

El voto es uno de los derechos consagrados expresamente en la Sección 2 del Artículo II de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al que tienen derecho todos los ciudadanos de nuestra nación. A tales efectos, la referida Sección ordena lo siguiente:

“Sección 2. Sufragio, franquicia electoral.

Las leyes garantizarán la expresión de la voluntad del pueblo mediante el sufragio universal, igual, directo y secreto, y protegerán al ciudadano contra toda coacción en el ejercicio de la prerrogativa electoral.”

En el Estado Libre Asociado de Puerto Rico la edad mínima requerida para todo elector, según lo dispone la Sección 4, del Artículo VI de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es

dieciocho (18) años. Ante esto, los jóvenes juegan un papel muy importante en este proceso democrático el cual les hace, *a priori*, partícipes del destino de nuestra isla.

Así las cosas, el primer voto que emite una persona, más aún un joven, constituye un paso trascendental como miembro de nuestra sociedad. Por consiguiente, es un ejercicio de responsabilidad personal y ciudadana que merece la imperiosa necesidad de ser promovido por las instituciones gubernamentales.

La Comisión Estatal de Elecciones es la agencia encargada, por virtud de la Ley Núm. 4 de 20 de septiembre de 1977, según enmendada, conocida como la Ley Electoral de Puerto Rico, de promover la inscripción de los ciudadanos, quienes mediante el sagrado derecho al voto, escogen los funcionarios que dirigen las riendas de nuestra Isla.

Por otro lado, el Departamento de Educación Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. Establecer un proceso de inscripción para los graduandos en las escuelas públicas superiores promueve la política pública de brindarles el mayor grado de oportunidad posible a los ciudadanos para que ejerzan su derecho al voto, y les crea conciencia a nuestros jóvenes sobre su importancia.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión Estatal de Elecciones y al Departamento de Educación coordinar con urgencia la celebración del proceso de inscripción electoral de graduandos en todas el mayor número posible de las escuelas públicas y privadas de nivel superior durante los meses de abril y mayo de 2007, dando prioridad a los planteles con el mayor número de graduandos en cada precinto.

Sección 2.- La Comisión Estatal de Elecciones y el Departamento de Educación adoptarán cualquier norma, regla o determinación administrativa que sea necesaria para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta en nada limita la capacidad y la responsabilidad continua de la Comisión Estatal de Elecciones de promover la inscripción de otros sectores juveniles y los restantes componentes de la población en Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 813, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico** que se aneja.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones y al Departamento de Educación coordinar la celebración del proceso de inscripción electoral para graduandos en todas las escuelas públicas de nivel superior durante los meses de abril y mayo de 2007.

ANALISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos se desprende que el primer voto que emite una persona, más aún un joven, constituye un paso trascendental como miembro de nuestra sociedad. Por consiguiente, es un ejercicio de responsabilidad personal y ciudadana que merece la imperiosa necesidad de ser promovido por las instituciones gubernamentales.

El voto es el arma más poderosa que el ciudadano tiene en una democracia. Es con su voto que expresa sus esperanzas y promueve sus objetivos. Nuestra sociedad tiene un honroso historial de proteger la importancia del voto para que éste se haga valer como el ciudadano lo emite y para que a través del proceso electoral pueda expresar sus esperanzas, a la vez que sanciona a los que le fallan.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales celebró audiencia pública para discutir esta medida el 25 de marzo de 2007 en la Comisión Estatal Elecciones.

Durante la audiencia pública depusieron los siguientes estudiantes: Abraham Cruz, Presidente del Consejo de Estudiantes de la **Escuela Superior Berwind**, Roberto Louis, Presidente del Consejo de Estudiantes de la **Escuela Superior Miguel Duch**, Edgardo Vargas, Presidente del Consejo de Estudiantes de la **Escuela Superior Central High**, Edgardo Alicea, Presidente del Consejo de Estudiantes de la **Escuela Superior Rexville**, Wilmarilis Sánchez, Presidenta del Consejo de Estudiantes de la **Escuela Superior Nicolás Sevilla**, Maribel Cruz, Presidenta del Consejo de Estudiantes de la **Escuela Superior Francisco Gastambide**, a los que esta Comisión agradece su comparecencia y sus comentarios. Todos estos jóvenes expresaron su respaldo a la medida. También depusieron el Hon. Ramón E. Gómez Colón, Presidente, el Sr. Néstor Colón Berlinger, Primer Vicepresidente, el Sr. Juan Toledo, Segundo Vicepresidente de la **Comisión Estatal de Elecciones**, el Dr. José Altieri, Secretario Auxiliar del **Area de Servicios Académicos del Departamento de Educación**, el Sr. Rolando Meléndez, **Comisionado Electoral de la Juventud del Partido Nuevo Progresista**, el Sr. Jean Pierre Menay, Director del **Instituto de Capacitación Electoral de la Juventud del Partido Popular Democrático** y la Sra. Ibelle Ayala en representación de la **Bayamón Military Academy**.

En dicha audiencia el Presidente de la **Comisión Estatal de Elecciones (CEE)**, el Lcdo. Ramón E. Gómez Colón expresó su respaldo a la medida. Destacó que la Comisión Estatal de Elecciones tiene el compromiso de implantar una inscripción masiva de los estudiantes. A tales fines, la CEE ha adquirido varios vehículos para ir por las diferentes escuelas y han comenzado con un inventario de las escuelas con mayor número de estudiantes, tanto del sector público como del sector privado. Adicionalmente, han adquirido por lo menos cincuenta computadoras laptops para llevar a cabo estas inscripciones en las escuelas.

Mediante ponencia escrita, el Secretario del **Departamento de Educación**, Rafael Aragunde apoyó la aprobación de la medida. El Secretario de Educación informa que ya ha sostenido reuniones con el personal de la Comisión Estatal de Elecciones para comenzar a coordinar el proceso de inscripción en las escuelas. Afirmó que su agencia está en la mejor disposición de colaborar con los procesos que realiza la Comisión Estatal de Elecciones. Además, asegura que la CEE podrá “contar con los recursos disponibles en nuestras escuelas para facilitar los tramites correspondientes que sean necesarios para realizar inscribir a los estudiantes que cumplan la edad reglamentaria para poder participar en las próximas elecciones”.

El Sr. Rolando Meléndez Martínez, **Comisionado Electoral de la Juventud del Partido Nuevo Progresista** expresó su respaldo a la medida y destacó que entiende que el “liderato de la juventud de todos los partidos políticos, debe apoyar la iniciativa que persigue esta pieza legislativa, este esfuerzo demuestra un paso de vanguardia donde el liderato legislativo de nuestro país comprende y acepta que los jóvenes somos una parte decisiva en nuestro sistema electoral.

El Sr. Jean Pierre Menay Vega, **Director del Instituto de Capacitación Electoral de la Juventud del Partido Popular Democrático**, endosó la aprobación de la medida y sugirió que la misma sea enmendada para incluir la participación de las escuelas privadas en este proceso. La Comisión ha acogido dicha recomendación y ha realizado las enmiendas correspondientes.

El joven Edgardo Alicea, Presidente del Consejo de Estudiantes de la **Escuela Superior Rexville**, destacó que hay estudiantes que por su situación económica no poseen un vehículo que les facilite acudir a inscribirse y dependen de que sus padres los lleven. A su vez los padres se ven imposibilitados de llevar a sus hijos a completar el proceso de inscripción por compromisos en sus empleos. Al entender que esta medida les provee a los jóvenes los medios necesarios para llevar a cabo de manera más sencilla su proceso de inscripción, favoreció la medida.

El joven Edgardo Vargas, Presidente del Consejo de Estudiantes de la **Escuela Superior Central High**, endosó la aprobación de esta medida. Adujo a que entiende que esta medida es de mucha necesidad, pues promueve el derecho electoral a los estudiantes.

La joven Wilmarilis Sánchez, Presidenta del Consejo de **Estudiantes de la Escuela Superior Nicolás Sevilla**, endosó la aprobación de la medida.

La joven Maribel Cruz, Presidenta del Consejo de Estudiantes de la **Escuela Superior Francisco Gastambide**, endosa la medida. Indica que desean que se les brinde una clase sobre el proceso electoral en el mes de enero durante el año de elecciones. También señala que la tarjeta electoral les serviría como tarjeta de identificación.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** un impacto fiscal sobre las finanzas del Gobierno de Puerto Rico.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 813, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se aneja.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2934, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a La Cooperativa de Consumo, Cafetería La Rotonda, y a su Junta de Directores en la celebración de su 35 Aniversario.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Cooperativa de Consumo, Cafetería La Rotonda, surgió en el 1971, como una inquietud de los empleados de la Rama Legislativa que eran socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito que para ese entonces existía en El Capitolio y que vieron la necesidad de establecer una cafetería que le ofreciera servicios a los funcionarios, legisladores, empleados y visitantes que diariamente recibe el Palacio de las Leyes.

Ese grupo visionario creyentes del cooperativismo, llevaron sus inquietudes a los Presidentes de la Cámara de Representantes y del Senado de Puerto Rico quienes presentaron la Resolución Conjunta 62, del 24 de junio de 1971, que asignó fondos y designaron el área que actualmente ocupa la cafetería. De esa forma, se inicia la Cooperativa de Consumo La Rotonda.

Los principales objetivos de la Cooperativa La Rotonda estaban dirigidos primero a despertar y mantener en los socios las actitudes necesarias para que resuelvan juntos sus problemas de consumo en un ambiente de amistad y cooperación. A desarrollar actividades comerciales y económicas incluyendo la operación y administración de una cafetería cooperativa, así como otras actividades relacionadas. Mantener todas las garantías de eficiencia y seguridad a fin de dar el mejor y mayor servicio posible a los socios y

otros patrocinadores. Así, como cooperar en toda actividad que este a fin con sus propósitos, dirigida al desarrollo eficaz del movimiento cooperativo.

Con esos objetivos, la Cooperativa de Consumo, Cafetería La Rotonda, fue debidamente incorporada el 7 de abril de 1972, (Registro Num. 401) al amparo de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

En el 1977, la Cafetería La Rotonda, con una matrícula ascendente a 1000 socios, expande sus servicios y establece un merendero en el patio interior del Antiguo edificio de Medicina Tropical, donde se encuentran distintas oficinas administrativas de Cámara y Senado, y la Biblioteca de la Rama Legislativa.

Para mantener un servicio de calidad, en 1989, la Cooperativa La Rotonda, fue remodelada a un costo aproximado de \$120,000 de los cuales la Asamblea legislativa otorgó un donativo de \$50,000 a través de la Administración de Fomento Cooperativo. Mientras que el merendero, también fue remodelado a un costo de \$40,000, donde se reforzó la estructura con la asesoría y supervisión del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Entre 1997 y 1998, se reubicó el área de la cocina, refrigeración y almacén, con una inversión de \$100,000, financiado totalmente por la propia Cooperativa, que este año celebra su **35 Aniversario**.

La Cooperativa de Consumo, Cafetería La Rotonda, dirigida por una Junta de Directores la cual esta compuesta por el Presidente Héctor Coriano de Jesús, Yolanda Peña Coss Vice Presidenta, Altagracia Peña Suárez Secretaria, Rafael Figueroa Tesorero y el Lcdo. Carlos M. Rivera Matos Director. Durante los últimos 27 años La Rotonda a sido administrada por, Verónica González.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Expresar la más sincera felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico Los miembros de la Junta de La Cooperativa de Consumo, Cafetería La Rotonda, con motivo de la celebración de los 35 años de establecida en el Capitolio de Puerto Rico.

Sección 2 - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Junta de Directores de La Cooperativa de Consumo, Cafetería La Rotonda, así como a su administradora.

Sección 3. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2933, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para extender la más sincera felicitación y un merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cámara de Comercio de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la primera cumbre de negocios “*Doing Business in Puerto Rico*” a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York el 27 de marzo de 2007.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por más de 90 años la Cámara de Comercio de Puerto Rico se ha distinguido por crear condiciones socioeconómicas sustentables que promuevan la competitividad de Puerto Rico, proveyendo conocimientos, representatividad multisectorial y protegiendo los valores y fundamentos de libre empresa.

Consciente de los retos que enfrenta la economía de Puerto Rico, la Cámara de Comercio ha decidido tomar la iniciativa de organizar en la ciudad de Nueva York, la primera cumbre de negocios “*Doing Business in Puerto Rico*”. La actividad contará con la participación de inversionistas, funcionarios del Gobierno de Puerto Rico, economistas y ejecutivos multinacionales con operaciones en la isla.

Durante la cumbre de negocios se destaca la participación del *Puerto Rican Empire Estate Trade Association* (PRESTA) cuya misión de promover y fomentar el intercambio comercial entre la isla de Puerto Rico y la comunidad de negocios puertorriqueña en Nueva York ha creado estrechos lazos comerciales.

Por todo lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico entiende menester reconocer y felicitar a la Cámara de Comercio de Puerto Rico por sus labor en la promoción del desarrollo socioeconómico de Puerto Rico y sus continuos logros fomentando el espíritu empresarial y una mejor calidad de vida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más sincera felicitación y un merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cámara de Comercio de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la primera cumbre de negocios "*Doing Business in Puerto Rico*".

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada en la ciudad de Nueva York el jueves, 27 de marzo de 2007, así como a los medios de prensa para su conocimiento y divulgación

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Para un receso en Sala.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, receso.

RECESO

SR. VICEPRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración del Calendario de Ordenes Especiales del Día y las medidas que han sido autorizados sus descargues, así como la Resolución del Senado 2937, del portavoz Dalmau. Solicitamos que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2937, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al destacado artista humacaño, señor Osiris Delgado Mercado, en ocasión de dedicársele la Exposición de Artistas de Humacao, "Humacao Paisaje de Inspiración" por su excelente trayectoria.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Osiris Delgado Mercado cursó estudios superiores de arte y humanidades en universidades y academias de Italia, Francia, España, Estados Unidos y Puerto Rico. En 1954, termina su Doctorado en Filosofía y Letras con especialidad en Historia General con grado "sobresaliente" en la Universidad

Complutense de Madrid. Es importante destacar que durante la Segunda Guerra Mundial, se desempeñó como fotógrafo y técnico de laboratorio.

El Sr. Delgado Mercado ha publicado diversos libros y cuadernos, entre los cuales se encuentran: Proyecto para la conservación del San Juan Antiguo (1956); Luis Paret y Alcázar, pintor español, editado por las universidades de Madrid y Puerto Rico (1957); Sinopsis histórica de las artes plásticas en Puerto Rico (1957); Historia de la pintura en Puerto Rico (tomo octavo de La Gran Enciclopedia de Puerto Rico – 1976); El Cristo de Miguel Ángel (parte I 1977 y la II en 1978 – poemario premiado por el Instituto de Literatura Puertorriqueña); Mi Bohío (poemario de 1978); Francisco Oller y Cestero (1833 – 1917) Pintor de Puerto Rico (1983) – primer premio del Instituto de Literatura Puertorriqueña; Ramón Frade León, pintor puertorriqueño – 1875-1954 – Un virtuoso del intelecto (1990); José Campeche – El concepto invención y fuentes formativas de su arte (1990); Historia General de las Artes Plásticas en Puerto Rico (1994) (tomo I, primer premio del Instituto de Literatura Puertorriqueña) y varios artículos en revistas y periódicos del País.

Actualmente, bajo el auspicio del Instituto de Cultura Puertorriqueña se encuentra en prensa el libro Arte e Historia en Puerto Rico y el Mundo; así como un estudio para la Academia Puertorriqueña de la Historia sobre el ámbito del descubrimiento de la isla en 1493, en colaboración con los doctores Adam Szaszdi y Ricardo Alegría.

En la Universidad de Puerto Rico, Delgado Mercado fue Director del Departamento de Bellas Artes (teatro, música y artes plásticas), del Museo de Antropología, Historia y Arte, interino del Centro de Investigaciones Arqueológicas, fundador de la Sala de Exposiciones Francisco Oller, y Decano de la Facultad de Humanidades. Fue Presidente del Ateneo Puertorriqueño, Director de la División de Monumentos Históricos del Instituto de Cultura Puertorriqueña (conocida hoy como el Patrimonio Edificado), y Director Interino de la Institución.

Hoy día, es miembro de la Junta de Directores de la Academia de Artes y Ciencias, de la que fue Presidente; de la Academia Puertorriqueña de la Historia, del Ateneo Puertorriqueño y del Museo Puertorriqueño de Antropología Religiosa. Es miembro de la Junta de Directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña, del Centro de Bellas Artes, de la Escuela de Artes Plásticas, del Consejo para la Conservación del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, de la Comisión para la Conservación y Mejoramiento de La Fortaleza y Presidente de la Junta Revisora de la Oficina Estatal de Preservación Histórica. Osiris es pintor; fundamento de todo su quehacer intelectual y artístico. Su obra se conserva en museos, instituciones y colecciones privadas en Puerto Rico y el extranjero.

Al Senado de Puerto Rico le satisface felicitar al distinguido artista humacaño a quien se le rinde un merecido reconocimiento.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al destacado artista humacaño, señor Osiris Delgado Mercado, en ocasión de dedicársele la Exposición de Artistas de Humacao, “Humacao Paisaje de Inspiración” por su excelente trayectoria

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al señor Osiris Delgado Mercado en actividad a celebrarse el próximo jueves, 29 de marzo de 2007, en el segundo piso de la Biblioteca de la Universidad de Puerto Rico en Humacao, a partir de las 7:00pm.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para fines de su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.
SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.
SR. DE CASTRO FONT: Que se proceda con la consideración del Calendario.
SR. VICEPRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Wanda Lozada Santiago, como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Sra. Wanda Lozada Santiago como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Puerto Rico.

El 3 de enero de 2007, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la Sra. Wanda Lozada Santiago como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento a la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 5 de marzo de 2007.

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió dicho informe y determinó celebrar Vista Ejecutiva para la consideración de la confirmación de la designada el 14 de marzo de 2007, en el Salón de Conferencias de la Comisión. En la vista, los senadores miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo a la Sra. Wanda Lozada Santiago y escuchar su disponibilidad para ayudar a desarrollar las estrategias necesarias para fortalecer la Junta desde el puesto que va a ejercer.

I. SRA. WANDA LOZADA SANTIAGO

La Sra. Wanda Lozada Santiago obtuvo un Bachillerato en Educación en Salud de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Ciencias Médicas, en el 1984. En el 2001, obtuvo un Certificado de Diseño y Decoración de Interiores del *San Juan School of Interior Design*. Desde el 2002 hasta el 2004, la señora Lozada Santiago laboró como Diseñadora de Interiores en la Compañía Importes Makro en Santurce, Puerto Rico. Desde el 2004 hasta el presente, trabaja para la Compañía *Office Space Contractors* como Diseñadora de Interiores a tiempo parcial.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 5 de marzo de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura su informe sobre la Investigación que realizara a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo:

(a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la designada. Éste no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo al cual ha sido designada. Además, la Oficina de Ética Gubernamental certificó que no existe situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la designada y las funciones que va a ejercer.

(b) Investigación de campo

El 15 de febrero del año en curso se entrevistó a la nominada, Wanda Lozada Santiago, quien respondió satisfactoriamente al cuestionario de Entrevista al Nominado de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado. La designada fue enfática en que "tengo una familia centrada en el amor de Dios, con 22 años de matrimonio. En la comunidad me gusta colaborar y he pertenecido a la Junta de Residentes, 3 años como secretaria y 12 en la administración recreativa. Al presente no estoy en la Junta, pero participo en la organización de actividades junto a mi esposo".

Luego de afirmar que no mantiene contratos con el Gobierno de Puerto Rico, manifestó que aceptó la designación del Gobernador para pertenecer a la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores debido a que su profesión es de suma importancia para ella. Señaló que siempre procura trabajar para sus clientes como para sus colegas y existiendo la necesidad en la Junta, ella está disponible para colaborar en esta ya que cumple con los requisitos establecidos en Ley.

En cuanto a las relaciones personales de la designada, fue entrevistado su esposo, el Sr. José M. Vázquez, quien le expresó su apoyo al catalogarla como una buena madre, esposa y amiga. Reiteró que es responsable con sus clientes y excelente profesional. Por otra parte, la Lcda. Maria J. Marrero, amiga y vecina de la designada por más de 15 años, indicó que la Sra. Lozada es una persona de alta estima y de buena reputación tanto personal como profesional. El arquitecto Christian Ascanio también fue entrevistado y al recomendar su nominación a la Junta Examinadora de Diseñadores Decoradores de Interiores de Puerto Rico señaló que todo lo que podía opinar son cosas positivas de ella.

Además, la Sra. Joy Mazarovic, Presidenta de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Interiores, apoyó la designación porque a su entender la designada está capacitada y tiene mucho interés en ayudar en la Junta. Como cuestión de hecho, la Sra. Lozada ejerce el puesto al que ha sido designada por el Gobernador de Puerto Rico mediante un nombramiento de receso.

Finalmente la Sra. Elina Díaz, quien es la Presidenta del Colegio de Diseñadores-Decoradores de Interiores, expresó su apoyo total a la designación de la Sra. Wanda Lozada Santiago, al expresar que fue profesora de ésta en dicho Colegio y conoce lo responsable que es. A su entender, la nominada es una gran candidata para ocupar el puesto al que ha sido nominada.

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, luego de su debido estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación de la Sra. Wanda Lozada Santiago como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura"

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Viene acompañado de un Informe positivo de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura. Solicitamos su confirmación por este Senado al Informe positivo, como Miembro de la Junta Examinadora de Diseñadores-Decoradores del Gobierno.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma el nombramiento.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe sometido por la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero José R. Biamón Parra, como Miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

“SEGUNDO INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Ing. José R. Biamón Parra como Miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificación de Puerto Rico.

El 14 de agosto de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación del Ing. José R. Biamón Parra como Miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificación de Puerto Rico. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento a la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 20 de febrero de 2007.

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recibió dicho Informe y determinó celebrar Vista Ejecutiva para la consideración de la confirmación del designado el 2 de marzo de 2007, en el Salón de Conferencias de la Comisión. En la vista, los senadores miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Ing. José R. Biamón Parra y escuchar su disponibilidad para ayudar a desarrollar las estrategias necesarias para fortalecer la Junta desde el puesto que va a ejercer.

I. ING. JOSÉ R. BIAMÓN PARRA

El Ing. José R. Biamón Parra cursó estudios en el *Massachusetts Institute of Technology* y en 1947, obtuvo un Bachillerato en Ingeniería Civil del *Worcester Polytechnic Institute*. Entre 1947 y el 1949, laboró en la Autoridad de Fuentes Fluviales dirigiendo movimiento de tierra e inspeccionando la construcción del muelle para la planta generadora de Pueblo Viejo. En el 1949, se trasladó a Venezuela, donde laboró en múltiples proyectos hasta que regresó a Puerto Rico en el 1961. En Venezuela ocupó el cargo de Director en la Construcción de la Universidad de Ingenieros Agrónomos y Veterinarios para el Ministerio de Obras Públicas de la Ciudad de Caracas, Venezuela. Desde el 1957 hasta el 1958, fue encargado de la construcción de la Secretaría General de la Nación en Caracas, Venezuela.

Desde el 1964 hasta el 1980, el Sr. Biamón se desempeñó como contratista general por cuenta propia en diferentes construcciones y remodelaciones de distintas agencias y entidades privadas. Hasta el 1993, el designado trabajó por cuenta propia bajo contratos, preparando estimados de construcción para varios contratistas y sub-contratistas. En el 1998, se acogió a la jubilación, hasta que en el 2000 fue confirmado como Miembro de la Junta de Apelaciones de Construcciones y Lotificaciones, posición por la

cual ha sido redesignado por el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, por un nuevo término de seis años.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 20 de febrero de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura su informe sobre la Investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo:

(a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento del Senado de Puerto Rico realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Sr. Biamón. Éste no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo al cual ha sido designado. Además, la Oficina de Ética Gubernamental certificó que no existe situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones del designado y las funciones que va a ejercer.

(b) Investigación de campo

El designado está jubilado desde el 1998. Fue confirmado por primera vez a la Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones en el 2000, puesto que ocupa al presente y para el cual ha sido designado nuevamente por el Gobernador de Puerto Rico para un nuevo término de seis años. La investigación de campo realizada en torno al Ing. Biamón Parra estuvo basada en información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, tales como relaciones con la comunidad, área profesional y referencias personales y una evaluación en los sistemas de información de justicia criminal local y federal.

En cuanto a su vinculación con la Junta para la cual ha sido redesignado, durante la entrevista, el Ing. Biamón Parra señaló que fue reclutado originalmente por el Licenciado Acarón, quien fuera miembro de la Junta y posteriormente recomendado por la actual Presidente de la Junta, Lcda. Ruth N. Suárez Ortiz, para ser redesignado. Explicó que la Junta se reúne semanalmente para revisar decisiones de la Junta de Planificación de Municipios Autónomos y de la Administración de Reglamentos y Permisos, siendo por ley el último foro apelativo de esos organismos antes de pasar a la jurisdicción de los tribunales. El designado manifestó que no es parte de ninguna corporación con o sin fines de lucro, no tiene ni ha tenido pleitos en los tribunales de la isla, se encuentra al día con sus contribuciones y no se encuentra acogido a ningún plan de pago.

Como parte de la investigación de campo, se entrevistó a la Presidenta de la Comisión de Apelaciones sobre Construcción y Lotificación de Puerto Rico, la Lcda. Ruth N. Suárez Ortiz. Ésta explicó que la Junta se compone de 5 miembros en propiedad y 2 alternos, reuniéndose ordinariamente una vez por semana. La licenciada Suárez Ortiz, se expresó muy complacida con la designación del ingeniero Biamón Parra y describió al designado como una persona muy responsable, puntual, accesible y caballerosa. Indicó también que la aportación del ingeniero Biamón es muy beneficiosa para los trabajos de la Junta y nunca ha tenido problema alguno de índole personal o profesional con algún empleado de la Junta; por el contrario, “su carácter jovial le ha ganado el cariño y respeto de todos los que allí laboran”. De igual manera, en favor de la redesignación del ingeniero se expresó el Lcdo. Luis A. Buitrago, miembro suplente de la Ju y quien acompañó a la licenciada Suárez durante la entrevista.

Se entrevistó a la Sra. Elsa Arana Saavedra, quien es Secretaria Ejecutiva de la Junta y quien trabaja directamente con los miembros de la Junta en sus reuniones. La señora Arana, quien ha trabajado en la Junta durante los últimos 20 años, describió al designado como una persona sumamente profesional y

muy capacitada para continuar ejerciendo como miembro de la Junta. Indicó, además, que no sabe ni conoce de oposición alguna a la designación.

En cuanto a sus relaciones con la comunidad, el Sr. Evaristo García Sobrino y su esposa Doña Antonieta Mantilla, informaron que tanto el ingeniero Biamón como su esposa son personas muy apreciadas y respetadas en la comunidad, especialmente por su participación como catequistas. Mencionaron que la familia Biamón es una de las familias originales de Villa Caparra y en cuya residencia se congregaba la comunidad antes de la edificación de la Iglesia San José de Villa Caparra.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico luego de su debido estudio y consideración, tienen a bien someter a este Alto Cuerpo este informe recomendando la confirmación del Ing. José R. Biamón Parra como Miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificación de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Este nombramiento viene acompañado de un Informe positivo de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura. Solicitamos que se apruebe el Informe y su aprobación como Miembro de la Junta de Apelaciones sobre Construcción y Lotificación.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se confirma el nombramiento.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 828, titulado:

“Para enmendar añadir un nuevo inciso (7) y reenumerar el actual inciso (7) como el nuevo inciso (8), del Artículo 2 de la Ley Número Núm. 158 de 28 de junio de 1968, a los fines según enmendada, con el propósito de añadir un nuevo inciso (7), reenumerando el actual inciso (7) como nuevo inciso (8), para añadir entre incluir como uno de los deberes del Secretario de Transportación y Obras Públicas, el verificar que los espacios de estacionamiento y las rampas o rutas de acceso disponibles para el uso de personas con impedimentos en todos los edificios públicos satisfagan la demanda existente.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. VICEPRESIDENTE: A la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. VICEPRESIDENTE: A las enmiendas al título, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1062, titulado:

“Para crear el “Programa del Estipendio Adicional para Médicos Internos”, adscrito al Consejo de Educación Superior, dirigido a promover un incentivo voluntario para que una vez obtenida la especialidad ingresen al servicio público; disponer procedimientos, requisitos y facultad reglamentadora, y para otros fines relacionados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: La Comisión solicita que sea devuelto a Comisión.

SR. VICEPRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1564, titulado:

“Para establecer la “Ley del Programa Modelo de Odontología Preventiva para los Niños de las Escuelas Públicas Elementales de Puerto Rico”, adscrito al Decanato Auxiliar de Investigación Dental de la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de proveer servicios dentales preventivos a los estudiantes de kindergarten a sexto grado, de las escuelas públicas elementales ubicadas en el Área Metropolitana de San Juan; y disponer para el funcionamiento, financiamiento y evaluación del referido Programa.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: El compañero Garriga estoy seguro que pedirá un turno de exposición.

SR. VICEPRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente, quiero agradecerle al Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, por haber puesto en el Calendario este Proyecto en el día de hoy, y a la compañera Migdalia Padilla, que como Presidenta de la Comisión de Hacienda, permitió la asignación de los fondos necesarios para que este proyecto se pudiera llevar a cabo; y a la compañera Lucy Arce, por haber considerado dentro de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, y a la compañera Norma Burgos, porque es una persona que siempre apoya todas las gestiones de este Senador y que van enderezadas al bienestar de Puerto Rico y la consecución de la estadidad.

Señor Presidente, este Proyecto lo que busca es crear un Programa Modelo de Odontología Preventiva para Niños, de tal manera que se pueda establecer una serie de unidades móviles que visiten las escuelas y se ocupen de que los niños en las escuelas de Puerto Rico obtengan el cuidado necesario para su salud oral y dental.

La salud oral y dental en Puerto Rico ha mejorado grandemente en la última década principalmente, señor Presidente, porque debido al establecimiento de la llamada Tarjeta de Salud en la década pasada, por primera vez las personas pobres, las personas de clase mediana baja, comenzaron a tener acceso regular a servicios dentales y de salud oral. Anteriormente, dentro de los centros de salud pública que existían, el cuidado dental y bucal era mínimo y se dejaba más bien esto a que fueran las personas individuales que consiguieran estos servicios y pagaran por ellos. Pero a partir de la Tarjeta de Salud, instituida por el doctor Pedro Rosselló, cuando fue Gobernador, se llevó a cabo una transformación, y hoy en día hemos adelantado mucho. Pero, tenemos que decir que todavía hay una parte de la salud dental que no está atendida suficientemente, y es la salud que tiene que ver con los niños.

Dentro de la tradición en Puerto Rico de muchas familias, hay la noción desgraciada que cuando los niños son pequeños, pues es de esperarse que tengan caries, es de esperarse que antes de terminar su adolescencia hayan perdido una, dos, tres, cuatro piezas debido a las caries dentales. Señor Presidente, eso es totalmente innecesario. Los niños deben poder conservar su dentadura completa, tanto la dentadura de leche, como una vez dada la dentadura de leche, la dentadura permanente que van a tener los jóvenes.

Definitivamente, esta medida lo que busca es demostrar de que puede establecerse sistemas de atención oral, sistemas de atención dental en todas las escuelas de Puerto Rico, mediante diferentes vehículos que puedan ir de uno a otro, y asegurar no solamente que hay una parte de la población que tiene los servicios que necesita, sino que desarrollamos la cultura de que todo niño tiene derecho a una dentadura sana, todo niño tiene derecho a conservar las piezas que necesite en su boca para poder mantenerse a lo largo de los años, comiendo adecuadamente.

Ya lo decía Cervantes en boca de Don Quijote, cuando le decía: “Sancho, una muela es más valiosa que un diamante”, y así los debemos conservar. Porque un diamante pudiéramos tenerlo y perderlo, como me lo ha enseñado el compañero Carmelo Ríos; pero una pieza en nuestra boca, una vez la perdamos, no la vamos poder recobrar.

Señor Presidente, me alegro mucho que este Proyecto haya llegado a estar en la consideración de este Senado. Espero que con las enmiendas y los arreglos que se le han hecho, pueda pasar rápidamente a la Cámara de Representantes para comenzar, junto con la Universidad de Puerto Rico, este Proyecto para el beneficio de la salud dental de los niños de todo Puerto Rico. Muchas gracias, señor Presidente.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.
- - - -

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga Picó.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida del compañero Garriga Picó, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1824, titulado:

“Para requerir a las facilidades de salud en Puerto Rico notificar al Departamento de Salud los casos de infecciones nosocomiales; autorizar al Secretario de Salud a dictar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas incluidas en el Informe, y también, es una medida del compañero Garriga Picó, que va de dos, dos hoy, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas.

SR. GARRIGA PICO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Garriga.

SR. GARRIGA PICO: De nuevo, muchas gracias, al Presidente de la Comisión de Reglas y Calendario, por este “Calendario Garriga Picó” que he tenido en el día de hoy.

Señor Presidente, esta medida me alegra mucho encontrarla aquí de nuevo, en el Calendario, porque quiero recordarle a los distinguidos miembros de este Alto Cuerpo que ya tuvieron la oportunidad de votar a favor de esta medida. Y esta medida no solamente fue aprobada en el Senado, fue aprobada en la Cámara de Representantes, igualmente; y fue, desgraciadamente, vetada por el Gobernador de Puerto Rico, después de terminada la Sesión, mediante un veto de bolsillo. Pero, de nuevo, gracias a la gestión de la Comisión de Salud, presidida por la compañera Lucy Arce, pudo encontrarse cuáles eran las objeciones que tenía La Fortaleza a esta medida, y pudo repararse aquella parte sobre la cual había objeciones; y he dado mi consentimiento porque creo que en este diálogo hemos logrado, mediante la discusión, llegar a un Proyecto mejor preparado y que va a tener unos mejores beneficios para todo Puerto Rico.

Así que, espero que no haya ningún problema en aprobarlo aquí, igualmente en la Cámara de Representantes, y pueda entonces pasar a la firma del Gobernador. Porque el Proyecto, aunque tiene un nombre que lo hace parecer raro, no tiene nada que sea raro, más allá de buscar el beneficio de la salud de los puertorriqueños. Este Proyecto es para la detección de la incidencia de enfermedades nosocomiales, lo que busca es que todos los hospitales en Puerto Rico lleven un récord de cuántas enfermedades nosocomiales han ocurrido dentro de esa institución.

Le recuerdo, señor Presidente, que llamamos nosocomiales, aquellas enfermedades que se adquieren dentro de la propia institución hospitalaria. Usted puede ir con una cadera rota, una persona mayor puede ir con una cadera rota a un hospital, y por el tiempo que pasa en la cama, terminar con una pulmonía que no está relacionada directamente con lo que tiene en la cadera, pero que posiblemente la obtuvo dentro de la misma institución por el ambiente de contaminación, que necesariamente hay dentro de cualquier institución hospitalaria. O usted puede ir con cualquier otra afección y terminar con alguna enfermedad infecciosa.

Lo que se busca con este Proyecto, señor Presidente, es que cada uno de los hospitales en Puerto Rico tenga la obligación de tener un registro y unas estadísticas trimestrales de cuánta es la incidencia de esas enfermedades, de las diferentes enfermedades dentro de las instituciones, y que tengan que informárselo al Departamento de Salud para que se pueda mantener un cuidado adecuado de los servicios hospitalarios que se están dando en Puerto Rico.

No hay manera, señor Presidente, que podamos eliminar totalmente las enfermedades nosocomiales. Siempre va a haber un riesgo de que cuando usted vaya a un hospital, usted pueda tomar alguna enfermedad en el hospital. Al igual que es imposible el impedir que los niños que van a las escuelas no se infecten con enfermedades en las escuelas. Pero en ambos casos, señor Presidente, tenemos que reducir al mínimo las posibilidades y las probabilidades de que esto ocurra, y para poder reducir eso al mínimo, tenemos que mantener un control.

La medida, por el momento, lo que pide es que exista el control, que existan las estadísticas y que se desarrollen planes. Obviamente, dentro de los poderes del Departamento de Salud está el que de notarse que haya un aumento desmedido de enfermedades nosocomiales dentro de alguna institución, poder intervenir con la institución para asegurarse que esas enfermedades vuelvan a estar dentro de los límites que se consideran normales, aunque todos los límites normales nos gustaría reducirlos al mínimo.

Por esa razón, señor Presidente, espero que podamos aprobar hoy esta medida, que pase a la Cámara de Representantes, y sea aprobada para el beneficio de todas las personas que utilizan los hospitales en Puerto Rico y que promuevan generar la salud de todo el pueblo puertorriqueño.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador Garriga Picó.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 796, titulada:

“Para reasignar la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, en torno a la Resolución del Senado 181, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre la función y efectos de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”, a los fines de saber si la misma cumple con las exigencias y propósitos para la cual fue creada.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración tiene a bien someter el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 181.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Como consecuencia del rápido y continuo aumento de la población de edad avanzada y de las situaciones que requieren los servicios de cuidado, el Senado de Puerto Rico entendió necesario estudiar las estructuras públicas y privadas que ofrecen servicios públicos a esta población. Con el propósito de atemperar e integrar los servicios que se ofrecen de manera que el gobierno pueda cubrir sus necesidades, reexaminar los recursos que se asignan para su atención y planificar los servicios que deben prestarse a esta población. La Resolución además tiene el propósito de investigar la función y los efectos de la Ley Núm.

94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”.

Mediante esta Resolución el Senado de Puerto Rico estudió y analizó todo lo relacionado con la implantación de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977 y las acciones del Departamento de la Familia, agencia responsable de la implantación de la ley.

Ante la inminente realidad del crecimiento constante en la población de edad avanzada, nuestro Gobierno ha aprobado leyes que protejan a las personas de edad avanzada. La Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, faculta al Departamento de la Familia a conceder licencias de operación a aquellos establecimientos que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada que operen en Puerto Rico. Igualmente, el estatuto tiene el propósito de asegurar que los establecimientos funcionen de conformidad a lo establecido y que cumplan con las normas aprobadas por el Departamento de la Familia para su operación.

METODOLOGIA DE INVESTIGACION

La Comisión de Bienestar Social realizó la investigación utilizando los siguientes métodos para la recopilación de la información y su posterior análisis: Vistas Oculares a varios establecimientos que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada; entrevistas a operadores de servicio; solicitud de memoriales explicativos tanto a agencias de gobierno como a individuos que intervienen en los procesos de licenciamiento; y un profundo análisis de documentos, formularios y de los procedimientos establecidos por el Departamento de la Familia.

La Comisión de Bienestar Social solicitó al Departamento de la Familia un memorial explicativo. Ante esta solicitud, compareció la Honorable Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento. A continuación detallamos la información contenida en el memorial explicativo del Departamento de la Familia:

- Establece que la Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como también del Departamento de la Familia, es proteger los derechos que le asisten a las personas de edad avanzada, asegurarles el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales y humanos.
- Indica que la Ley 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, conocida como la Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada, dispone en su exposición de motivos que su finalidad es otorgar jurisdicción al Departamento de la Familia sobre todos los asuntos relacionados al establecimiento, desarrollo, operación, conservación, licenciamiento, supervisión y ejecución de normas y directrices para la protección, atención y cuidado de ancianos que se encuentran en instituciones, centros y hogares de grupo, hogares sustitutos, hogares de cuidado diurno, campamentos y cualquiera otra facilidad que se establezca. El estatuto se estableció para que los operadores cumplan con los adelantos sociales que fomenten el bienestar de las personas que residen en dichas facilidades.
- Indica que la referida ley tiene como objetivo principal brindar jurisdicción exclusiva al Departamento de la Familia sobre lo concerniente a los establecimientos para personas de edad avanzada, disponiéndose que ésta es la única Agencia autorizada a licenciar todo establecimiento que se dedique al cuidado de personas de edad avanzada en Puerto Rico, así como también, promulgar aquellos reglamentos necesarios para la implantación de la ley en el proceso de otorgación de licencias.
- Para cumplir con su responsabilidad, el Departamento cuenta con la Oficina de Licenciamiento, adscrita al Secretariado. Esta oficina licencia y supervisa los establecimientos dedicados al cuidado de niños y de personas de edad avanzada en Puerto Rico.

- La Oficina de Licenciamiento es la encargada de establecer los requisitos que tienen que cumplir los establecimientos que se dedican al cuidado de personas de edad avanzada.
- El Departamento promulgó el Reglamento 470, que delinea la intervención de la Oficina de Licenciamiento con los establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada.
- La Oficina de Licenciamiento trabaja en dos niveles: central e intermedio. Existe una Oficina Central, bajo la supervisión directa de la Secretaria del Departamento de la Familia, y diez (10) oficinas en cada una de las regiones que componen el Departamento de la Familia.
- Entre los servicios que ofrece esta Oficina se encuentran, orientar a los operadores de los establecimientos y a la ciudadanía sobre las leyes, reglamentos, normas y procedimientos que rigen la otorgación de licencias a establecimientos de cuidado de niños y niñas así como para personas de edad avanzada en Puerto Rico. También ofrece asesoría sobre cómo mejorar el funcionamiento, ampliar y mejorar la calidad de los servicios en los centros en Puerto Rico.
- El 12 de julio de 1986 se aprobó la Ley Núm. 121 que establece la Carta de Derechos de la Personas de Edad Avanzada. En la misma el gobierno de Puerto Rico reconoce la responsabilidad de proveer, hasta donde sus medios y recursos lo hagan factible, las condiciones adecuadas que promuevan en las personas de edad avanzada el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos. Esta legislación ha sido enmendada para brindarle mayores derechos y protecciones a este sector de nuestra población.
- Indica que la mencionada Ley ha sido enmendada a los fines de que los dueños, operadores y demás personas tengan conocimientos básicos sobre la gerontología y la geriatría, lo que es de gran beneficio para las personas de edad que reciben servicios en los establecimientos de cuidado sustituto.
- Indica que durante el año fiscal 2003-04, el Programa de Adultos de la Administración Auxiliar de Servicios a Personas de Edad Avanzada con impedimentos de la Administración de Familias y Niños ofreció los servicios de hogar sustituto a 2,870 personas; de éstas 2,288 fueron personas de edad avanzada y 582 a personas con impedimentos.
- Recomienda que se establezca de forma específica la competencia y jurisdicción de las agencias que intervienen en proceso de supervisión de los establecimientos de personas de edad avanzada. Esto es, que se delimite el ámbito específico de la intervención de cada agencia de modo que aúnen los esfuerzos en una sola dirección y así evitar duplicidad de intervenciones con los operadores de establecimientos.

Como parte del proceso de investigación la Comisión de Bienestar Social llevó a cabo varias vistas oculares con el propósito de conocer de primera mano las situaciones particulares de los establecimientos de cuidado de larga duración de personas de edad avanzada. Las vistas oculares fueron realizadas los días 30 de marzo, 18 de mayo y 25 de mayo de 2005. Los establecimientos visitados en las vistas oculares fueron los siguientes: Oasis de Amor, Hogar Bethel, Hogar María Luisa y el Hogar Carmen Hernández.

La Comisión desarrolló una planilla para ser utilizada en las vistas oculares. La planilla contiene todos los aspectos que debe de cumplir un establecimiento de cuidado de personas de edad avanzada. Entre las áreas a verificar en las vistas oculares, se encontraban: permisología, aspectos de planta física, cocina, preparación de alimentos, baños, lavandería, alrededores, aspectos relacionados con recurso humanos y servicios de salud, entre otros. Todos los Senadores y Senadoras que participaron de las vistas oculares, tuvieron la oportunidad de evaluar y solicitar información a los operadores de los establecimientos.

A continuación resumimos los hallazgos de las vistas oculares realizadas a los establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada:

- El programa de actividades diaria de los centros de personas de edad avanzada visitados, no incluye actividades variadas que destaquen actividades sociales, recreativas, deportivas, educativas, artísticas y culturales para el entretenimiento, esparcimiento y la socialización de las personas de edad avanzada que utilizan los servicios de cuidado.

- Los medicamentos de las personas de edad avanzada no son guardados en neveras sólo para medicamentos.
- El personal que labora en los centros de personas de edad avanzada no ha sido adiestrados según requiere la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977 según enmendada.
- La certificación del curso de primeros auxilio y CPR del personal de centro, estaba vencida.

- Se encontró que en los establecimientos se mezcla a la clientela. Por ejemplo, personas de edad avanzada estaban ubicadas con personas con padecimientos mentales o con retardación mental.
- No se llevan a cabo los procedimientos de control de infecciones. El personal de los establecimientos no utiliza guantes al atender a los personas a quienes le brindan cuidado.
- En el área de preparación de alimentos no cuentan con un funcionario que vele por el cumplimiento de las dietas especiales.
- En alguno de los establecimientos, la limpieza del lugar no era la más adecuada.
- Algunos de los establecimientos no cumplían con la proporción empleado versus residente.
- El personal de los establecimientos desconocía los protocolos de seguridad y de emergencia.
- Algunos de los establecimientos no cuentan con equipo de recreación para los residentes.
- Los detergentes de limpieza se encontraban al alcance de los residentes.
- En algunos de los establecimientos las entradas y salidas no se encontraban libres de barreras.
- En uno de los establecimientos sólo una vez al mes le brindan actividades de recreación.
- En uno de los establecimientos no existen baños separados por género.
- Uno de los establecimientos no contaba con la debida rotulación de salida, requerida.
- Uno de los establecimientos no contaba con los detectores de humo requeridos.
- Algunos de los establecimientos no contaban con equipos de seguridad tales como pasamanos y protectores de piso.
- Funcionarios del Departamento de la Familia habían visitado los establecimientos en varias ocasiones y así constaba en los expedientes de los establecimientos. Sin embargo estos señalamientos no habían sido realizados y las licencias habían sido otorgadas.

Como resultado del análisis del memorial explicativo del Departamento de la Familia y de los hallazgos de las vistas oculares, la Comisión de Bienestar Social solicitó a la Hon. Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento de la Familia la, la siguiente información:

- Cantidad de establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada, licenciados por el Departamento de la Familia.
- Certificación de la Cantidad de Oficiales de Licenciamiento, por Región del Departamento de la Familia.
- Número de Centros asignados por Oficial de Licenciamiento.
- Tareas del Oficial de Licenciamiento.
- Promedio de visitas anuales realizadas por los Oficiales de Licenciamiento, a los establecimientos de edad avanzada.
- Reglamento vigente para el Licenciamiento y Supervisión de Edad Avanzada.
- Borrador del nuevo Reglamento para el Licenciamiento Supervisión de Establecimientos de Cuidado a Personas de Edad Avanzada.

- Certificación de los adiestramientos ofrecidos a los Oficiales de Licenciamiento del Departamento, relacionados al licenciamiento y supervisión de personas de edad avanzada.
- Estructura organizacional de la División de Licenciamiento a nivel central y regional.
- Deberes y funciones del personal que comprende la organización de la División de Licenciamiento.

La Comisión de Bienestar Social se dio a la tarea de analizar todos los documentos enviados por el Departamento de la Familia. Del análisis de los documentos solicitados se podemos resumir los siguiente:

- Indican que a julio de 2005 existían 803 establecimientos de los cuales 749 estaban licenciados. Por ende, 54 establecimientos no contaban con licencia para operar. (Ver Anejo)
- De los 79 Oficiales de Licenciamiento con los que cuenta la Oficina de Licenciamiento sólo 36 de ellos se dedican sólo a la supervisión y licenciamiento de establecimientos de personas de edad avanzada y 43 en los establecimientos de niños y niñas. (Ver Anejo)
- La Oficina de Licenciamiento realizó durante el año fiscal 2004-05 4,300 visitas a establecimientos de personas de edad avanzada, según la información provista por el Departamento de la Familia. A continuación presentamos una tabla donde se resumen el total de visitas por región del Departamento de la Familia, cantidad de establecimientos asignados por región y el promedio de vistas anuales a los establecimientos de servicios de cuidado de personas de edad avanzada.

REGION	TOTAL DE VISITAS AÑO FISCAL 2004-05	CANTIDAD DE ESTABLECIMIENTOS	NUMERO DE VISITAS POR ESTABLECIMIENTO
AGUADILLA	298	79	3.7
ARECIBO	291	71	4.0
BAYAMON	349	133	2.6
CAGUAS	376	92	4.0
CAROLINA	301	88	3.4
GUAYAMA	371	23	16
HUMACAO	354	58	6
MAYAGUEZ	475	48	9.8
PONCE	442	95	4.6
SAN JUAN	348	116	3

- Los Oficiales de Licenciamiento en las Regiones de Bayamón y Humacao supervisan y licencian establecimientos de niños y de personas de edad avanzada.
- La Oficina de Licenciamiento cuenta con una estructura organizacional a nivel central y nivel regional para realizar los trabajos de supervisión y licenciamiento de establecimientos de cuidado de niños y personas de edad avanzada.
- Según información provista por el Departamento de la Familia, la estructura del nivel central cuenta con un Director de Programa, Especialistas en Trabajo Social, Trabajador Social IV, Analista de Sistema I, Programador de Sistema Electrónico II, y un Director Ejecutivo. Al analizar las especificaciones de clase de los puestos que comprende la estructura organizacional de la Oficina de Licenciamiento del nivel central encontramos que la especificaciones de clase no son oficiales ya que las mismas no cuentan con las firmas

de la Secretaria del Departamento de la Familia ni de la Administradora de Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. (Ver Anejo)

- Por otro lado, la estructura del nivel regional cuenta con supervisores de licenciamiento, auxiliares de sistemas de oficina, personal administrativo y oficiales de licenciamiento.
- Al analizar las especificaciones de clase del personal regional específicamente los de oficiales de licenciamiento encontramos los siguiente: (Ver Anejo)
 - La especificación de clase no incluye en la naturaleza del trabajo ni en los ejemplos de trabajo la palabra supervisión.
 - Dicha especificación solo incluye en los ejemplos de trabajo directamente relacionados con el proceso de licenciamiento, la evaluación de las solicitudes de licenciamiento, investiga la estructura física, ubicación del establecimiento, situación de financiera y permisos. En ningún momento menciona que se analiza o evalúa los procesos de interacción con las personas de edad avanzada, requisitos o preparación del personal, programa de actividades, entre otros asuntos de importancia en un establecimiento que provee este tipo de servicio.
 - No se requiere para ser un Oficial de Licenciamiento ningún tipo de conocimiento relacionados con el cuidado de personas de edad avanzada.
 - La preparación académica requerida es un Bachillerato de una institución educativa acreditada.
 - Básicamente la diferencia en requisito entre el Oficial de Licenciamiento I, II, III, es los años de experiencia en un Programa Social.
- El personal de la Oficina de Licenciamiento, Central y Regional participaron de 19 adiestramientos durante el año fiscal 2004-05. Los temas de adiestramiento fueron los siguientes: (Ver Anejo)
 - Ética Valores y Sanas Normas
 - Acuerdo Ínter programático de Querellas de Edad Avanzada
 - Procesos de Incorporación
 - Ley 51- Educación Especial
 - Nutrición
 - Currículo
 - Ley Núm. 12
 - Adiestramiento inicial sobre el licenciamiento
 - Modelo de Intervención en Familias no Tradicionales
 - Mejores Prácticas y Estrategias en la Seguridad Permanencia y el Bienestar del Menor y su Familia
 - Términos Estipulados en la Ley y Reglamento para Acciones sobre Licenciamiento
 - Orientación sobre OL-16
 - Leyes y Reglamentos Aplicables a Personas de Edad Avanzada
 - Leyes y Reglamentos Aplicables a Hogares de Crianza y Hogar de Cuidado Diurno
 - Procesos de Investigación
- Se desprende de la información suministrada por el Departamento de la Familia que sólo tres de los adiestramientos fueron relacionados con leyes, reglamentos y procedimientos administrativos para la operación de establecimientos de personas de edad avanzada. Es importante mencionar que no todos los adiestramientos fueron ofrecidos a todos los Oficiales de Licenciamiento de las Regiones del Departamento de la Familia. Además, los Oficiales de Licenciamiento y Supervisores de Licenciamiento no recibieron

adiestramientos de temas relacionados con el cuidado y la operación de establecimientos de personas de edad avanzada.

- Participaron de los diez y nueve (19) adiestramientos Especialistas de Trabajo Social, Oficiales de Licenciamiento, Supervisores de Licenciamiento y personal en general de la Oficina de Licenciamiento.

- Actualmente el Departamento de la Familia utiliza el Reglamento 4701, radicado el 28 de mayo d3e 1992 para la implantación de la Ley 94 del 22 de junio de 1977. Dicho reglamento no incluye los procedimiento a seguir según las enmiendas de la Ley antes mencionada.
- El Departamento de la Familia ha estado trabajando en un nuevo reglamento para el Licenciamiento y Supervisión de Establecimientos para el Cuidado de Personas de Edad Avanzada. Nos informan que el mismo se encuentra en borrador y que actualmente el Panel de Revisión de Pequeños Comerciantes de la Oficina del Procurador del Ciudadano, se encuentra en negociaciones con el Departamento de la Familia. Esto debido a una querrela presentada por un grupo de operadores de establecimientos de personas de edad avanzada por los requerimientos que se contemplan en el nuevo (borrador) del reglamento antes mencionado.

La Comisión de Bienestar Social celebró dos (2) vistas publicas sobre el R. del S. 181. Las vistas se llevaron a cabo los días 18 de octubre y 18 de noviembre de 2005. Comparecieron a las vistas públicas el Departamento de la Familia, Jardín de Oro, institución para el cuidado de personas de edad avanzada, Departamento de Hacienda, y la Oficina del Procurador del Ciudadano. A continuación resumimos las ponencias de las instituciones públicas y privadas que comparecieron a las vistas públicas.

A. Departamento de la Familia, compareció la cda.. Betsy Asencio, Asesor Legal, (18 de octubre de 2005).

- Indicó que es política publica del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como también del Departamento de la Familia, proteger los derechos que le asisten a las personas de edad avanzada, asegurarles el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales y humanos.
- Indicó que para cumplir con la responsabilidad de la Ley Núm. 94 del 22 de junio de 1977, según enmendada, el Departamento cuenta con la Oficina de Licenciamiento, adscrita al Secretariado. Dicha Oficina tiene como función primordial licenciar y supervisar los establecimientos dedicados al cuidado de niños y personas de edad avanzada en Puerto Rico.
- Informó que es esta Oficina la encargada de establecer los requisitos con los cuales tiene que cumplir los establecimientos que se dediquen al cuido de personas de edad avanzada.
- Informó que a tenor con la Ley Núm. 94, supra, se creó el Reglamento 470, el cual da paso al aspecto procesal de la intervención de la Oficina de Licenciamiento con los establecimientos trabaja en dos niveles: central e intermedio, entendiéndose por esto que existe una Oficina Central, localizada en el Secretariado del Departamento de la Familia, y diez (10) Divisiones a través de cada una de las regiones que componen el

Departamento, de forma que se brinden servicios de supervisión a los establecimientos en cada uno de los pueblos de Puerto Rico.

- Informó que como parte de los servicios que ofrece esta Oficina, se encuentran la labor de orientar a los operadores de los establecimientos y a la ciudadanía sobre las leyes, reglamentos, normas y procedimientos que rigen la otorgación de licencias a establecimientos de cuidado de niños y niñas y personas de edad avanzada en Puerto, así como también, sobre cómo mejorar el funcionamiento, ampliar y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos.
- Indica que el Departamento de la Familia reconoce que, como consecuencia del rápido y continuo aumento de la población de edad avanzada y de las situaciones que requieren los servicios de cuidado, es imperativo estudiar, atemperar e integrar las estructuras públicas y privadas que ofrecen servicio público a esta población.
- Endosa la presente Resolución y recomienda que se establezca de forma específica la competencia y jurisdicción de las agencias que intervienen en el proceso de supervisión de los establecimientos de personas de edad avanzada. Sugiere que se delimite el ámbito específico de la intervención de cada agencia de modo que aúnen los esfuerzos en una sola dirección y así evitar duplicidad de intervenciones con los operadores de los establecimientos.
- Informó que el Departamento tiene en registro 803 establecimientos, de los cuales 749 están licenciados. Informó que actualmente se encuentran 54 establecimientos operando sin licencia, que el Departamento tenga conocimiento. El Departamento da supervisión a estos establecimientos pero no ha ordenado el cierre a pesar de que están operando sin licencia.
- Informó que el Departamento no cuenta con una estrategia para identificar establecimientos que estén operando clandestinamente.
- Ante preguntas de los Senadores, sobre las razones por las cuales se enmendó la especificación de clase de los Oficiales de Licenciamiento, el Departamento respondió que dicha acción fue basada en la dificultad de reclutamiento de este personal.
- De igual forma los miembros de la Comisión preguntaron, sobre las acciones de adiestramiento que ha realizado el Departamento ante la falta de preparación académica en áreas relacionadas al cuidado de personas de edad avanzada de los Oficiales de Licenciamiento. El Departamento informó que habían realizado varios adiestramientos sobre procedimientos de querellas y leyes y reglamentos aplicables a Personas de Edad Avanzada.
- Informó el Departamento de la Familia que tenía puestos vacantes de supervisores de licenciamiento, pero que no podía precisar la cantidad exacta.
- Informó que a la fecha de la vista pública del 18 de octubre no se le había requerido a los operadores la Certificación de Capacitación en las Competencia Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada, ya que no se contaba con la estructura para cumplir con las disposiciones de ley.
- Informó que el Departamento de la Familia había solicitado a la Procuradora de Pequeños Negocios el Panel de Revisión sobre el Reglamento para la supervisión y licenciamiento de establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada.

B. Jardín de Oro, compareció el señor Antonio Fernández Pérez, Director Ejecutivo, (18 de octubre de 2005).

- Indicó que la Ley Núm. 94 requiere reactualizarse al calor de las modernas exigencias técnicas, las nuevas metas sociales de la política pública establecida en beneficio de nuestras personas de edad avanzada.
- Indicó que el Reglamento 4701 de la Ley 94, ha de enmendarse y actualizarse para incorporar con mayor precisión, determinación y exigencia cada uno de los aspectos funcionales y organizativos de los centros de cuidado de personas de edad avanzada.
- Indicó que el Departamento de la Familia no ha incumplido con la intención de la Ley 94, con la debida supervisión a los centros y ha permitido que los Oficiales de Licenciamiento y otros funcionarios del Departamento de la Familia apliquen sus criterios particulares al controlar la evaluación de los centros.

- Sugirió que la nueva Ley de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada no puede suscribirse exclusivamente a los aspectos de licenciamiento y a las exigencias funcionales y organizacionales sino también a la conjugación del cumplimiento de los aspectos de la Política Pública establecida en la Ley 121. Indicó que se debe de pensar integralmente, sin olvidar incorporar los elementos sustanciales del “Older American Act of 1965”.
- Informó que ha estudiado el Borrador del Reglamento para la Supervisión y Licenciamiento de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada y le sorprende como este Reglamento pretende modificar la propia Ley 94 y desglosa un ordenamiento incompatible con la lógica y el buen deseo de contribuir a la organización de los centros de cuidado de personas de edad avanzada y a los funcionarios del Departamento de la Familia que han de supervisar y controlar el cumplimiento.
- Indicó que el Reglamento 4701 desarrolla un ordenamiento lógico y acertado, el cual debe de seguirse en la nueva elaboración del nuevo reglamento.
- Indicó que el Borrador de Reglamento propuesto para sustituir el actual, requiere de una revisión, por ser ambiguo, desordenado, impreciso y debe de prestarse mayor atención a los siguientes asuntos:
 - i. Permite a personas de 18 a 21 años puedan ejercer funciones de administración de los centros de cuidado de personas de edad avanzada.
 - ii. Exige la contratación de personal profesional para atender diferentes actividades de los centros lo cual elevará la nómina mensual a más de \$15,000.
 - iii. No establece obligaciones al Departamento de la Familia en torno a apoyo financiero, facilitador y organizacional para el cumplimiento de la Ley 117, entre otros.

- Indicó que el borrador del nuevo Reglamento, de ser implantado, llevará a los establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada a un descalabro.
- Sugirió que es imprescindible alcanzar una nueva formulación de Ley 94 y su Reglamento pero que garantice un papel más activo, dinámico y responsable del Departamento que la dirija, en donde no tenga un papel de ser exclusivamente director y fiscalizador, sino un activo participante donde sus responsabilidades queden expresadas y delimitadas en particular la labor de los Oficiales de Licenciamiento.
- Indicó que se requiere una articulación real del la Ley y el Reglamento y las diferentes leyes promulgadas y relacionadas con las personas de edad avanzada.
- Indicó que la ceguera administrativa del Departamento de la Familia, el Departamento de Hacienda, y la Gobernación le han impedido a los centros de cuidado obtener exención

contributiva estatal y por consiguiente a partir de la Sección 1101 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico y la Determinación Administrativa ("Revenue Ruling") 72-124,1972-1C.B. 145 del Servicio Rentas Internas Federal bajo la Sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas Federal, 26 U. S. C.. Indicó que las exención contributivas antes mencionadas permitirían a las instituciones el solicitar fondos federales para servicios de cuidado para personas de edad avanzada.

- Ante los comentarios del Sr. Fernández, relacionados con las exenciones contributivas, los Senadores solicitaron que se citara al Departamento de Hacienda para que ilustrare a los miembros de la Comisión de Bienestar Social sobre las exenciones contributivas presentadas en la vista pública.

C. Departamento de la Familia, compareció el Sr. Pablo Ortiz, Ex Director de la Oficina de Licenciamiento, Departamento de la Familia, (18 de noviembre de 2005).

- Inició su ponencia indicando que en la vista del 18 de octubre el Departamento de la Familia compareció ante la Comisión y que esperaba poder clarificar con su ponencia algunas de las interrogantes traídas en dicha vista. Indicó que en la vista anterior, no pudieron ser contestadas todas las preguntas, ya que la Oficina de Licenciamiento del Departamento se encontraba en el proceso de transición debido al cambio de su Director.
- Estableció que el deber ministerial del Departamento de la Familia, a través de la Oficina de Licenciamiento, es velar por que las personas de edad avanzada gocen de una vida plena y asegurarles el disfrute de sus derechos naturales y humanos. Este es el principio que enmarca tanto la legislación como los Reglamentos que se ponen en vigor para el licenciamiento de los hogares en donde ancianos pasan las últimas etapas de su vida.
- Informó que al presente la Oficina de Licenciamiento cuenta con un total de 71 plazas de Oficiales de licenciamiento en las 10 regiones que componen el Departamento de la Familia. Se requiere que los Oficiales de Licenciamiento posean un Bachillerato en cualquier materia para cualificar para reclutamiento, pero se promueve que el mismo sea materia relacionadas a la conducta humana.
- Indicó que comparte la sugerencia de la Honorable Comisión para que se cambiara dicho requisito a bachillerato en gerontología. Coincide plenamente en que ello sería ideal en aras de mejor atención de la población que se atiende. No obstante, han enfrentado grandes dificultades en conseguir personal con dicha preparación para ocupar los puestos disponibles. Indicó que las plazas de Oficiales de Licenciamiento, al igual que otras relacionadas dentro del Departamento de la Familia, resultan en muchas ocasiones de difícil reclutamiento. Añadió que es preferible en este caso contar con el personal y entrenarlo para que conozca y domine las destrezas básicas del puesto, al no contar con personal disponible para la atención de esta población.
- Informó que dentro de los limitados recursos del Programa, reconoce el esfuerzo realizado por el equipo de Oficiales de Licenciamiento que le han permitido aumentar en un 22 % el nivel de cumplimiento de licenciamiento. En el año 2001 se cumplía en un 72.82%. Hoy, el 94.95% de las facilidades se encuentran licenciadas.
- Informó que además del listado de adiestramientos que ya fue provisto a la Comisión, resulta importante informar que los Oficiales de Licenciamiento reciben un adiestramiento inicial sobre supervisión en inspección de establecimientos conforma a la Ley y el Reglamento, antes de comenzar sus funciones.
- Informó que el total de casos de apelaciones ante la Junta Adjudicativa del Departamento de la Familia por denegaciones o cancelaciones de licencia son: 16 en el

2002, 33 en el 2003 y 20 en 2004. Destacó que en estos casos, el 90% se ha resultado a favor de la determinación tomada por la Agencia.

- Informó que desde el 1992 no se habían revisado los Reglamentos par cumplir con la Ley Núm. 94. Indicó que en junio de 1997 se inició una revisión de estos reglamentos para actualizarlos a la luz de las nuevas necesidades y nuevos retos en la atención adecuada a las poblaciones que atendemos. En el caso de los establecimientos para cuidado de personas de edad avanzada informo que se inició en noviembre de 2002. Además, informo que desde entonces han propiciado reuniones, diálogos, y consultas con diversas organizaciones que dan servicio a esta población con el fin de integrar sus propuestas y atender sus preocupaciones. Informo que entre estas organizaciones se encuentran, la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, la Procuradora de Pequeños Negocios, la Asociación de Operadores de Cuido de Establecimientos de Larga Duración y la Unidad de Servicios de Adultos de la Administración de Familias y Niños.
- Informo que dentro del proceso antes mencionado, y ante la complejidad del propuesto Reglamento para la Supervisión y Licenciamiento de Establecimientos de Cuidado de Personas de Edad Avanzada del Departamento de la Familia, un grupo de ciudadanos de pequeños negocios solicitaron a la Oficina del Procurador del Ciudadano la necesidad de llevar este reglamento a un Panel de Revisión. Informo que se han llevado a cabo seis (6) reuniones con la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios.
- Informo que espera que para fines de este año se cuente con un borrador final de forma tal que para el mes de enero 2006 se comience el procedimiento de vistas públicas dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

D. Oficina del Procurador del Ciudadano, compareció la señora Ana Lourdes Rivera, Procuradora de Pequeños Negocios, (18 de noviembre de 2005).

- Informo que el 28 de diciembre de 2000, la Legislatura adoptó de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio (Ley Núm. 454), con los mismos fines y propósitos que en los Estados Unidos. La responsabilidad de administrar la Ley Núm. 454, supra, fue concedida al Procurador del Ciudadano por la Honorable Asamblea Legislativa
- Informo que la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio es un estatuto que interviene con las agencias gubernamentales en el área de reglamentación, requiriéndole a las agencias el revisar los reglamentos ya promulgados y los futuros, que tengan un impacto económico significativo sobre un número sustancial de pequeños negocios (entidades de quince empleados de quince empleados o menos). Asegurando así, que los pequeños negocios estén excesivamente reglamentados y flexibilizar las penalidades de acuerdo a su tamaño.
- Informo que la implantación de la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio permite requerirle a las agencias del gobierno adoptar reglamentos que impongan la menor carga al pequeño comerciante.
- Indica que si analizamos detenidamente el efecto que provoca la reglamentación excesiva encontramos que la misma afecta adversamente la competencia, desalienta la innovación y restringe las mejoras en la productividad.
- Informo que la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio es el único recurso que tiene el pequeño negocio en los Estados Unidos y en Puerto Rico para defenderse ante las injusticias que puedan cometer las agencias gubernamentales.

- Informó que todos los reglamentos nuevos promulgados por una agencia gubernamental deben ser revisados a la luz de la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio. Como parte de este proceso, indicó, que la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio exige que la agencia antes de radicar un nuevo reglamento en el Departamento de Estado, lleve a cabo un proceso de análisis de flexibilidad reglamentaria. Para la preparación del análisis, según establecido en la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, la agencia debe proveer un estudio de los efectos económicos de los reglamentos propuestos al sector reglamentado.
- Indicó que en el año 2004, la Asociación de Centros de Cuido de Personas de Edad Avanzada visitó la Oficina del Procurador de Pequeños Negocios para plantear varias problemáticas que afectaban sus negocios desde el punto de vista económico y de reglamentación, entre ellos la implementación por parte de Oficiales de Licenciamiento del Departamento de la Familia de un borrador reglamento.
- Indicó que le consta a través de diferentes dueños de centros de cuidado, que el Departamento de la Familia ha estado trabajando en los últimos años en un borrador de un nuevo reglamento. Este borrador de reglamento, según se le informó a la Procuradora, esta siendo utilizado por Oficiales de Licenciamiento del Departamento de la Familia en varias regiones. Indicó que estos procesos se convierten en procesos onerosos en muchas ocasiones, ya que se les exige a los centros requisitos que no se encuentran en el reglamento vigente, y muchas veces no se les aprueba la inspección hasta que cumplan con ellos. Indicó que esto varía según la región geográfica donde este ubicado el centro. Informó que al cuestionar a los funcionarios del Departamento de la Familia en una Vista Administrativa celebrada el viernes, 26 de marzo de 2004, lo expresado por los funcionarios del Departamento de la Familia en aquél momento era desconocimiento de que esto estaba ocurriendo, se comprometieron a llevar el mensaje a sus Oficiales de Licenciamiento para que esta práctica no continuara. Informó que al día de hoy, se sigue recibiendo información de parte de dueños de centros de la implantación del borrador del reglamento por parte de algunos oficiales de licenciamiento. Además, informó que durante la Vista Administrativa del día 26 de marzo de 2004, se informó al Departamento de la Familia sobre la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio y se solicitó que tan pronto estuvieran en el proceso final de promover el nuevo reglamento debían cumplir con la requisitos de la Ley Núm. 454, supra.
- Indicó que los centros de cuidado de personas de edad avanzada son reglamentados por varias agencias gubernamentales entre las que se encuentran: Departamento de la Familia y sus diferentes dependencias, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Cuerpo de Bomberos, Departamento de Asuntos al Consumidor, Departamento de Salud, Departamento de Asuntos al Consumidor y Administración de Reglamentos y Permisos, entre otras. Cada una de estas agencias tiene leyes y reglamentos que los centros de cuidado deben cumplir, y que en ocasiones no están consonos los unos con los otros.
- Informó que el Departamento de Salud, a través de la División de Salud Ambiental, regula los centros de cuidado de personas de edad avanzada imponiéndoles los requisitos para las cocinas, áreas de comer, baños, etc... En este aspecto, nos hemos tropezado con la situación que se le ha requerido a centros de cuidado el que para obtener su licencia sanitaria se ven obligados a cumplir con los requerimientos de un local

comercial que se dedica al expendio de comidas. Como ejemplo de esta situación mencionó, un centro de cuidado en Arecibo que se le requirió el tener cocinas en acero inoxidable como condición para expedir una licencia. El Reglamento de Salud Ambiental aparenta estar siendo implementado de forma diferentes en las diferentes regiones y aparentemente se esta obligando a ciertos centros a cumplir con unos requisitos específicos y a otros no, indicó la Procuradora.

- Señaló además, que los centros de cuidado de personas de edad avanzada confrontan un problema de dilación por parte de la División de Salud Ambiental para la expedición de las licencias sanitarias, a veces tardan hasta seis (6) meses en poder cumplir con este requisito necesario para la renovación u otorgación de una licencia del Departamento de la Familia.
- Informó que el Cuerpo de Bomberos también regula a los centros de cuidado de personas de edad avanzada como cualquier otro negocio, imponiéndoles los requisitos para cumplir y fijando la capacidad o número de viejos permitidos por área. La problemática del Cuerpo de Bomberos es posiblemente que no existe un reglamento especial consono con la reglamentación del Departamento de la Familia para este tipo de negocio, que trabaja algo tan especial como lo son nuestros viejo, señaló la Procuradora.
- Informó que el 7 de junio de 2005, el Departamento de la Familia sometió un análisis de flexibilidad inicial a la Oficina de la Procuradora para el Reglamento de Licenciamiento de Establecimientos de Personas de Edad Avanzada y para el Reglamento de Multas Administrativas, que no cumplían con los requisitos de la Ley Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio, ya que prepararon un solo análisis para dos diferentes reglamentos. La Procuraduría de Pequeños Negocios en ese momento notificó al Departamento de la Familia la necesidad de llevar a cabo un Panel de Revisión.
- Informó que para el Panel de Revisión se citó por parte del Departamento de la Familia al facilitador de la agencia, el Sr. José A. Franqui González y al Director de la Oficina de Licenciamiento en ese momento el Sr. Pablo Ortiz, en representación de los sectores afectados la Asociación de Dueños de Centros de Cuidado de Larga Duración.
- Indicó que el Panel de Revisión se ha reunido en cuatro ocasiones desde el 12 de julio de 2005 hasta el 14 de noviembre de 2005. Han participado del Panel de Revisión el Colegio de Enfermería de Puerto rico, el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y la Procuradora de Personas de Edad Avanzada. Indicó que cada una de estas personas fueron invitadas por la Oficina de la Procuradora de Pequeños Negocios.
- Indicó que el Reglamento Núm. 4701, Reglamento para la Supervisión y Licenciamiento de Establecimientos de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada, vigente hasta hoy, data del año 1992 y es un reglamento que contiene guías, criterio y normas para el licenciamiento de centros de cuidado para personas de edad avanzada, pero que resulta ambiguo en muchas áreas. Por no ser específico el Reglamento se presta para interpretaciones.
- Informó que el Reglamento propuesto por el Departamento de la Familia, durante el Panel de Revisión recibió un sinnúmero de recomendaciones que espera sean recogidas en el documento final. Señala que los representantes del Departamento de la Familia tomaron conciencia de lo oneroso que podía convertirse el operar un centro de cuidado con el reglamento propuesto, informó la Procuradora.
- Informó que durante el Panel de Revisión se levantaron varias inquietudes y recomendaciones que a continuación se detallan:
 - i. Es necesario un readiestramiento al personal de licenciamiento, para que sean facilitadores y orientadores de los centros de cuidado de personas de edad

avanzada. Entre las inquietudes presentadas por centros de cuidado es la preparación del personal que les visita y el conocimiento de las leyes y reglamentos vigentes.

- ii. Resulta imperante uniformar los procesos de licenciamiento, ya que una de las reclamaciones levantadas por los centros de cuidado es que cada oficina regional trabaja diferente.
- iii. Los adiestramientos requerido por el propuesto reglamento, a la fecha de la vista, no esta claro quien o quienes serán las entidades acreditadas de estas capacitaciones y cuales serán los costos.
- iv. Resulta preocupante que los centros de cuidado tienen una doble fiscalización por agencias como son la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia y la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada. Ambas agencias fiscalizan la labor y servicio que prestan los centros. En el caso del Departamento de la Familia, a través del Reglamento Núm. 4701 y en el caso de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, a través de la Ley Núm. 203 de 7 de agosto de 2004, ley que a la fecha de la vista pública, esta siendo implementada sin reglamento, o mejor dicho utilizando reglamentos del estatuto federal “ Older American Act” , señaló la Procuradora.
- v. El hecho de que bajo la definición de maltrato institucional en el caso de la Oficina del Procurador de Personas de Edad Avanzada existe una gama mas completa de los diferentes tipos de maltrato, que no están así enumerados en el Departamento de la Familia.
- vi. Como parte de la investigación de la Oficina de la Procuradora de Pequeños Negocios, se desprende el hecho de cuando un centro de cuidado solicita un permiso de uso en la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE), a este no se le requiere la presentación o solicitud que evidencie el trámite que lleva a cabo en el Departamento de la Familia. Esto resulta preocupante, por que ARPE puede estar autorizando un permiso de uso para un centro de cuidado y el Departamento de la Familia puede que nunca llegue a saber que existe.

- Indicó que es necesario integrar y atemperar las estructuras tanto públicas como privadas que ofrecen programas y servicios a estas a la población de personas de edad avanzada, con el propósito de poder llenar sus expectativas y necesidades.
- Indicó que recientemente en un artículo “ Puerto Rico será una égida” de Mariana Cabían, publicado el 3 de noviembre de 2005 en el Periódico Primera Hora, se expone que se necesitará integrar estructuras tanto públicas como privadas que ofrecen servicios a dicha población para poder llenar las expectativas y necesidades, según la demanda esperada. Señaló que ante la imposibilidad del Gobierno de llenar él solo dicha demanda, debemos de reconocer la importancia de los pequeños negocios que ofrecen dicho servicio y estar atentos a promoverlos. “ Esto no se logra con legislación fragmentada, reglamentación excesiva y jurisdicción solapada de varias agencias. Tampoco se logra reglamentado con requisitos y exigencias que encarecen el costo operacional de este tipo de negocio, ya que esto traduce en tarifas de servicios muchas veces inaccesibles al consumidor, especialmente cuando el mismo Gobierno no esta dispuesto a subvencionar dicho costo”, señaló la Procuradora.

E. Departamento de Hacienda, compareció el Lcdo. Orta, Asesor Legal, (18 de noviembre de 2005)

- Informó que la Ley Núm. 120 del 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “ Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” le reconoce exención con respecto al pago de contribuciones sobre ingresos a ciertas clases de organizaciones sin fines de lucro de acuerdo al propósito particular de las mismas, Sin embargo, como regla general dichas organizaciones no poseen la referida exención contributiva meramente por estar organizadas como entidades sin fines pecuniarios ante el Departamento de Estado. Informó que es necesario que para poder disfrutar de una exención para fines contributivos las organizaciones correspondientes tienen que presentar una solicitud de exención ante el Secretario de Hacienda. Indicó que la referida solicitud se incluirá una copia del certificado de incorporación, declamación del fideicomiso, o cualquier otro instrumento con propósito parecido, indicando los poderes o actividades permitidos a la organización y los últimos estados financieros.

- Indicó que en el caso de las entidades cuyas operaciones están dirigidas al cuidado de personas de edad avanzada, estas solicitan exención contributiva bajo la Sección 1101 (4) como una entidad caritativa. La referida sección 1101 (4) establece que las siguientes organizaciones estarán exentas de tributación: “ {C}corporaciones y cualquier fondo comunal, fondo o fundición, creados y administrados exclusivamente para fines religiosos, caritativos, científicos literarios o educativos, o para la prevención de la crueldad con los niños o con los animales, ninguna parte de cuyas utilidades netas redunde en beneficio de algún accionista o individuo particular;”

- Indicó que por su parte el Reglamento Núm. 5830 en su Artículo 1101(4)-1(a) dispone que para que la organización esté exenta bajo la Sección 1101 (4) del Código, la organización deberá satisfacer los siguientes requisitos: estar organizada y operada exclusivamente para uno o más fines indicados en la Sección 1101(4) y su ingreso neto no puede redundar ni en su totalidad ni en parte para beneficio de accionistas o individuos particulares.

- Informó que a tenor con lo antes expuesto, es necesario determinar si la entidad que pretende disfrutar de una exención contributiva esta organizada y opera exclusivamente par uno mas de los fines indicados en la Sección 1101 (4) del Código de Rentas Internas y no redunde en beneficio para accionistas o individuos particulares. Y en el caso de las entidades caritativas, que la misma sirva a un interés publico, en beneficio de los pobres oprimidos, o menos privilegiados y que mediante sus servicio se alivie las cargas del gobierno.

- Informó que en la esfera federal, la Sección 501 [©] (3) de Rentas Internas Federal, 26 U.S.C. Sec. 501 (c) (3), tiene un lenguaje similar a la Sección 1101 (4) del Código Estatal. La Sección federal dispone que están exentas del pago de contribuciones las corporaciones, fundaciones y organizaciones que están organizadas y operadas exclusivamente para propósitos religiosos, caritativos, científicos, literarios o educativos. A su vez, que ninguna de las ganancias netas, en todo o en su parte, puede redundar en beneficio de ningún individuo o accionista.

- Informó que a nivel federal la Determinación Administrativa 72-124-1972-1C.B. 145, estableció los requisitos de los hogares de personas de edad avanzada que cualifican para exención contributiva por operar exclusivamente con fines caritativos bajo la citada Sección 501[©](3). En dicha Determinación Administrativa se determinó que para que un hogar de personas de edad avanzada se considere como una entidad caritativa tiene que cumplir con tres requisitos: (1) proveer vivienda para las personas de edad avanzada; (2) proveer asistencia médica; y (3) proveer seguridad financiera. A su vez, para cumplir con el tercer requisito, la entidad tiene que cumplir con los siguientes elementos: a) mantener en la institución a

cualquier persona que deje de tener la capacidad para pagar la misma; y b) proveer sus servicios al costo más bajo posible, informó el representante del Departamento de Hacienda.

- Informó además, que la mencionada Determinación Administrativa Federal establece que aquellas organizaciones que proveen un hogar a las personas de edad avanzada dentro de su alcance financiero, operan a bajo costo y mantienen como residentes a aquellas personas de edad avanzada que no sean capaces de pagar las mensualidades establecidas son organizaciones que operan para ayudar a esta población en sus necesidades y están exentas bajo la Sección 501 © (3).
- Mencionó que Puerto Rico constituye una jurisdicción fiscal separada y distinta. Por lo tanto, nuestra jurisdicción tiene sus propias leyes y reglamentos contributivos, los cuales rigen localmente. El Tribunal Supremos de los Estados Unidos ha reconocido el poder y la discreción de los estados para seleccionar lo sujetos y los objetos a ser tributados como elemento inherente al ejercicio del poder de imponer contribuciones. Por lo tanto, las exenciones que se conceden bajo las jurisdicciones federales no conllevan que las mismas sean extensivas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y viceversa.

Además, la Comisión de Bienestar Social celebró una Vista Ejecutiva el 11 de diciembre de 2005 con el propósito de discutir los hallazgos preliminares de la investigación del R. del S. 181 y establecer algunas recomendaciones y acciones a tomar. Fueron invitados a la Vista Ejecutiva todos los miembros de la Comisión de Bienestar Social, la Procuradora de Personas de Edad Avanzada, la Procuradora de Pequeños Negocios, la Directora de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia y miembros de la Asociación de Dueños de Establecimientos de Cuidado de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada.

La Comisión de Bienestar Social presentó los hallazgos preliminares de las vistas oculares, hallazgos del análisis de información provista por el Departamento de la Familia y de las vistas públicas. Se discutieron y solicitaron recomendaciones sobre los siguientes temas:

- Estructura organizacional Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia
- Requisitos de los puestos de Oficial de Licenciamiento y Supervisor
- Descripción de las tareas del Oficial de Licenciamiento
- Plan de adiestramiento en servicio para personal de la División de Licenciamiento
- Curso formal para Oficiales de Licenciamiento sobre el cuidado de la persona de edad avanzada
- Reestructuración del proceso de licenciamiento
- Numero de visitas anuales
- Diseño de instrumento para facilitar el trabajo de supervisión y licenciamiento de los establecimientos de cuidado de personas de edad avanzada
- Especialización de la supervisión y licenciamiento de los establecimientos
- Áreas que debe intervenir el Oficial de Licenciamiento
- Deberes del Departamento de la Familia con relación a la supervisión y licenciamiento de los establecimientos
- Deberes de la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada con relación a la supervisión y licenciamiento de los establecimientos
- Reglamento para la operación de los establecimientos
- Divulgación del Reglamento
- Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicio para la Población de Personas de Edad Avanzada
- Registro de entidades que ofrecen cursos y certificados
- Divulgación de información sobre cursos

- Moratoria aplicación Ley 117 de 2004

Como resultado de la discusión en las Vistas Ejecutivas se acordaron los siguientes puntos:

- El citar a vista pública al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Asuntos al Consumidor con el interés particular de obtener sus comentarios sobre los fondos de adiestramientos de WIA y las tarifas de costo de centros de cuidado para personas de edad avanzada e indagar sobre las posibles querellas que pueda tener bajo su consideración DACO.
- El establecer una moratoria a la aplicación de la Ley Núm. 117 de 2004 de ciento ochenta (180) días con el propósito de clarificar todos los aspectos de dicha Ley y lograr una enmienda que logre la implantación de la misma.
- El requerir que durante el periodo de moratoria todos los operadores de centros de cuidado de personas de edad avanzada vengán obligados a participar de los talleres, seminarios o adiestramientos que ofrezca la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada.
- La importancia de adiestrar a los Oficiales de Licenciamiento sobre aspectos programáticos del cuidado de personas de edad avanzada y establecer un programa de desarrollo profesional formal para todo el personal de la Oficina de Licenciamiento.
- La importancia de revisar los reglamentos de todas las agencias reguladores de tal forma que cumplan con las practicas apropiadas en el cuidado de personas de edad avanzada y a su vez que todos estén en armonía.
- Establecer coordinación con ARPE con el propósito de que informe a la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia entidades o individuos que solicitan permisos de uso para centros de cuidado de personas de edad avanzada
- Indagar con la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción sobre el reglamento de centros de cuidado de personas de salud mental
- La necesidad de establecer una estructura organizacional multidisciplinaria a nivel central de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia.
- La necesidad de revisar la especificación de clase de los Oficiales de Licenciamiento con el propósito de que el personal cuente con la preparación y experiencia necesaria para realizar sus deberes y funciones con excelencia
- La importancia de que una vez se apruebe el nuevo Reglamento para la Supervisión y Licenciamiento de Establecimientos de Cuido de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada se adiestre al personal de la Oficina de Licenciamiento, y que se divulgue y adiestre a los operadores de establecimientos antes de que el mismo entre en vigor.
- La Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada puso a la disposición de la Oficina de Licenciamiento sus recursos para adiestrar al personal de la Oficina antes mencionada.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Esta Resolución es producto del interés legislativo de investigar las estructuras públicas y privadas que ofrecen servicios a la población de edad avanzada. La Resolución además tiene le propósito de investigar la función y los efectos de la Ley Núm. 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Establecimientos para Personas de Edad Avanzada”.

La Comisión de Bienestar Social luego de analizar exhaustivamente la información recopilada como resultado de la investigación tiene a bien informar a la Asamblea Legislativa los hallazgos más significativos de esta investigación. Según hemos establecido en nuestro informe parcial a la Asamblea Legislativa la Comisión de Bienestar Social realizó varias vistas oculares a establecimientos de cuidado de

larga duración de personas de edad avanzada. Podemos concluir de las vistas oculares que el proceso de supervisión y licenciamiento realizado por los Oficiales de Licenciamiento del Departamento de la Familia no cumple con las expectativas ni requisitos de la Ley Núm. 94. En las vistas oculares se encontró que los establecimientos a pesar de contar con una licencia de operación vigente, no cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento para la Operación de Cuidado de Larga Duración de Personas de Edad Avanzada ni con los requisitos establecidos en la Ley Num. 94. En las visitas oculares se encontró que personal de la División de Licenciamiento había realizado visitas a los establecimientos y se reflejaba en los informes que los mismos cumplían con los requisitos, pero la realidad es otra. Los establecimientos no cumplían con los requisitos de operación más elementales. Es importante mencionar que los Oficiales de Licenciamiento en las visitas realizadas no supervisan adecuadamente el proceso de operación, aspectos de salud y seguridad del personal, ni la calidad de los servicios de los establecimientos. Según la información provista por el Departamento de la Familia los Oficiales de Licenciamiento visitas durante el año en varias ocasiones a los establecimientos. Concluimos que el Departamento de la Familia, específicamente la Oficina de Licenciamiento y sus Oficiales de Licenciamiento tienen que realizar visitas de supervisión de mejor calidad entrando en los aspectos de operación.

Concluimos que la pieza fundamental en el proceso de supervisión y licenciamiento son los Oficiales de Licenciamiento y sus supervisores. Al revisar las especificaciones de clase del Departamento de la Familia de los puestos de la estructura organizacional de la Oficina de Licenciamiento podemos concluir que parte de la problemática en este proceso es que el personal no cuenta con la preparación académica requerida para este tipo de trabajo. El requisito para ser un Oficial de Licenciamiento es un Bachillerato de una institución acreditada. Extiéndase que cualquier persona con cualquier Bachillerato puede ser un Oficial de Licenciamiento. Entendemos que el cuidado y la operación de los establecimientos de edad avanzada son muy especializados y complejo. El personal que supervise estos establecimientos tiene que estar debidamente adiestrados y poseer los conocimientos adecuados sobre el cuidado de personas de edad avanzada. Al revisar el plan de adiestramientos del personal de la Oficina de Licenciamiento encontramos que sólo tres adiestramientos fueron de la temática del cuidado y operación de establecimientos de edad avanzada. Además, importante mencionar que la Oficina de Licenciamiento cuenta a nivel isla con sólo treinta y seis (36) de ellos se dedican sólo a la supervisión y licenciamiento de estos establecimientos. La Oficina de Licenciamiento sólo cuenta con setenta y nueve (79) para la supervisión y licenciamiento de todos los establecimientos de personas de edad avanzada y niños.

Tenemos que destacar que la estructura organizacional del nivel central de dicha Oficina no cuenta con los recursos especializados para ofrecer asistencia técnica, adiestramiento, redacción de procedimientos y reglamentos, entre otros. La Oficina de Licenciamiento del nivel central tiene como objetivo el establecer las normas y procedimientos y de igual forma el brindar apoyo a las oficinas regionales en su tarea de supervisión y licenciamiento. Actualmente la Oficina a nivel central cuenta con especialista de trabajo social, un trabajador social IV, analista de sistema I, programador e sistema electrónico, director ejecutivo y un director de programa. Al revisar la especificación de clase de los puestos programáticos, específicamente los especialistas de trabajo social y trabajador social IV, concluimos que estos puestos y su descripción no son de la estructura de licenciamiento. Los ejemplos de trabajo y propósitos de estos puestos son para trabajar directamente para proveer servicios directos a familias, adultos, y/o menores que requieren asistencia del Departamento para solucionar problemas que afectan a su bienestar. Entendemos que ambos puestos son especializados dentro de la estructura del Departamento y que poseen destrezas y conocimientos especializados pero de igual forma entendemos que es necesario que la Oficina de Licenciamiento cuente con funcionarios especializados en el área de salud, nutrición, gerontología, educación temprana o desarrollo del niño, entre otros. Si la Oficina de Licenciamiento a nivel central contara con un equipo multidisciplinario le permitiría el poder ofrecer información, asesoramiento, adiestramientos y procedimientos que cumplan con los estándares nacionales para la operación de establecimientos de personas de edad avanzada y de niños y niñas.

De nuestra investigación se desprende que el personal que labora en los establecimientos de edad avanzada, visitados en vista ocular, no cuenta con el Certificado de Capacitación en las Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada. Durante el año 2004 se enmendó la Ley Núm. 94 con el fin del enmendar el inciso © del Artículo 7 con el propósito de requerir al personal que labora o presta servicios en un establecimiento de cuidado para personas de edad avanzada el presentar evidencia de haber un obtenido el certificado de capacitación antes mencionado. Además, la ley estipula que el personal tiene que participar de seminarios anuales o cursos en el área de gerontología, con especial énfasis en la atención de las necesidades básicas de salud y de cuidado, alimentación, recreación y socialización de las personas de edad avanzada. Encontramos nuevamente que el personal de la Oficina de Licenciamiento no cumple con la revisión adecuada de los documentos y requisitos para la operación de los establecimientos de cuidado de larga duración de personas de edad avanzada.

Deseamos destacar que el Departamento de la Familia ha elaborado un borrador del nuevo reglamento para la supervisión y licenciamiento de establecimientos de cuidado de larga duración. El reglamento vigente no incluye las enmiendas a la Ley Núm.94 y por ende no existen directrices específicas sobre la implantación de las enmiendas de la Ley antes mencionada. Actualmente, dicho reglamento se encuentra bajo revisión y es de nuestro conocimiento que un grupo de operadores de establecimientos de cuidado de larga duración de personas de edad avanzada han presentado una querrela ante el Procurador del Ciudadano. Según información provista por la Procuradora de Pequeños Negocios se han estado realizando reuniones con personal de la Procurador del Ciudadano, operadores de los establecimientos y el Departamento de la Familia con el propósito de dialogar sobre las preocupaciones que tiene los operadores sobre el borrador del reglamento. La Procuradora de Pequeños Negocios mantendrá a la Comisión de Bienestar Social sobre los acuerdos tomados en el Panel de Revisión...

La Comisión de Bienestar Social luego de analizar la información que hasta el momento ha recopilado durante el proceso de investigación concluye que es de vital importancia la reestructuración de la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia, que existe una gran necesidad de revisar los procedimientos internos de licenciamiento específicamente los procedimientos de visitas a establecimientos, diseño de planillas que recojan las áreas específicas a verificar por los funcionarios de dicha Oficina. Además, recomendamos una revisión de las especificaciones de clase de los Oficiales de Licenciamiento del Departamento de la Familia de tal forma que cuenten con la preparación académica y experiencia adecuada. De igual forma recomendamos que el Departamento de la Familia desarrolle un plan de adiestramiento para los funcionarios de la Oficina de Licenciamiento que incluya una temática que fortalezca los conocimientos de los funcionarios en áreas de la gerontología con especial énfasis en la atención de las necesidades básicas de salud, seguridad, cuidado alimentación, recreación y socialización, entre otros. La Comisión ha solicitado a diferentes entidades públicas y privadas sus recomendaciones sobre los requisitos para el puesto de Oficial de Licenciamiento y Supervisor y la temática que debe ser incluida en el plan de desarrollo profesional del personal de la Oficina de Licenciamiento.

Recomendamos a la Asamblea Legislativa una moratoria o suspensión del requerimiento del Certificado Capacitación en la Competencias Básicas para la Prestación de Servicios para la Población de Edad Avanzada, con el propósito de poder clarificar todos los interrogantes que han sido traídas a la atención de la Comisión de Bienestar Social. Tenemos que indicar que la Oficina de la Procuradora de Personas de Edad Avanzada ni la Oficina de Licenciamiento del Departamento de la Familia cuentan con un directorio de las entidades elegibles para ofrecer dicha certificación, según requiere la Ley. Entendemos que es necesario aclarar los siguientes asuntos; pruebas estandarizadas, duración del curso, currículo de los cursos, agencias reguladoras, entre otros asuntos. La Comisión elaborará un proyecto de ley solicitando la suspensión por ciento ochenta días (180) al inciso © del Artículo 7 de la Ley 94 de 22 de junio de 1977, según enmendada. Se recomienda que todos los operadores de centros de cuidado de personas de edad avanzada durante dicho periodo de moratoria se les requieran el participar de los adiestramientos de la Oficina de la Procuradora de Edad Avanzada.

Además, entendemos que es de vital importancia la revisión de todos los reglamentos de las agencias regulan o intervienen con los centros de cuidado de personas de edad avanzada. Entre ellas, Departamento de la Familia, Departamento de Salud, Cuerpo de Bomberos, Administración de Reglamentos y Permisos, entre otras. Recomendamos a la Asamblea Legislativa que se le ordene a estas agencias la revisión de los reglamentos que regulan la operación de estos establecimientos con el propósito de atemperarlos a las nuevas tendencias sobre el cuidado de personas de edad avanzada y para que a su vez todos los reglamentos de las diferentes agencias guarden armonía en sus mandatos y requisitos.

La Comisión de Bienestar Social entiende que es necesario el fortalecer a la Oficina de Licenciamiento con recursos económicos y humanos especializados de tal forma que se pueda realizar una labor efectiva de supervisión y licenciamiento de los centros de cuidado de personas de edad avanzada. Entendemos que la redefinición del rol de la Oficina de Licenciamiento es vital para garantizar que los centros de cuidado de personas de edad avanzada ofrezcan servicios de calidad. En todo momento, nuestro Colisión ha escuchado los reclamos por parte de operadores de centros indicando que la Oficina de Licenciamiento sólo fiscaliza su trabajo pero no brinda asistencia técnica o orientación necesaria en los procesos. Es por esto, que entendemos que el proceso de licenciamiento debe analizarse y ser rediseñado. Estaremos analizando y solicitando recomendaciones sobre este particular.

La Comisión de Bienestar Social luego de haber tenido el beneficio de examinar toda la información recopilada mediante memoriales explicativos, vistas oculares, vistas públicas, vista ejecutiva, información sometida por el Departamento de la Familia tienen a bien recomendar la el continuar con el análisis sobre una posible reestructuración y revisión de todos los procedimientos de supervisión y licenciamiento de los establecimientos de cuidado de larga duración de personas de edad avanzada y obtener los comentarios del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de Asuntos al Consumidor.

La Comisión de Bienestar Social previo estudio y consideración tiene a bien someter el Segundo Informe Parcial de la Resolución del Senado 181.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Bienestar Social”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: La compañera Burgos Andújar desea dar una exposición, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Burgos Andújar.

SRA. BURGOS ANDUJAR: Muchas gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros del Senado de Puerto Rico. Ustedes recordarán que la Resolución del Senado 181, fue radicada por esta servidora a principios del cuatrienio, con el propósito de que se investigaran los establecimientos para las personas de edad avanzada, de manera tal que corroboráramos si se estaba asegurando el que estos establecimientos estén funcionando de conformidad a lo establecido en la Ley, y si cumplen con las normas para la operación de este tipo de empresas en Puerto Rico.

Esta iniciativa de investigación legislativa fue atendida por la Comisión de Bienestar Social cuando esta servidora presidió la misma, y rendimos unos informes a esta Comisión. La misma, la Resolución del Senado 181, ya ha recibido dos Informes que han pasado por el pleno del Senado de Puerto Rico y en el día de hoy, un tercer Informe que está siendo sometido por la compañera, honorable Lucy Arce, como

Presidenta también de la Comisión Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer –si no me equivoco ese es el nombre ahora completo– Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer, correcto. Este tercer Informe de la Resolución del Senado 181, sigue corroborando los hallazgos que se habían evidenciado en el primer y segundo Informe en términos de que los establecimientos para dar servicio a las personas de edad avanzada tiene responsabilidad primaria, en el Departamento de la Familia, una oficina que se creó con ese propósito y que es la Oficina de Licenciamiento.

En los hallazgos que menciona la compañera Arce y la Comisión de Bienestar Social en este Informe, patentiza lo dramático de los hallazgos en las visitas oculares que se hicieron a varios centros en distintos puntos de la Isla de Puerto Rico, donde los servicios que se les están prestando a nuestras personas de edad avanzada no es el mejor. Y no es el mejor por muchas razones, entre ellas, por la falta de supervisión del cuidado de estos inspectores que van de la Oficina de Licenciamiento a los distintos hogares y centros de servicios a personas de edad avanzada, la supervisión es deficiente. En otros casos, se encontró que el personal que está trabajando en esta área también, no está debidamente capacitado ni preparado para realizar esas funciones, entre otras razones. Igualmente, se confrontó problemas con el Reglamento que aplica en este caso, el 470.

Ustedes saben que esta población para nosotros es de alta prioridad, las personas de edad avanzada, se aprobó legislación, creando en Puerto Rico la Carta de Derechos para las Personas de Edad Avanzada. Posteriormente, otra iniciativa de mucha avanzada -la Carta de Derechos fue en el 1986-, y luego en el Departamento de la Familia, se creó también la Oficina de Licenciamiento.

Hemos encontrado que, conforme a lo que informa la agencia, el Departamento de la Familia también, que entre los hallazgos, pues no tienen los programas de actividades diarias que tienen que tener los Centros para las Personas de Edad Avanzada, problemas con los medicamentos a las personas de edad avanzada que no son guardados en las neveras, como corresponden a los medicamentos en particular; que el personal que labora en los centros no han sido adiestrados –como mencioné–; que la certificación del Curso de Primeros Auxilios y el “CPR” del personal del centro lo encontramos vencida.

Igualmente, que en los establecimientos se encontró que se mezclaba clientela, por ejemplo, a uno de los que fuimos, que las personas de edad avanzada, en el mismo hogar había personas con padecimientos mentales y retardación mental. Que no se llevan a cabo los procedimientos de control de infecciones –que es algo tan importante–.

En el área de preparación de alimentos, no cuentan con los funcionarios que velen por el cumplimiento de las dietas especiales. Deficiencias en la limpieza. No se cumplía con la proporción de empleados por cantidad de residentes. Problemas con el protocolo de seguridad. Algunos establecimientos no cuentan con el equipo necesario de recreación para nuestras personas de edad avanzada. No se encontraban libres de barreras las entradas y salidas de algunos establecimientos visitados. En uno de ellos no existían baños separados por género. Uno de los establecimientos no contaba con la debida rotulación de salida requerida, etcétera.

Igualmente, otro que se enumera en el Informe que ha sometido la compañera Arce, en el Informe Parcial en el día de hoy, y es Parcial, porque quedan dos asuntos pendientes que habrán de ser atendidos oportunamente. Varias agencias depusieron, así como entidades privadas, como la organización que agrupa los dueños de y administradores de estos centros de cuidado de personas de edad avanzada.

Quiero mencionar también, que en la pieza que está ante nuestra consideración, en este Informe Parcial, se destaca, como parte de las conclusiones del Informe Parcial del mismo, el problema de la Oficina de Licenciamiento y sus oficiales licenciados, que tienen que realizar unas visitas de supervisión de mejor calidad, entrando en los aspectos operacionales de los centros de larga duración. Que en la preparación académica requerida para el tipo de trabajo del personal, éstos no contaban con la misma. Que tienen que institucionalizar también y dar seguimiento al Plan de Adiestramiento. Igualmente, se menciona que la Oficina no cuenta con los recursos especializados para ofrecer la asistencia técnica, adiestramiento, etcétera, y en otras áreas también que reseña el Informe.

Es importante destacar que como parte de la iniciativa, a raíz de estos hallazgos y de estos tres Informes ahora de la Resolución del Senado 181, que tuve la oportunidad de radicar en este Senado y que recibí el apoyo de los compañeros para que se investigara, que ha servido para otras iniciativas legislativas. Como por ejemplo, el caso del Proyecto del Senado 1655, donde la compañera senadora Lucy Arce, y esta servidora, somos autoras de la medida. Esa medida lo que busca es establecer la competencia del personal que labora en los establecimientos de personas de edad avanzada, establecer los requisitos mínimos necesarios para otorgar o renovar la licencia para operar algún centro; y tercero, disponer la creación de la Junta Certificadora de Proveedores de Capacitación de Personal que labora en estos centros de edad avanzada.

Esta medida dio paso también y margen a que se presentara otra pieza legislativa, que es la Resolución Conjunta del Senado 549, de la autoría de la compañera Arce y de esta servidora, Norma Burgos, donde proponemos establecer un reglamento uniforme, porque encontramos que se estaba aplicando, implantando distinto en San Juan, distinto en el Sur -en Ponce-, en el área Este, en la Montaña, y eso le traía un problema también a los administradores de los centros de edad avanzada. Esa pieza legislativa, la Resolución Conjunta del Senado 549, pretende que se establezca este reglamento uniforme para la operación de los centros de cuidado y centros de larga duración de personas de edad avanzada.

A pesar de haber sido una iniciativa de consenso tripartita entre las legisladoras y legisladores aquí, los tres Partidos apoyaron esta pieza legislativa, cabe destacar en el debate en el día de hoy, que el Gobernador Acevedo Vilá, Presidente del Partido Popular Democrático, vetó ambas medidas, que fueron aprobadas por Senado y Cámara para ayudar a nuestra población de envejecientes. Esas medidas fueron vetadas por el Gobernador, y nos tenemos que preguntar, ¿cuáles fueron las causas y las razones para que el Gobernador Acevedo Vilá vetara estas dos piezas y medidas legislativas que buscaban mejorar los servicios que se le prestan a las personas de edad avanzada en Puerto Rico? ¿Cuál es el verdadero compromiso de Acevedo Vilá, Presidente del Partido Popular Democrático, con la población de personas de edad avanzada en Puerto Rico?

Mucho habla el Gobernador Acevedo Vilá sobre los compromisos que tiene con Puerto Rico, en especial, con los sectores más necesitados, a lo que le tenemos que recordar que el mejor decir es el hacer. Ya basta de utilizar a los más necesitados como objetos para hacer relaciones públicas. Es hora de trabajar por ellos, de atenderlos, de aprobar las piezas legislativas que van a atender las necesidades de la población de edad avanzada.

Cuántas veces hemos escuchado al Gobernador echarle culpas a la Legislatura por la situación del país, compañeras y compañeros, y el público que nos sigue a través de los medios. Aquí tienen un buen ejemplo, otro ejemplo adicional de cómo la Legislatura actúa, hace lo que tiene que hacer, y el Ejecutivo le la da espalda al pueblo, particularmente en este caso, dándole la espalda a las personas de edad avanzada.

Así que, yo creo que las compañeras y compañeros debemos aceptar el Informe sometido por la Comisión de Bienestar Social, Salud y Asuntos de la Mujer, de la compañera Arce, y agradecer el trabajo que ha realizado la Comisión, el personal, a su Directora Ejecutiva y el personal técnico en confeccionar también todos estos hallazgos, recomendaciones y conclusiones en el tercer Informe que se somete hoy. Y que de paso, quedaría pendiente, y es Parcial porque hay dos asuntos que la compañera Arce y a los miembros de la Comisión nos preocupa y queremos dar el seguimiento. Y como yo digo, el seguimiento para asegurarnos que ocurra, para entonces eventualmente someter un Informe Final de la Resolución del Senado 181.

Uno es, que la Oficina de Licenciamiento está supuesta a realizar un análisis estructural operacional, porque llegaron a un compromiso para ello. Y segundo, dar seguimiento o seguimiento al Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), porque DACO tiene la encomienda de realizar un estudio sobre las tarifas de servicio de cuidado a personas de edad avanzada, y en estos momentos no sabemos cuál es el status de dicho estudio.

Sin nada más, quedo reafirmando nuestro compromiso para atender los problemas de las personas de edad avanzada, y estamos haciendo lo que tenemos que hacer; le toca a Fortaleza actuar. Muchas gracias al compañero de Castro y señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se reciba el Informe Parcial de la Comisión de Salud.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 2001, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, investigar las razones por las cuales el Sistema de Alerta Amber, no fue activado cuando se informó la desaparición de dos menores en el Municipio de San Sebastián.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico; previo estudio y consideración, tiene a bien rendir a este Alto Cuerpo su informe final sobre la R. del S. 2001.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

Esta Resolución tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, investigar las razones por las cuales el sistema de Alerta Amber, no fue activado cuando se informó la desaparición de dos menores en el Municipio de San Sebastián.

Dispone la Exposición de Motivos de esta Resolución que en la jurisdicción de los Estados Unidos y en Puerto Rico se ha establecido un sistema de seguridad para lidiar con los secuestros y/o desaparición de menores, conocido como el sistema de Alerta Amber.

Se alega en la referida Exposición de Motivos que el domingo, 19 de marzo de 2006, en el Municipio de San Sebastián una mujer, en este caso la abuela de los menores, sustrajo de su hogar a dos niños menores de 12 años. Los familiares notificaron a las autoridades, pero el sistema de Alerta Amber no fue activado, lo que alegan que en cierto grado permitió que no fuera hasta el 21 de marzo que los niños fueran localizados en el Municipio de Fajardo. El Senado de Puerto Rico reconoce en dicha resolución que todos los niños que residen en Puerto Rico son iguales y tan importantes son los del área metropolitana, como los del resto de la isla, por lo que esta situación requiere intervención.

II. TRASFONDO LEGAL

El Artículo Núm. 2 de la Ley Número 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, según enmendada por la Ley Núm. 290 de 24 de diciembre de 2002, define el Plan AMBER o “AMBER Alert”, como un sistema de alerta nacional para atender casos de emergencias relacionados con el secuestro de un menor. El mismo fue implantado para desarrollar un programa de alerta nacional a través de los distintos medios de comunicación en Puerto Rico con el propósito de dar con el paradero de un menor secuestrado.

En el Artículo Núm. 5 de la Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996, *supra*, se establece que el Superintendente tendrá la facultad de desarrollar en coordinación con el Comisionado de la Comisión Federal de Comunicaciones en Puerto Rico, por su siglas en inglés FCC, la implantación del Plan AMBER, y promoverá su adopción por los sistemas de cable y emisoras de radio y televisión local hasta que la FCC no lo haga mandatario por reglamentación. A tales efectos, se ordenó al Superintendente la redacción de un reglamento que atienda la corroboración en torno a si un menor ha sido secuestrado; la evaluación de las

circunstancias que rodean el secuestro; la descripción del menor y si se cumplen los requisitos para proceder a activar el Plan AMBER.

El Reglamento Núm. 6991 de 24 de junio de 2005, intitulado *Reglamento del Plan Alerta Amber en Casos de Secuestros de Menores* se promulgó con el propósito de establecer las normas y procedimientos a seguir en la implantación y operación del Plan AMBER de Puerto Rico. Todo ello con la intención de dar con el paradero de todo menor que haya sido secuestrado, y así aunar esfuerzos entre las agencias gubernamentales y los medios de comunicación para envolver a la comunidad en la búsqueda del menor secuestrado y del secuestrador.

La Alerta AMBER es un medio de difusión mediante el cual se notifica el secuestro o sustracción de un menor de sus custodios legales. Esta emisión es simultánea al público y a los medios noticiosos del país. En dicha notificación, se solicita la cooperación del público en general. Para ello, se establecen unas líneas telefónicas para recibir información que pueda llevar a la pronta recuperación del menor.

Es importante indicar que en Estados Unidos se creó legislación que regula la “Alerta AMBER”, en abril de 2003, haciendo de la misma, un programa a nivel nacional. Por lo reciente de dicha legislación, todavía existen jurisdicciones perfeccionando la implantación de la mencionada alerta.

Para que la mencionada alerta sea activada, el Departamento de Justicia Federal recomienda se tengan en consideración los siguientes criterios: (1) que las autoridades policíacas tengan un motivo razonable para creer que un menor ha sido secuestrado; (2) que las autoridades policíacas tengan la creencia de que el menor se encuentra ante un peligro inminente de sufrir algún daño corporal serio, o incluso la muerte; (3) que la víctima del secuestro tenga menos de dieciocho (18) años; (4) que haya suficiente información descriptiva de la víctima y del secuestrador para que las autoridades policíacas emitan una Alerta AMBER; y (5) que el nombre del niño y todos los datos vitales, incluyendo los indicadores de secuestro de un niño deben haberse ingresado en el sistema del Centro Nacional de Información Criminal, (“National Crime Information Center”, NCIC).

Los criterios para activar la Alerta AMBER son simples, precisos, limitados y concurrentes con los criterios establecidos en los Estados Unidos de Norteamérica. Específicamente en la Isla, la activación de la “Alerta AMBER”, responde al siguiente procedimiento, conforme lo establece la Sección 8 del Reglamento Núm. 6991, *supra*:

- A. Un agente de la Policía de Puerto Rico corroborará que en efecto, un menor ha sido secuestrado;
- B. Un agente de la Policía evaluará si las circunstancias que rodean el secuestro del menor indican que éste se encuentra en peligro de muerte o de sufrir grave daño corporal, aún cuando el menor haya sido secuestrado por la madre, el padre o algún otro familiar;
- C. Se tendrá suficiente información sobre la descripción del menor, el presunto secuestrador del vehículo de motor utilizado en el secuestro para determinar si la activación del Plan Amber es necesaria, para así envolver a la ciudadanía en la búsqueda, tanto del menor como del secuestrador.
- D. El Centro de Mando de la Comandancia de Área en que ocurre el secuestro, se asegurará que toda la información del menor secuestrado y del secuestrador sea registrada inmediatamente en el Sistema de NCIC. De no estar disponible el sistema del NCIC, dicha Comandancia de Área se comunicará, vía radio o teléfono, con otra Comandancia de Área o Radio Control para asegurarse que el menor sea registrado en el NCIC. Bajo ningún concepto se demorará o se dejará de registrar la información de un menor secuestrado y del secuestrador en el sistema del NCIC.
- E. Si los Oficiales de Enlace activan el Plan Amber, éstos tendrán la responsabilidad de comunicarse con el “National Weather Service” (NWS) y con la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1, siguiendo los protocolos

correspondientes. El NWS emitirá la Alerta AMBER, y dará detalles a la ciudadanía sobre la descripción del menor, el secuestrador, el vehículo utilizado en el secuestro y cualquier otra información útil para dar con el paradero del menor y su secuestrador. La Alerta AMBER emitida por el NWS instruirá a la ciudadanía a llamar al 9-1-1 para brindar la información que ayude en la búsqueda del menor secuestrado.

- F. Cuando la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1 sea la primera en recibir la querrela de un menor secuestrado, ésta registrará la información requerida por su módulo de Alerta AMBER e inmediatamente referirá la querrela a la Comandancia de Área, Precinto y/o Cuartel donde ocurren los hechos. La Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1 le proveerá con regularidad a la Policía de Puerto Rico, informes y reportes registrados en su módulo del Alerta AMBER.
- G. En caso de que la Policía de Puerto Rico active el Plan AMBER y el NWS emita la correspondiente alerta, la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1 recibirá y tramitará las llamadas de la ciudadanía relacionadas con el secuestro de un menor conforme al protocolo.

Al activarse el Plan de Alerta, las autoridades tienen la responsabilidad de utilizar el Sistema de Alerta de Emergencia (“Emergency Broadcast System”), con el propósito de distribuir a través de las estaciones radiales y televisas, información pertinente sobre el secuestro en cuestión. El mensaje es repetido cada quince (15) minutos por las primeras dos (2) horas, y cada media (1/2) hora, durante las tres (3) horas siguientes. Mediante el mismo, se ofrece información sobre la descripción tanto de la víctima, como del sospechoso, el vehículo alegadamente utilizado, y la dirección en que transitaba el mismo.

De otra parte, la Sección 8, inciso (H) del Reglamento 6991, antes citado, establece cuándo no se activará el Plan AMBER de Puerto Rico. A tales efectos, se dispone que:

“No se activará el Plan AMBER, ni se emitirá una Alerta AMBER en los siguientes casos;

1. Cuando el secuestrador haya demandado una recompensa o intercambio por liberación del menor.
2. En la desaparición de adultos y jóvenes que abandonen su hogar.
3. Cuando el menor sea trasladado a otras jurisdicciones por uno de sus padres.
4. Cuando el menor sea secuestrado por uno de sus padres o familiares, y se determine que no está en peligro de muerte o de sufrir grave daño corporal.

III. ANALISIS

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, comenzó exponiendo que la seguridad de todos los puertorriqueños es de vital importancia para esta agencia. Añadió que su deber ministerial es salvaguardar las vidas y propiedades de todos aquellos que residen en la Isla, sin distinguir su lugar de procedencia. Para este Cuerpo, los niños son el futuro de nuestra patria. Por lo tanto, dentro de los trabajos de seguridad nacional que ejerce la Policía, ellos ocupan un lugar especial, por lo que los casos relacionados con algún menor son tratados con la debida diligencia.

La Policía destacó, que particularmente en Puerto Rico, durante el año 2004, la “Alerta AMBER”, se activó una sola vez; en el año 2005, la misma se activó en cinco (5) ocasiones. En el 2006, se activó en seis (6) ocasiones el Plan AMBER. En todos los casos en los cuales se ha activado la Alerta AMBER desde que se aprobó la Ley, todos los menores involucrados han sido encontrados.

Una vez ofrecida una perspectiva de los requisitos de la implantación del “Alerta AMBER” en Puerto Rico y del procedimiento para activarse dicha alerta, procedemos a continuación a exponer los hechos que son objeto de la Resolución de epígrafe, tal y como fue narrado por la Policía de Puerto Rico.

Así las cosas es preciso comenzar indicando que los hechos a los que alude la R. del S. 2001 ocurren en el Municipio de San Sebastián. El 19 de marzo de 2006, Jessica Rosa Díaz madre de dos menores de edad presentó querrela de secuestro en la Policía de Puerto Rico contra su madre Margarita Díaz Villanueva. Indicó que en horas de la mañana dejó a sus hijos de 7 y 6 años respectivamente, al cuidado de su madre, abuela de los menores, y al regresar a buscar a los niños a las 4:15 PM se percató que la Sra. Díaz Villanueva se había llevado a los menores dejando una carta.

A tenor con lo antes indicado y luego de la inmediata investigación que realizara la Policía de Puerto Rico al radicarse la referida querrela, ésta determinó no activar el Alerta AMBER porque no se cumplían con los criterios esbozados en el antes mencionado Reglamento Núm. 6991 y con el protocolo recomendado por el Departamento de Justicia Federal en los casos de secuestro de menores.

La Policía reiteró que el Alerta AMBER no es otra cosa que una alerta nacional para atender casos de emergencias, relacionados con el secuestro de un menor, a través de los medios de comunicación. Dicha alerta viabiliza la difusión del mensaje, dando una descripción de los menores secuestrados y del secuestrador.

Ahora bien, como hemos expuesto anteriormente, se tienen que cumplir unos requisitos, para luego de evaluada la situación de hechos determinar si las circunstancias que rodean al menor indican que éste se encuentra en peligro inminente de muerte o de sufrir grave daño corporal.

La Policía de Puerto Rico señaló a esta Comisión que luego de evaluar a la sociedad el presente caso, a la luz de todas las circunstancias que lo rodeaban, la agencia determinó que los menores no estaban en grave peligro de muerte. Las razones para esta determinación se fundamentaron en que los menores aquí aludidos habían sido alegadamente sustraídos por su abuela, que era la persona a quién la madre de los menores regularmente le dejaba los niños para que asumiera la responsabilidad de cuidarlos y protegerlos. Por otra parte la abuela al momento de trasladar a los niños dejó una carta a su hija, mediante la cual le notificó a la madre de los niños que se había ido con los niños y que esperaba que se reunieran pronto.

De tales expresiones y según la investigación preliminar, los Oficiales de Enlace del Comité que determina si se cumple con los criterios para la activación del Alerta Amber determinaron que no aplicaba poner en efecto dicha activación. De acuerdo a la evidencia encontrada se desprendió que se trataba de un problema familiar, en el cual los menores no se encontraban ante una situación de grave peligro de muerte o de sufrir daño corporal.

Cumpliendo con lo dispuesto en la Sección 9 del Reglamento Núm. 6991, *supra*, en la situación de hechos aquí expuesta la Policía indicó, que siguió el protocolo requerido para determinar la activación del Sistema de Alerta Amber, a saber, los agentes informaron los hechos objeto de la querrela, a través de la Comandancia de Área y notifican a la División de Radio Control. Allí se corroboró preliminarmente si la querrela cumplía con los criterios de activación del Plan AMBER, y si procedía notificar a los Oficiales de Enlace, quienes proceden a investigar si se cumplen con los criterios para activar la Alerta AMBER. En el caso que nos ocupa, la Policía concluyó que los menores no se encontraban en una situación de peligrosidad, ya que la secuestradora era su abuela y ellos estaban generalmente al cuidado de esta, con la anuencia de la madre de los menores. Esto implica y hace evidente que la abuela era de la confianza de la madre de los niños, y éstos no corrían riesgo alguno al dejarlos a su cuidado.

Tanto la **Policía de Puerto Rico** como el **Departamento de Justicia de Puerto Rico**, concluyeron y son de la opinión que, en este caso se cumplió con el derecho vigente en aras de salvaguardar la seguridad de los menores involucrados. Aunque no se activó el Plan AMBER, se dio una activación secundaria del protocolo. Es decir, se investigó el caso como un secuestro y/o desaparición de un menor, se asignaron agentes del Cuerpo de Investigaciones Criminales para la investigación del caso, y se difundió a través de los medios de comunicación la información relacionada con las víctimas menores de edad y la abuela, de modo que la ciudadanía colabora en la recuperación de los menores de edad.

Posteriormente, del informe de Incidente de la Policía de Puerto Rico se desprende que el 21 de marzo de 2006, los menores fueron localizados en el pueblo de Luquillo, en buen estado de salud.

Finalmente acogemos la recomendación sugerida, tanto por la Policía de Puerto Rico como el Departamento de Justicia de Puerto Rico, a los fines de establecer herramientas y desarrollar iniciativas para evitar que no se abuse de la activación del Plan Amber, lo cual ciertamente contribuye a garantizar la seriedad de dicho sistema de alerta, y por otra parte evita la falta de confianza de la ciudadanía en el mismo.

A estos efectos sugerimos que se consideren todas las recomendaciones ofrecidas por las agencias aquí aludidas responsables de implantar la política pública del Sistema de Alerta Amber en Puerto Rico, en la consideración del P. del S. 990, mediante el cual se propone tipificar como delito grave de cuarto grado cuando una persona, a sabiendas, dé un aviso o alarma falsa sobre el secuestro de un menor y/o provoque la innecesaria activación del Alerta Amber en Puerto Rico, a consecuencia del aviso o alarma falsa en cuestión.

IV. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto esta comisión rinde su informe final, con sus hallazgos y recomendaciones sobre la R. del S. 2001. De conformidad con la información aquí vertida y la investigación realizada concluimos que la Policía de Puerto Rico siguió el protocolo establecido en los casos de secuestro de menores y desaparición de los mismos, en el caso ante nuestra consideración.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Es del compañero Pagán González y Muñiz Cortés. Solicitamos que se reciba el Informe Final de la Comisión de Seguridad Pública, en torno a las razones del Sistema de Alerta AMBER.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 2154, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico llevar a cabo una investigación sobre las medidas de seguridad que ha implantado la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en sus plantas de tratamiento y filtración para evitar actos de sabotaje y/o terrorismo que puedan afectar los suministros de agua a la población.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Seguridad Pública**, previo estudio y evaluación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el informe final sobre la R. del S. Núm. 2154, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Luego de haber trascendido varios sucesos, producto del terrorismo a nivel mundial, sin lugar a dudas es necesario el que los gobiernos se mantengan alerta de todo evento que pueda conllevar la posible ocurrencia de actos de terrorismo. Ciertamente, desde los ataques del 11 de septiembre de 2001, los Estados Unidos, así como muchos otros países, han dirigido sus esfuerzos a perfeccionar sus sistemas de prevención y acción ante la posibilidad de que ocurran ataques terroristas o actos de sabotaje que atenten contra la seguridad de los ciudadanos o de las instituciones gubernamentales y privadas.

Ante esta situación, el Gobierno de Puerto Rico debe hacer lo propio para atender el asunto aquí propuesto. Tal y como establece la exposición de motivos de esta resolución, el tomar medidas de seguridad a tiempo y sistemáticamente, es la manera más razonable de combatir el terrorismo. Siendo ello así, esta Asamblea Legislativa entiende necesario conocer cuáles son las medidas de seguridad que ha implantado la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados en sus plantas de tratamiento y filtración para de evitar actos de sabotaje y/o terrorismo que puedan afectar los suministros de agua a la población.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La **Comisión de Seguridad Pública** del Senado de Puerto Rico, para efectos del análisis aquí realizado sobre la R. del S. 2154, solicitó y recibió memorial explicativo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados:

A. Autoridad de Acueductos y Alcantarillados

La **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados**, en adelante AAA, es el principal usuario de los recursos de agua dulce (agua dulce) en Puerto Rico. La AAA supe cerca de 617 millones de galones por día (mgd) de agua potable al 98% de los residentes en la Isla (aproximadamente 3.8 millones de habitantes) mediante una red de 130 plantas de filtración, 328 pozos profundos, 12,400 kilómetros de tuberías de agua potable, 1,679 tanques de almacenaje, y miles de estaciones de bombeo y válvulas. La red de plantas de purificación y sistema de distribución de agua potable que opera la AAA se considera entre las más complejas del mundo.

La AAA opera 60 plantas de tratamiento de aguas usadas a través de Puerto Rico, Vieques y Culebra. Estas plantas de tratamiento sirven al 55% de la población de la Isla, y procesan un promedio diario cercano a los 308 millones de galones por día. La mayor parte de los centros urbanos en los 78 municipios de Puerto Rico disponen de servicio sanitario provisto por la AAA. En la mayor parte de las zonas rurales de la Isla se utilizan pozos sépticos individuales, comerciales e industriales que descargan al subsuelo. Los afluentes sanitarios que reciben las plantas de la AAA incluyen primordialmente descargas domésticas.

Dentro de este contexto, y en lo pertinente a la Resolución objeto de esta investigación, la AAA comenzó exponiendo que por disposición de la Directiva Presidencial 63 (PDD 63) del 1998 y del Acta de Seguridad y Salud Pública para la Preparación a Respuestas de Bioterrorismo del 2002, esta agencia tiene la obligación de implantar unas medidas de seguridad específicas, en aras de prevenir la posible ocurrencia de un ataque terrorista a la infraestructura de agua potable.

En lo pertinente, es importante indicar que la Directriz Presidencial 63 fue aprobada por el Gobierno Federal, con el propósito de imponer como política pública dentro de los componentes de los Estados Unidos Continentales, la responsabilidad de implantar medidas y planes de acción dirigidos a prevenir y proteger el funcionamiento de toda la infraestructura del país, específicamente las áreas vulnerables, de actos intencionales dirigidos a afectar, derrumbar o eliminar la estructura de funcionamiento, tanto gubernamental como privada. Sin lugar a dudas, dentro de estos objetivos se encuentra la protección de las facilidades y de los servicios esenciales del país, tales como la energía eléctrica, el agua potable, los puertos, aeropuertos y servicios de salud, entre otros.

Como cuestión de hecho, la Agencia Federal para la Protección del Ambiente (EPA) es la Agencia

Federal designada y encargada de velar por el estricto cumplimiento de la Directiva Presidencial Núm. 63. A estos efectos, la AAA señaló a esta Comisión que al presente han sometido y cumplido en su totalidad con los requisitos impuestos por la referida directriz presidencial; y que el costo de dicha implantación ascendió a unos tres millones de dólares que fueron sufragados por la propia Autoridad de Acueductos y Alcantarillados.

Para garantizar la continuidad del plan ordenado por la mencionada directriz presidencial, la AAA como parte de sus esfuerzos logró la asignación de fondos federales para garantizar la etapa de prevención, esencialmente dirigida a garantizar la reducción de riesgos e impacto de ataques terroristas en las facilidades de agua potable o en la calidad del agua potable.

Los fondos federales asignados a la AAA totalizaron 5.2 millones de dólares y fueron otorgados por el Departamento de Justicia Federal mediante el Programa del Departamento de Seguridad Nacional, en aras de poder establecer y corregir aquellas vulnerabilidades que puedan poner en peligro la infraestructura del agua potable en Puerto Rico.

Las medidas de seguridad implantadas por la AAA para prevenir los riesgos e impacto de ataques terroristas en las facilidades de agua potable se dividen en las siguientes dos fases;

(1) Fase I- Estudios de Vulnerabilidad en todos los sistemas de agua potable- Dichos estudios tienen el objetivo de establecer cuáles son los niveles de riesgo potencial en cada sistema.

(2) Fase II- Desarrollo de Planes de Respuesta a Emergencia- Esta fase se refiere específicamente a la implantación de procedimientos de respuestas a emergencias de ataques terroristas en los sistemas de agua potable.

Cabe señalar que la asignación de fondos federales aquí mencionada y otorgada a la AAA se destinó específicamente para cumplir con las medidas correctivas de vulnerabilidad recomendadas en la Fase I, por disposición de la Directriz Presidencial Núm. 63. A continuación el detalle de dichas medidas, las cuales están comprendidas dentro de la Fase I:

1. Implantación de un sistema de monitoreo remoto en las doce facilidades de la AAA, mediante la instalación de cámaras de seguridad, antenas, radios y verjas virtuales localizadas en las facilidades de nivel crítico de la agencia. El costo de dicho sistema ascendió a \$1, 646,398 dólares. Las doce facilidades de la Autoridad en donde fueron instalados Sistema de Vigilancia Remota son en dos de las facilidades pertenecientes a Sergio Cuevas; la Represa Carraízo; Canóvanas; La Plata; Ponce Nueva; Aguadilla; Estación Culebrinas; Represa Toa Vaca; Guaynabo; Estación de Bomba Santa y en el Almacén de Cloro Puerto Nuevo.
2. Sistema de Control de Acceso en el Almacén Central de Cloro con el objetivo de incrementar la seguridad en el manejo y distribución de productos químicos a un costo de 1, 500,000 dólares.
3. Sistema de rastreo y monitoreo remoto de los camiones que transportan Cloro y de los cilindros de toneladas de Cloro, a un costo de 500,799 dólares. En ese sentido, es importante indicar que el monitoreo remoto de los camiones permite que la AAA tenga el conocimiento constante de la velocidad, localización, rutas, paradas y emergencias que puedan ocurrir mientras los camiones de la agencia transitan por las vías públicas. Además, también se han instalado dentro de los camiones antes señalados, botones de pánico, los cuales permiten que los chóferes puedan notificar inmediatamente la ocurrencia de alguna emergencia durante su trayecto.
4. Instalación de Sistema de Inventario para los cilindros de Cloro.
5. Sistema computarizado capaz de interconectar y transmitir información e imágenes de video de las facilidades de la AAA (plantas).

6. Estudios de Ruta Segura de Paso de Comunicación, en aras de garantizar que las comunicaciones a través del sistema de microondas se transmitan adecuadamente, a un costo de 49,000 dólares.
7. Sistema para detectar contaminantes en las aguas crudas y potables en sólo dos horas, a un costo de 62,418 dólares. Sobre este particular, nótese que antes de la implantación de este sofisticado sistema, la AAA se tardaba entre tres a cinco días.

Finalmente la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados trajo ante la atención de esta Comisión, que en cumplimiento de la Orden Ejecutiva Núm. OE-2005-36 del 6 de junio de 2005, la cual estableció la implantación del Sistema Nacional para el Manejo de Incidentes (NIMS) y de la Directriz Presidencial Núm. 63, esta agencia ha ofrecido adiestramientos a 285 empleados en el Manejo Nacional de Sistema de Incidentes (NIMS 700) y en Comando de Incidentes (NIMS 150).

CONCLUSIÓN

De la investigación realizada se desprende que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, en gestión proactiva y afirmativa ha implantado medidas en cumplimiento de la Directriz Presidencial Núm. 63; todas ellas dirigidas particularmente a prevenir actos de terrorismo o vandálicos, dentro de sus facilidades. A estos efectos ha integrado en estos esfuerzos, tanto al gobierno estatal como federal, asunto que quedó plasmado dentro del análisis de esta medida.

Por los fundamentos expuestos la Comisión de Seguridad Pública rinde su informe final sobre la R. del S. 2154.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: También es del compañero de la Comisión de Seguridad Pública, del Vicepresidente del Senado; es un Informe Final de la intención legislativa del compañero Hernández Mayoral sobre las razones de seguridad en la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados. Solicitamos que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Seguridad Pública, en torno a la Resolución del Senado 2554, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implantación, administración y operación del sistema de alerta AMBER en Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico; previo estudio y consideración, rinde su informe final sobre la aprobación de la R. del S. 2554.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 2554 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implantación, administración y operación del Sistema de Alerta AMBER en Puerto Rico.

Dispone la Exposición de Motivos de esta Resolución que la Ley Núm. 290 de 24 de diciembre de 2002 estableció en Puerto Rico el Plan AMBER como alerta nacional para atender casos de emergencias relacionadas con el secuestro de un menor. A estos efectos, dicha Ley Núm. 290, *supra*, enmendó la Ley Núm.53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, según enmendada.

Tal y como señala la referida Exposición de Motivos el propósito de esta alerta es aunar esfuerzos entre las autoridades públicas y la ciudadanía en la búsqueda del menor, con el propósito de detectarlo lo más inmediato que ocurre el acto, a fin de prevenir desgracias o la salida del menor fuera de la jurisdicción local.

Ciertamente, ante la importancia que revierte esta situación, el Senado de Puerto Rico propone realizar esta investigación con el propósito de examinar la efectividad de la implantación, administración y operación del Sistema de Alerta Amber en Puerto Rico, por parte de las agencias e instrumentalidades que tienen que cumplir con este deber ministerial.

II. TRASFONDO LEGAL

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996”, según enmendada por la Ley Núm. 290 de 24 de diciembre de 2002, encomienda al Superintendente de la Policía en coordinación con el Comisionado Federal de Comunicaciones en Puerto Rico, la implantación del Plan AMBER. Así las cosas el Artículo 2 (s) de la Ley Núm.53, *supra*, define el concepto Plan AMBER o “AMBER Alert”, como la alerta nacional para atender casos de emergencias relacionados con el secuestro de un menor.

Además, en el Artículo 5 de la Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996, *supra*, se establece que el Superintendente tendrá la responsabilidad de desarrollar en coordinación con el Comisionado de la Comisión Federal de Comunicaciones en Puerto Rico, por su siglas en inglés FCC, la implantación del Plan AMBER, y además de promover su adopción por los sistemas de cable y emisoras de radio y televisión local hasta que la FCC no lo haga mandatario por reglamentación. A tales efectos, las referidas disposiciones legales ordenaron al Superintendente de la Policía de Puerto Rico la redacción de un reglamento para atender específicamente lo dispuesto en dicho Artículo 5, y particularmente los elementos y criterios para determinar la activación del Sistema de Alerta Amber.

Como consecuencia, la Policía de Puerto Rico promulgó el Reglamento 6991 de 24 de junio de 2005, conocido como *Reglamento del Plan Alerta Amber en Casos de Secuestros de Menores* con el propósito de establecer las normas y procedimientos a seguir en la implantación y operación del Plan AMBER de Puerto Rico para dar con el paradero de un menor que haya sido secuestrado, y a la vez aunar esfuerzos entre las agencias gubernamentales y los medios de comunicación para integrar a la comunidad en la búsqueda del menor secuestrado y del secuestrador.

Para que la mencionada alerta sea activada, el Departamento de Justicia Federal recomienda se tengan en consideración los siguientes criterios: (1) que las autoridades policíacas tengan un motivo razonable para creer que un menor ha sido secuestrado; (2) que las autoridades policíacas tengan la creencia de que el menor se encuentra ante un peligro inminente de sufrir algún daño corporal serio, o incluso la muerte; (3) que la víctima del secuestro tenga menos de dieciocho (18) años; (4) que haya suficiente información descriptiva de la víctima y del secuestrador para que las autoridades policíacas emitan una Alerta AMBER; y (5) que el nombre del niño y todos los datos vitales, incluyendo los

indicadores de secuestro de un niño deben haberse ingresado en el sistema del Centro Nacional de Información Criminal.

Los criterios para activar la Alerta AMBER en Puerto Rico son simples, precisos, limitados y concurrentes con los criterios establecidos en los Estados Unidos de Norteamérica. Específicamente en Puerto Rico la activación de la “Alerta AMBER”, responde al siguiente procedimiento, conforme lo establece la Sección 8 del Reglamento 6991, *supra*, a saber:

- A. Un agente de la Policía de Puerto Rico corroborará que en efecto, un menor ha sido secuestrado;
- B. El agente de la Policía evaluará si las circunstancias que rodean el secuestro del menor indican que éste se encuentra en peligro de muerte o de sufrir grave daño corporal, aún cuando el menor haya sido secuestrado por la madre, el padre o algún otro familiar;
- C. Se tendrá suficiente información sobre la descripción del menor, el presunto secuestrador y el vehículo de motor utilizado en el secuestro, si alguno, para determinar que la activación del Plan Amber es necesaria e integrar a la ciudadanía en la búsqueda, tanto del menor como del secuestrador;
- D. El Centro de Mando de la Comandancia de Área, en que ocurre el secuestro, se asegurará que toda la información del menor secuestrado y del secuestrador sea registrada inmediatamente en el Sistema de Información Criminal, en adelante, NCIC. De no estar disponible el sistema del NCIC, dicha Comandancia de Área se comunicará, vía radio o teléfono, con otra Comandancia de Área o Radio Control para asegurarse que el menor sea registrado en el NCIC. Bajo ningún concepto se demorará o de dejará de registrar la información de un menor secuestrado y del secuestrador en el sistema del NCIC;
- E. Si los Oficiales de Enlace activan el Plan Amber se comunicarán con el “National Weather Service”, en adelante (NWS), y con la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1, siguiendo los protocolos correspondientes. El NWS emitirá la Alerta AMBER dando los detalles a la ciudadanía sobre la descripción del menor: el secuestrado:, el vehículo utilizado en el secuestro y cualquier otra información útil para dar con el paradero del menor y su secuestrador. La Alerta AMBER emitida por el NWS instruirá a la ciudadanía a llamar al 9-1-1 para brindar la información que ayude en la búsqueda del menor secuestrado;
- F. Cuando la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1, sea la primera en recibir la querrela de un menor secuestrado registrará la información requerida por su módulo de Alerta AMBER e inmediatamente referirá la querrela a la Comandancia de Área, Precinto y/o Cuartel donde ocurren los hechos. La Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1 le proveerá con regularidad, a la Policía de Puerto Rico, informes y reportes registrados sobre el incidente en su módulo del Alerta AMBER;
- G. En caso de que la Policía de Puerto Rico active el Plan AMBER y el NWS emita la correspondiente alerta, la Junta de Gobierno del Sistema 9-1-1, recibirá y tramitará las llamadas de la ciudadanía relacionadas con el secuestro de un menor conforme al protocolo.

Al activarse el Plan Amber, las autoridades utilizan el Sistema de Alerta de Emergencia (“Emergency Broadcast System”), para distribuir a través de las estaciones radiales y televisas, información pertinente sobre el secuestro en cuestión. El mensaje es repetido cada quince (15) minutos por las primeras dos (2) horas, y cada media (1/2) hora, durante las tres (3) horas siguientes. Mediante el mismo, se ofrece información sobre la descripción tanto de la víctima, como del sospechoso, el vehículo alegadamente utilizado, y la dirección en que transitaba el mismo.

De otra parte, el inciso (H) de la Sección 8 del Reglamento 6991, antes citado, establece expresamente cuándo no se activará el Plan AMBER de Puerto Rico. A tales efectos, se dispone que:

“No se activará el Plan AMBER, ni se emitirá una Alerta AMBER en los siguientes casos;

1. Cuando el secuestrador haya demandado una recompensa o intercambio por la liberación del menor.
2. En la desaparición de adultos y jóvenes que abandonen su hogar.
3. Cuando el menor sea trasladado a otras jurisdicciones por uno de sus padres.
4. Cuando el menor sea secuestrado por uno de sus padres o familiares, y se determine que no está en peligro de muerte o de sufrir grave daño corporal”.

Entre las medidas que se han aprobado en Puerto Rico en torno a la implantación del sistema de Alerta AMBER, se encuentra la Ley Núm. 84 de 26 de agosto de 2005, que faculta a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico a establecer en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales, pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas para la difusión de información sobre la desaparición de menores, en caso de la activación de un Alerta AMBER.

Es importante señalar que en Estados Unidos, en abril de 2003 se creó legislación que implantó la “Alerta AMBER”, haciendo de la misma, un programa a nivel nacional. Así las cosas, los gobiernos estatales de los Estados Unidos de América al igual que Puerto Rico, han adoptado legislaciones acorde con el Sistema de Alerta AMBER establecido a nivel federal.

A tales efectos, es menester indicar que en la actualidad, existen organizaciones privadas como la denominada “Klaas Kids Foundation” que se encuentran analizando medidas tecnológicas avanzadas, como el uso del “Internet”, para mejorar aún más la implantación de la “Alerta AMBER”.

III. ANALISIS

La **Policía de Puerto Rico**, con el propósito de presentar tener un cuadro más claro sobre la efectividad del Sistema de Alerta Amber en Puerto Rico, comenzó exponiendo todo lo relacionado a lo que demuestran las estadísticas sobre dicho Sistema a nivel Nacional. La Policía indicó que para mayo de 2005, se habían reportado en Estados Unidos, doscientos ochenta y cuatro (284) alertas, que involucraban a trescientos cuarenta (340) menores; resolviéndose sesenta y dos (62) casos, debido a la pronta puesta en acción de dicha alerta. La Oficina de Programas del Departamento de Justicia de Estados Unidos reportó que a nivel nacional se han recuperado trescientos once (311) menores desde que se implantó dicho sistema en el 2003.

Cabe destacar, que particularmente en Puerto Rico, durante el año 2004, la “Alerta AMBER”, se activó una sola vez, y para el año 2005, la misma se activó en cinco (5) ocasiones. En el 2006, se activó en seis (6) ocasiones el Plan Amber. Según la Policía de Puerto Rico, en todos los casos en los cuales se ha activado la Alerta AMBER en Puerto Rico, desde que se aprobó la Ley, todos los menores involucrados han sido encontrados.

La Policía de Puerto Rico trajo ante la atención de la Comisión que este cuerpo tiene que asegurarse de que no se abusará de la activación del Plan Amber para evitar la falta de confianza de la ciudadanía en el mismo. Añadió que tal y como han expuesto anteriormente, se tienen que cumplir unos requisitos, para luego de evaluada la situación de hechos, determinar si las circunstancias que rodean al menor indican que éste se encuentra en peligro inminente de muerte o de sufrir grave daño corporal.

La Policía de Puerto Rico destacó que según dispone la Sección 9 del referido Reglamento 6991, los agentes de la Policía tienen la responsabilidad de informar los hechos a través de la Comandancia de Área y de Radio Control. Allí se corrobora preliminarmente que la querrela cumple con los criterios de activación del Plan Amber. Si procede se notifica a los Oficiales de Enlace para que vuelvan a estudiar el caso, quienes entonces activan la Alerta Amber de ser necesario.

Así las cosas cuando un caso no cumple con los requisitos para que se active el plan Amber, ocurre una activación secundaria del protocolo. Es decir, se investiga el caso como un secuestro y/o desaparición

de un menor; se asignan agentes del Cuerpo de Investigaciones Criminales para la investigación del caso y se difunde a través de los medios de comunicación la información relacionada con las víctimas menores de edad y el secuestrador, de modo que la ciudadanía colabore en la recuperación de los niños.

De otra parte, la Policía de Puerto Rico añadió que los miembros de la Fuerza han sido adiestrados en torno a las disposiciones de la Ley, y se mantienen readiestrándose continuamente sobre dicha legislación. También se han adiestrado veintidós (22) miembros de las Policías Municipales, a varias escuelas, “Head Starts” y a SER de Puerto Rico.

Como cuestión de hecho, el Colegio Universitario de Justicia Criminal, tiene dentro de su currículo un curso obligatorio para los cadetes, titulado “Respuesta Inicial Inmediata en Casos de Menores Desaparecidos y Alerta Amber”, el cual tiene una duración de dieciséis (16) horas de duración.

En cuanto al status de las pizarras electrónicas, que deben existir en las carreteras de Puerto Rico para que cuando surja un Alerta Amber se difunda la información a través de éstas, de conformidad con la Ley Núm. 84 de 26 de agosto de 2005, la Policía de Puerto Rico señaló expresamente que el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en adelante DTOP, no ha implantado dicha legislación para que estén en vigor las pizarras electrónicas.

Según información vertida por la Policía de Puerto Rico, en el año 2004, antes de la aprobación de la Ley Núm. 84 de 2005, el Departamento de Justicia Federal asignó unos fondos con el propósito de comprar pizarras electrónicas para difundir el Alerta Amber en las carreteras. Añadió la Policía que el Gobierno de Puerto Rico recibió los documentos para solicitar los fondos. No obstante, debido a la transición de gobierno se expiró el término para solicitar los mismos.

Como consecuencia, la Policía adujo que se ha visto en la obligación de realizar gestiones afirmativas con el propósito de lograr la implantación de dicha Ley, toda vez, que es necesario, que por el bienestar de los menores en Puerto Rico se utilicen todas las herramientas provistas para encontrar a un menor desaparecido. A manera de ejemplo, la Policía sometió ante la Comisión evidencia de una comunicación que suscribiera el 12 de febrero de 2007, y mediante la cual le solicitara al Departamento de Transportación y Obras Públicas, que en aras de que la Policía de Puerto Rico pueda cumplir con su responsabilidad de recuperar a los menores desaparecidos, cuando se activa un alerta Amber, se le brinde estricto cumplimiento a la referida Ley Núm. 84.

Por otro lado, el **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó expresando en lo pertinente a lo ordenado por la R. del S. 2554, que el Reglamento establecido por la Policía de Puerto Rico no contempla la participación del Centro de Niños Desaparecidos y Víctimas de Abuso, en adelante CENDVA, para realizar un protocolo uniforme de activación, que cumpla con los requisitos estatales y federales del mismo. Dicho Centro está adscrito al Departamento de Justicia.

A estos efectos, el Departamento informó que desde el 2002, CENDVA ha participado solamente en tres (3) activaciones del Alerta Amber, lo que significa que en las demás 12 a 15 activaciones, el Centro no ha sido notificado previamente a la activación, y han advenido en conocimiento de los hechos mediante los medios de comunicación y/o ciudadanos que notifican que tienen la información relacionada. El Centro ha participado en los siguientes casos de activación:

1. **Diciembre de 2003:** Simulacro realizado en la Plaza del Mercado de Santurce.
2. **Febrero de 2004:** El primer caso en donde se utilizó el Sistema de Alerta Amber, fue por hechos ocasionados por una menor de diecisiete (17) años que padece de sus facultades mentales, la cual se llevó a su primo de siete (7) años. Los menores fueron encontrados en un parque, solos en horas de la noche en el área de San Juan. En esta ocasión, el Centro trabajó en conjunto con la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal de San Juan.

3. **Septiembre de 2004:** Infante de un (1) mes de nacida fue secuestrada por la amiga de la madre en el pueblo de Isabela. El Centro fue notificado, mediante la estación de Radio Noti Uno. Posteriormente, el Supervisor del Centro a esta fecha notificó a las agencias pertinentes para comenzar la investigación y activación del sistema. En este caso, el infante fue localizado en un pastizal cerca de cuatro (4) horas más tarde.
4. **Marzo 2005:** Una menor de tres (3) años fue secuestrada por su padre, en la residencia de la madre de la menor. El individuo golpeó a la madre y se llevó a la menor. La querrela fue notificada una hora y media más tarde al Centro, y se comenzó la investigación. La Alerta fue activada una (1) hora y quince (15) minutos después de haber recibido la querrela. La menor fue localizada ocho horas más tarde y el padre fue arrestado. Según el Departamento de Justicia, esta alerta fue activada por la División de Robo a Bancos sin la participación de los oficiales de enlace, según dispone el Reglamento del Sistema Amber.
5. **Abril de 2005:** Un individuo alegó que la hija de su compañera consensual fue secuestrada como parte de una amenaza para que dejara su trabajo como cantante de música. El individuo fue acusado de ofrecer información falsa porque admitió haber inventado el secuestro para evitar el rompimiento sentimental de la relación con la madre de la menor. Aunque este caso no ameritaba la activación del Alerta, la misma fue activada por la División de Robo de Bancos sin la participación de los oficiales de enlace según requiere el Reglamento, tal y como nos notificara el Departamento de Justicia.
6. **Junio de 2005:** Un individuo alegó que su hijastra fue secuestrada junto a sus tres (3) hijos, dos (2) de estos del individuo antes mencionado. El individuo fue acusado de violación técnica por violar a su hijastra cuando tenía trece (13) años de edad. La hijastra manifestó que se fue voluntariamente con su esposo, quien era una persona distinta a su padrastro, las 48 horas que el individuo manifestó que estuvo secuestrada. Aunque este caso, según la opinión del Departamento, no ameritaba la activación del Alerta Amber, la misma fue activada por la División de Robo a Bancos sin la participación de los oficiales de enlace, según dispone el Reglamento.
7. **Junio de 2005:** Una dama denunció a la Policía que ella y tres (3) menores eran mantenidos como rehenes por su esposo que alegadamente le agredía y la amenazaba de muerte. Como este caso fue en un residencial, luego de un ambiente tenso donde los vecinos no querían que la Policía interviniera, la Policía logró recuperar a la dama y a los tres (3) menores de edad. La Policía indicó que es típico de la mujer maltratada no presentar cargos contra su agresor. Aunque este caso no ameritaba la activación del Alerta Amber, la misma se activó por la División de Robo a Bancos sin la participación de los oficiales de enlace según el Reglamento.
8. **Junio de 2005:** Un menor de tres (3) años fue secuestrado por la pareja consensual de la madre, quien era usuario de sustancias controladas. Luego de reportar la desaparición, se activó el Alerta, siete (7) horas después, y posteriormente cuatro (4) horas después el menor fue localizado en buen estado de salud. Esta Alerta Amber fue activada por la División de Robo a Bancos sin la participación de los oficiales de enlace según el Reglamento.
9. **Julio de 2005:** Un individuo denunció que su esposa y su hijo de once (11) meses de nacido fueron secuestrados, cuando éste retiraba dinero de una máquina de "ATH". Aunque la esposa se fue voluntariamente del hogar y el individuo fue acusado de presentar una acusación falsa, se ejerció presión para la activación del Alerta Amber, fuera de los parámetros dispuestos y aplicables. En este caso, el sistema no fue activado por las autoridades de ley y orden.
10. **Noviembre de 2005:** Una joven de dieciséis (16) años que padece de sus facultades mentales fue secuestrada por su tío materno, ya que alegadamente sostenían relaciones sexuales. Debido a que el individuo era un usuario de drogas y la menor una paciente mental, se tomó la determinación de activar el Alerta. La decisión fue tomada por todos los oficiales de enlace. Finalmente, la menor fue recuperada 24 horas después en buen estado de salud.

- 11. Julio 2006:** Un individuo alegó que una de las menores que cuidaba del equipo de voleibol de Republica Dominicana, fue secuestrada frente al hogar donde estos residían. La activación fue realizada por una cadena de Radio de la Banda AM. La querrela no fue notificada al Centro, por lo que se procedió a solicitar información a la Comandancia. Luego de la investigación, la menor manifestó haber planificado el evento para quedarse a vivir con su padre en Puerto Rico. Aunque los oficiales de enlace no activaron la alerta, la misma fue activada por la radio banda AM.

Según la información vertida en la vista pública por el propio Departamento de Justicia, procedente de su Centro de Niños Desaparecidos y Víctimas de Abuso, éstos son de la opinión que es indispensable que, para un adecuado funcionamiento del sistema, se engrane apropiadamente la coordinación entre la Policía de Puerto Rico y las agencias gubernamentales estatales y federales que no son mencionadas en la Ley de la Policía, pero que, en virtud de sus funciones, también desempeñan una importante labor en su ejecución. Añade el Departamento que esta coordinación debe incluir la participación en todos los casos de los Oficiales de Enlace, que son quienes deben tomar la decisión de la activación del Alerta.

Ante esta situación y por solicitud específica de la Comisión, la Policía de Puerto Rico trajo ante nuestra atención que el comité para la activación del Plan Amber está constituido, y que actualmente sus componentes son por parte de la Policía de Puerto Rico, el Comdte. Edwin Lebrón, la Tnte. Nívea Collazo y el Agte. Luis Rivera; del Departamento de Justicia, el Insp. Ernesto Fernández del CENDVA y el Sr. Javier Erazo del Municipio de San Juan.

Según nos indicó la Policía de Puerto Rico, siempre que surge y se informa el secuestro de un menor, los tres (3) oficiales de la Policía de Puerto Rico se reúnen para tomar la determinación de si el caso es un Alerta Amber o no, y luego inmediatamente, se llama al Insp. Ernesto Fernández de CENDVA y al Sr. Javier Erazo del Municipio de San Juan.

La Policía afirmó expresamente que, lamentablemente la comunicación con el Inspector Fernández de CENDVA no ha sido efectiva. Añadió que por ello, el Comité continúa activamente trabajando la búsqueda del menor, toda vez que no pueden detenerse. Así las cosas, inmediatamente, el Comité notifica al Sistema de Emergencias de Puerto Rico (Emergency Broadcast System”), y se le informa a la ciudadanía para que se comuniquen al Sistema de Emergencias 9-1-1 o a la Policía de Puerto Rico al número de teléfono de emergencia. Al Comité de búsqueda del menor se integra el FBI, ICE, el Servicio Secreto, US Marshall, la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico y el Departamento de Transportación y Obras Públicas, para la búsqueda de ese menor secuestrado, una vez se activa el Alerta Amber.

Finalmente, la Policía reconoció propiamente que ha habido fallas en su comunicación con el Departamento de Justicia, en lo pertinente a la activación del Sistema de Alerta Amber; no obstante se comprometieron a corregir de inmediato dicha comunicación de acuerdo a lo dispuesto en el Protocolo y el Reglamento del Plan Alerta Amber en Caso de Secuestro de Menores. (Reglamento Núm.6991 del 24 de junio de 2005)

Ciertamente, tal y como indicó el Departamento de Justicia, el Alerta Amber se debe utilizar exclusivamente en casos donde verdaderamente se amerite. O sea, en casos donde el menor es secuestrado mediante fuerza, treta o engaño y/o donde la vida del menor esté en peligro. Nótese que el uso recurrente de este sistema puede diluir su carácter extraordinario para circunstancias particularmente meritorias, lo que a su vez incide en el grado de atención que le pueda prestar la ciudadanía. Por lo cual, su activación en circunstancias que no cumplen con los elementos correspondientes o donde no se ha seguido el procedimiento dispuesto puede tener el efecto, a corto y largo plazo, de afectar su utilidad y eficiencia.

Asimismo, el Departamento de Justicia sugirió el verificar la necesidad de recursos adicionales para la eficiente operación del sistema. A modo de ilustración, señaló la necesidad de mantener agentes investigadores, una línea gratis de 24 horas, analistas de información criminal y coordinadores por distritos, tanto de la Policía de Puerto Rico como de los Municipales, para trabajar en estos casos integradamente.

Finalmente, el Departamento exhortó a todas las estaciones de radio y televisión a participar en este esfuerzo para canalizar la comunicación enviada a la ciudadanía, en caso de que un menor ha sido secuestrado. Sin lugar a dudas, el éxito de esta herramienta depende de que se integre a la ciudadanía en la búsqueda del menor, para lo cual la mayor difusión de la información correspondiente es esencial.

IV. RECOMENDACIONES

A base de la investigación y análisis realizado, esta Comisión tiene a bien ofrecer las siguientes recomendaciones en torno a la implantación, administración y operación del Sistema de Alerta AMBER en Puerto Rico, a saber:

- Que la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia aúnen y dirijan sus esfuerzos integradamente, y con canales de comunicación efectivos entre ambas agencias en la aplicación del procedimiento a seguir cuando ocurre el secuestro de un menor y es necesario activar la Alerta Amber; específicamente lograr que los miembros del Comité encargado de determinar y difundir dicha alerta trabajen en equipo y cumplan con el protocolo establecido a estos efectos en la ley y reglamentación aplicables. Como cuestión de hecho, aunque resulte inverosímil, ambas agencias reconocieron que no tienen una comunicación efectiva cuando un menor es secuestrado en Puerto Rico. No obstante, la Policía de Puerto Rico se comprometió expresamente a mejorar dicha situación.
- Que el Departamento de Transportación y Obras Públicas cumpla con lo dispuesto en la Ley Núm. 84 de 2005, en cuanto obliga a dicha agencia a establecer en los expresos, avenidas, calles o vías públicas principales, pizarras o vallas publicitarias electrónicas destinadas para la difusión de información sobre la desaparición de menores, en caso de la activación de un Alerta AMBER. Es un hecho que al día de hoy no se ha cumplido con lo dispuesto en la referida legislación. La Policía de Puerto Rico evidenció el haber y estar realizando gestiones afirmativas en el Departamento de Transportación y Obras Públicas para lograr lo antes mencionado, en lo pertinente a la difusión de información.
- Que la Policía de Puerto Rico ofrezca el curso titulado “Respuesta Inicial Inmediata en Casos de Menores Desaparecidos y Alerta Amber” a todos los miembros de la Fuerza, y a todo el personal del Centro de Niños Desaparecidos y Víctimas de Abuso, el cual está adscrito al Departamento de Justicia.
- Que se atiendan las sugerencias ofrecidas por la Policía de Puerto Rico y el Departamento de Justicia en la consideración del P. del S 990, el cual propone enmendar el Código Penal de Puerto Rico, a los fines de tipificar como delito grave de cuarto grado cuando una persona a, sabiendas, dé un aviso o alarma falsa sobre el secuestro de un menor y/o que provoque la innecesaria activación del “Alerta Amber” en Puerto Rico, a consecuencia del aviso o alarma falsa en cuestión. Ambas agencias endosaron dicha iniciativa legislativa, en cuanto contribuye a que el uso del Sistema de Alerta Amber sea para uso de situaciones meritorias, cuando ocurre el secuestro de un menor.

V. CONCLUSION

A tenor con lo antes expuesto, la **Comisión de Seguridad Pública** rinde su informe final sobre la R. del S. 2554, con sus hallazgos y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, la Comisión de Seguridad Pública ha rendido dos Informes en esta sesión, relacionados con el Sistema de Alerta AMBER, que está a cargo de la Policía de Puerto Rico, atendiendo preocupaciones de compañeros legisladores y mías propias, en cuanto a casos que se habían ventilado públicamente en los que se creaba la impresión de que la respuesta del Sistema no había sido lo necesariamente ágil para atender la emergencia que plantea el secuestro, la desaparición de un menor de edad en Puerto Rico.

Le pusimos gran empeño y mucho cuidado a esta investigación y personalmente me he sentido motivado en que así sea, porque tuve la oportunidad de ver un reportaje sobre los orígenes del Sistema AMBER en los Estados Unidos continentales, cuando desaparece una niña, cuyo nombre era Amber, y a pesar de la desesperación de sus padres en solicitar que la Policía interviniese ágilmente en la desaparición de esta niña, pues finalmente el resultado fue trágico, porque en la época en que esto ocurre, el protocolo o Reglamento de la Policía, generalizado en toda la Nación, era que había que dar unas 24 horas de espera para confirmar si en efecto la persona o el menor había sido realmente secuestrada. Y como resultado del empeño y del esfuerzo que puso la señora madre de aquella niña, en conseguir que se enmendaran esos protocolos y esos reglamentos de los sistemas policíacos en toda la Nación, es que finalmente se adopta el Sistema AMBER en Estados Unidos, y que finalmente los Cuerpos de Policía en las principales Ciudades y en los diferentes Estados de la Unión, respondieron ágilmente a este tipo de situación.

Y aquí en Puerto Rico hay que reconocer que mi viejo adversario político y compañero senador, "Tony" Fas Alzamora, estando en Mayoría, fue el que trajo esta iniciativa a la Asamblea Legislativa, finalmente consiguiendo que se aprobase y se estableciese el Sistema AMBER en Puerto Rico. Y los resultados han sido de gran beneficio para nuestra comunicad, y sabido es los múltiples casos que hemos tenido, desde entonces hasta hoy, de secuestros de menores, que han sido resueltos afortunadamente de manera positiva, salvándose la vida del menor secuestrado.

De la investigación practicada por la Comisión, hemos comprobado que la Policía de Puerto Rico está realizando una labor eficiente, comprometida, implantando este Sistema con agilidad en Puerto Rico y que existen unos criterios claramente definidos, mediante los cuales se activa el Sistema; y cuando hablamos de activar el Sistema, es preciso anotar que no tan sólo se activa dentro de la jurisdicción de Puerto Rico, sino que se activa, esa alerta que emite la Policía de Puerto Rico, alerta que activa el Sistema AMBER en todos los Estados y en todos los territorios de Estados Unidos de América; lo que significa que el simplemente activar el sistema, compromete recursos policíacos y recursos económicos en toda la Nación, particularmente en los aeropuertos y en las estaciones de trenes y de transportación en masa, que inmediatamente circula la foto y los detalles del menor secuestrado, para evitar que sea sacado fuera de la jurisdicción de donde se origina el secuestro.

En los casos en los que no se ha activado el Sistema AMBER, eso no quiere decir que la Policía no actúe con la premura y con la agilidad necesaria, que sí se hace, pero la decisión de activar o no activar el Sistema AMBER y de activarlo en toda la Nación, entonces requiere que se cumplan estrictamente con los requisitos que han sido aprobados mediante legislación. Para tener una idea, porque esto incluso llega hasta lo ridículo, en el curso de la investigación y de las audiencias públicas surgió el acto irresponsable de un ciudadano que fue sorprendido por la Policía de Puerto Rico, desplazándose por las vías públicas a alta velocidad, y cuando es intervenido por un policía, entonces le da la excusa a ese policía de que anda persiguiendo a una persona que secuestró a su niña menor de edad. Y cuando inmediatamente trasladan a esa persona hacia el cuartel más cercano y comienzan a establecer el protocolo para activar al Sistema AMBER, como resultado del interrogatorio, se dan cuenta entonces de que esa persona está mintiendo y que ha fabricado ese cuento para tratar de safarse de la multa, de un boleto por guiar a exceso de velocidad. Si la Policía hubiese tomado como cierta la versión del cuento fabricado por ese individuo, se hubiese activado el Sistema AMBER en toda la Nación Americana, a un costo de recursos extraordinarios. Y así es que hemos llegado, como resultado de esta investigación, a trabajar un Proyecto de Ley, para también darle

a la Policía de Puerto Rico recursos en términos de imposición de penas y de responsabilidades a esos ciudadanos que utilizan el Sistema de manera frívola e irresponsable.

Así que, de la investigación se desprende que la Policía de Puerto Rico está realizando una labor extraordinaria en la implantación de este Sistema, y que el Sistema está operando satisfactoriamente para beneficio y protección de la niñez puertorriqueña.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias, señor Vicepresidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, muchas gracias también al Vicepresidente por ese magnífico Informe, de su intención.

Solicitamos que se reciba el Informe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1448, titulada:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 5, la cantidad de tres mil (3,000) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 521 de 26 de marzo de 2004, para ser transferidos al señor Pedro Juan Rivera Alméstica, ~~seguro social núm. 581-86-8438~~, como aportación económica para la construcción del techo de la residencia del recipiente; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la Resolución Conjunta de la Cámara 1448, sea devuelta a Comisión.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que la Resolución del Senado 2940, sea descargada. Que se proceda con su lectura y su consideración.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: De José de Diego, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: De la autoría de otra aguadillana, la compañera Lucy Arce.

SR. PRESIDENTE: Muy bien.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos de su intención que se incluya en el Calendario el Proyecto de la Cámara 1597, que viene acompañado de su Informe y ha sido aprobado por la Cámara de Representantes.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

A la moción de reconsideración, que se proceda con el próximo asunto.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2940, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Comité Organizador de la actividad: “DE DIEGO ES DE TODOS” y a su presidente, el Señor Rafael Boglio, al conmemorarse el natalicio del prócer orador y poeta puertorriqueño, José De Diego y Benítez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

José de Diego y Benítez nació en Aguadilla, Puerto Rico el 16 de abril de 1866. Es considerado uno de los mejores oradores en la historia de Puerto Rico. De Diego fue un poeta de renombre internacional y un ferviente luchador por la independencia de Puerto Rico. Además de militar en organizaciones que lucharon por la independencia nacional de Puerto Rico, De Diego es uno de los padres intelectuales del movimiento independentista, en la vertiente que aboga por utilizar los instrumentos pacíficos disponibles para encauzar la obtención de la soberanía nacional puertorriqueña según la actual vigencia y continuada influencia ejercida por la memoria de De Diego en instituciones tales como el Partido Independentista Puertorriqueño, al igual que sobre algunas otras organizaciones independentistas.

De Diego recibió su educación primaria en Mayagüez, Puerto Rico. Luego se mudó a España donde se graduó de la Universidad Politécnica de Logroño. Mientras estaba en España, colaboró con el periódico "El Progreso" el cual atacaba la situación política de Puerto Rico. Esto llevó a varios arrestos y su eventual regreso a su patria.

En el 1887, junto a Ramón Baldorioty de Castro, fundó el Partido Autonomista. De Diego regresó a España y estudió leyes en la Ciudad de Barcelona. Luego de recibir su grado, continuó sus estudios hasta graduarse con un doctorado en leyes en 1892. Entonces regresó a Puerto Rico debido a problemas con su salud.

En Arecibo, practicó como abogado y fundó el periódico "La República". Junto a Luis Muñoz Rivera y Matienzo Cintrón, formó un comité que convenció al representante español en la isla, Práxedes Mateo Sagasta de respaldar la idea de autonomía para Puerto Rico. Cuando España le concedió a Puerto Rico una relativa autonomía, de Diego sirvió como Secretario de Justicia y de Interior. También legisló y fue fundador del "Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas de Mayagüez", ahora Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez.

Luego de la Guerra Hispano-Americana, cuando Puerto Rico fue anexado a Estados Unidos, De Diego empezó a participar activamente en la política. En 1904, cofundó el Partido Unionista junto a Luis Muñoz Rivera y Antonio R. Barceló. Como miembro del Partido, llegó a ser presidente de la Cámara de Delegados de 1907 a 1917 y portavoz de la Cámara de Representantes de 1917 a 1918.

José de Diego fue un ardiente defensor de la cultura y la lengua hispana. Se destacó como un gran orador que estremecía a las multitudes, y como educador y poeta con “Sor Ana” (1887), “Jovillos” (1916), “Pomarrosas” (1916), y Cantos de Rebeldía (1916), entre otros, y los publicados póstumamente: “Cantos de Pitirre” y “Hojas y Flores”.

Además, fue un respetado educador. Ocupó la presidencia del Ateneo Puertorriqueño, fue miembro de la Real Academia Española, de la Liga Cervantina Universal, de la Sociedad de Escritores y Artistas, de la Academia Internacional de Historia en París y de la Unión Iberoamericana de Madrid, entre otras instituciones de carácter cultural.

En los últimos años de su vida, aumentó su devoción por defender el hispanismo y fomentar la independencia de Puerto Rico. Como Ramón Emeterio Betances, creía en la Confederación de las Antillas que garantizara la independencia de las islas caribeñas.

Mientras José de Diego defendía su ideal, no olvidó el pueblo que lo vio nacer. A Agudilla le dedica majestuosas poesías que resaltan la belleza de tan singular tierra. A ella le escribió “El Ojo de Agua”, “El Canto de las Piedras” y Agudilla”.

“... ¡Raro prodigio! ¡Culta maravilla!
El pan de Dios lo tiene todo el mundo...”

¡pero, el agua de Dios sólo Aguadilla!”

- El Ojo de Agua

José de Diego falleció declamando uno de sus famosos poemas y defendiendo aquello en que creía a capa y espada. Emulemos hoy, al que con fervor y ahínco defendía nuestra cultura y nuestro idioma, al que dejó de ser de Aguadilla, para ser del Mundo...sin dejar de ser Aguadillano.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Comité Organizador de la actividad: “DE DIEGO ES DE TODOS” y a su presidente, el Señor Rafael Boglio, al conmemorarse el natalicio del prócer orador y poeta puertorriqueño, José De Diego y Benítez.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al señor Rafael Boglio, Presidente del Comité Organizador de “DE DIEGO ES DE TODOS”, el 15 de abril de 2007, en el Parterre de Aguadilla, a orillas de la bahía “donde las piedras cantan”.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la consideración de las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 813, titulada:

“Para ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones y al Departamento de Educación coordinar la celebración del proceso de inscripción electoral para graduandos en ~~todas~~ las escuelas públicas y privadas de nivel superior durante los meses de abril y mayo de 2007.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las enmiendas en el Informe.

SR. PRESIDENTE: A la aprobación de las enmiendas en el Informe, ¿hay objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Hay enmiendas al título, surgen del Informe, solicitamos su aprobación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2934, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a La Cooperativa de Consumo, Cafetería La Rotonda, y a su Junta de Directores en la celebración de su 35 Aniversario.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, ¿me imagino que es el señor Escalera que le acompaña?

SR. PRESIDENTE: Eso es así, que ha estado de visita en mi oficina hoy, aprendiendo cómo es que trabaja el Presidente del Senado, es un “shadow Senator”. Le damos la bienvenida aquí al Senado.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a lo planteado, no habiendo objeción, se aprueba.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2933, titulada:

“Para extender la más sincera felicitación y un merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cámara de Comercio de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la primera cumbre de negocios “*Doing Business in Puerto Rico*” a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York el 27 de marzo de 2007.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2937, titulada:

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al destacado artista humacaño, señor Osiris Delgado Mercado, en ocasión de dedicársele la Exposición de Artistas de Humacao, “Humacao Paisaje de Inspiración” por su excelente trayectoria.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia la reconsideración del Proyecto de la Cámara 1597, titulado:

“Para enmendar el apartado (b) del Artículo 4, añadir un apartado (f) al Artículo 10 y enmendar los apartados (a) y (c) del Artículo 14 de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, según enmendada,

conocida como “Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica”, con el propósito de incluir como proyecto fílmico elegible la producción de programas de televisión y otros asuntos.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida que ha sido reconsiderada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba la medida reconsiderada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2940, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Comité Organizador de la actividad: “DE DIEGO ES DE TODOS” y a su presidente, el Señor Rafael Boglio, al conmemorarse el natalicio del prócer orador y poeta puertorriqueño, José De Diego y Benítez.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

De la Secretaría de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó sustituir al señor Pérez Otero por la señora Ramos Rivera, y el señor Varela Fernández por el señor Ferrer Ríos en los Comités de Conferencia en torno a los Proyectos del Senado 1693 y 1694.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con su consideración. La Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales presentará la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. Es con mucho placer que me complace presentar el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 1693, que tiene como propósito aumentar en un 3%...

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce, le pido excusas. Se había aprobado el cambio de los miembros de la Comisión Conjunta, pero no se ha llamado el Informe. Vamos a proceder a llamar el Informe y luego la reconozco nuevamente.

Adelante con el Orden de los Asuntos.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe de Conferencia, en torno al Proyecto del Senado 1693.

“INFORME DE CONFERENCIA

AL SENADO DE PUERTO RICO Y A LA CAMARA DE REPRESENTANTES:

Vuestro Comité de Conferencia designado para intervenir en las diferencias surgidas en relación al P. del S. 1693 titulado:

“Para aumentar en un tres (3) por ciento las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, concedidas con efectividad al 1ro. de enero de 2004 o antes, excluyendo las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de dicho aumento; y disponer que los municipios y las corporaciones públicas pagarán anualmente de recursos propios, el costo de este aumento a las anualidades de los que fueran sus empleados antes de pensionarse.”

Tiene el honor de proponer su aprobación tomando como base el texto de aprobación final por el Senado de Puerto Rico con las siguientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

(Fdo.)

Sila Mari González Calderón

(Fdo.)

María de Lourdes Santiago Negrón

POR LA CÁMARA DE REPRESENTANTES:

(Fdo.)

Jennifer González Colón

(Fdo.)

Antonio Silva Delgado

(Fdo.)

Lourdes Ramos Rivera

(Fdo.)

Héctor Ferrer Ríos

(Fdo.)

Víctor García San Inocencio”

“ENTIRILLADO ELECTRONICO

LEY

Para aumentar en un tres (3) por ciento todas las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, mediante la cual se creó el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, concedidas con efectividad al primero (1ro.) de enero de 2004 o antes, excluyendo las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999; conforme lo dispone la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992; conceder un segundo aumento de hasta un tres (3%) por ciento a las pensiones menores de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares mensuales, concedidas con efectividad al primero (1ro) de enero de 2004 o antes bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951. según enmendada; enmendar el inciso (A) del Artículo 2-101 y el inciso (a) del Artículo 2-103 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada,

a los fines de aumentar la pensión mínima de trescientos (300) a cuatrocientos (400) dólares mensuales; excluir de dichos aumentos las anualidades concedidas bajo la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999; y proveer los fondos necesarios para cubrir el impacto de ~~dicho aumento~~ dichos aumentos; disponer que los municipios y las corporaciones públicas pagarán anualmente de recursos propios, el costo de ~~este aumento~~ estos aumentos a las anualidades de los que fueran sus empleado(a)s antes de pensionarse; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, estableció un sistema de retiro y beneficios para lo(a)s empleado(a)s públicos. El Sistema de Retiro, según las disposiciones de ley vigente, es un fideicomiso de los empleado(a)s públicos y su función es invertir y custodiar las aportaciones periódicas que hacen lo(a)s empleado(a)s y sus respectivos patronos para poder efectuar, en un futuro, los correspondientes pagos de pensión por retiro o incapacidad a lo(a)s empleado(a)s.

Se reconoce que, con el paso del tiempo, el aumento en el costo de vida conlleva una disminución relativa de valor de las anualidades de lo(a)s pensionado(a)s. Por esta razón, se estableció mediante la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992, que efectivo el primero (1ro.) de enero de 1992, y subsiguientemente cada tres años, se aumentarían en un tres (3) por ciento todas las anualidades que se paguen en virtud de dicha Ley por edad, años de servicios o incapacidad, que estén vigentes a esa fecha y que se hayan estado percibiendo por tres años antes. De esta manera, el Gobierno enfrenta la obligación moral de ayudar a mejorar la condición de vida de lo(a)s pensionado(a)s, personas que dieron lo mejor de su vida en el servicio al Pueblo de Puerto Rico.

Por tanto, en la obligación del Gobierno de atender las necesidades de lo(a)s pensionado(a)s, mediante esta Ley, se ~~aumentan en un~~ conceden dos (2) aumentos de tres (3) por ciento a las pensiones concedidas bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447, antes citada, ~~concedidas~~ otorgadas con anterioridad al primero (1ro.) de enero de 2004. El primer aumento será efectivo al primero (1ro) de julio de 2007, retroactivo al primero (1ro) de enero de 2007, y el segundo aumento que va dirigido a aumentar hasta un tres (3) por ciento todas las pensiones menores de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares, sin sobrepasar el límite establecido de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares mensuales; será efectivo al primero (1ro) de julio de 2008.

Los fondos necesarios para cubrir el costo de ~~este aumento~~ esos dos (2) aumentos, en lo que se refiere a pensionados del Gobierno Central, serán con cargo al Fondo General y deberán consignarse en el Presupuesto General para Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cada año fiscal, a partir del Año Fiscal 2007-2008 y 2008-2009, respectivamente.

El costo de la retroactividad del primer aumento de tres (3%) por ciento para los pensionados del Gobierno Central, Corporaciones Públicas y Municipios, provendrá de asignaciones del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico.

De otra parte, el proyecto provee para un aumento en las pensiones mínimas que en la actualidad están en trescientos (300) dólares a cuatrocientos (400) dólares. Todo(a) pensionado(a) que reciba menos de la pensión mínima mensual, se le aumentará su pensión por una cantidad equivalente a la diferencia entre la pensión que recibe y la pensión mínima que provee esta medida. El aumento será efectivo al primero (1ro) de julio de 2007 y será sufragado con los recursos obtenidos de la emisión de bonos de la Administración de los Sistemas de Retiro, para lo(a)s pensionado(a)s del Gobierno Central.

Todos los aumentos aquí concedidos no serán de aplicación a aquellas personas que reciben sus anualidades en virtud de la Ley 305 del 24 de septiembre de 1999, que crea un Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico.

Las corporaciones públicas y los municipios cuyo(a)s empleado(a)s estén cubiertos bajo esta Ley, cubrirán el costo que represente el aumento en pensiones, tanto el aumento del tres (3) por ciento como el aumento en la pensión mínima establecido por esta Ley para lo(a)s pensionado(a)s de su corporación o municipio.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Efectivo el primero (1ro.) de julio de 2007, retroactivo al primero (1ro) de enero de 2007, se aumentarán en un tres (3) por ciento todas las anualidades que se paguen bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, por mérito, edad y años de servicios o incapacidad, que estén vigentes a esa fecha y que hayan sido otorgadas con efectividad al primero (1ro.) de enero de 2004 o antes, conforme lo dispone la Ley Núm. 10 de 21 de mayo de 1992. La asignación de los recursos necesarios para cubrir el costo que conlleve el aumento en las pensiones de pensionado(a)s procedentes del Gobierno Central, será con cargo al Fondo General y deberá consignarse en el Presupuesto General para Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cada año fiscal, a partir del Año Fiscal 2007-2008.

~~Artículo 2. Se excluyen expresamente de las disposiciones de la Ley, los pensionados bajo las disposiciones de la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, conocida como Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro.~~

~~Artículo 3. La asignación de los recursos necesarios para cubrir el costo que conlleve el aumento en las pensiones de pensionados procedentes del Gobierno Central, será con cargo al Fondo General y deberá consignarse en el Presupuesto General para Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cada año fiscal, a partir del Año Fiscal 2007-2008. Disponiéndose, que el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno de Puerto Rico adelantará de sus propios recursos los fondos para conceder el referido aumento y someterá a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, antes del 15 de marzo de cada año, toda la información pertinente sobre el aumento del tres (3) por ciento, con el propósito de que dicha Oficina consigne en el Presupuesto General de Gastos del Gobierno los fondos así adelantados, los cuales reembolsará al Sistema de Retiro no más tarde del 31 de mayo de cada año.~~

Las corporaciones públicas y los municipios, cuyos empleado(a)s estén cubiertos bajo esta Ley, cubrirán de recursos propios el costo que represente el aumento en pensiones establecido por esta Ley para lo(a)s pensionado(a)s de su corporación o municipio a partir del año fiscal 2007-2008 y años subsiguientes.

El costo de la retroactividad del aumento de tres (3%) por ciento para lo(a)s pensionado(a)s del Gobierno Central, Corporaciones Públicas y Municipios, provendrá de asignaciones del Fondo General del Gobierno de Puerto Rico.

Artículo 2.- Efectivo al 1ro. de julio de 2008, se concederá un segundo aumento en las anualidades que hayan sido otorgadas con efectividad al primero (1ro) de enero de 2004 o antes, de hasta un tres (3) por ciento, para aquello(a)s pensionado(a)s que reciban una pensión mensual menor de mil doscientos cincuenta (1,250) dólares; sin sobrepasar el límite establecido de mil doscientos cincuenta (1,250)dólares mensuales. La asignación de los recursos necesarios para cubrir el costo que conlleve el aumento en las pensiones de pensionado(a)s procedentes del Gobierno Central, será con cargo al Fondo General y deberá consignarse en el Presupuesto General para Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cada año fiscal, a partir del Año Fiscal 2008-2009.

Las corporaciones públicas y los municipios, cuyos empleados estén cubiertos bajo esta Ley, cubrirán de recursos propios el costo que represente el aumento en pensiones establecido por esta Ley para los pensionados de su corporación o municipio a partir del año fiscal 2008-2009.

Artículo 3.- Se enmienda el inciso A del Artículo 2-101 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2-101.- Anualidad por Retiro

- A. Al separarse del servicio al cumplir, o después de cumplir las edades y haber completado el periodo de servicio que más adelante se indica, todos los participantes que no hubieren recibido el reembolso de sus aportaciones acumuladas tendrán derecho a percibir una anualidad por retiro. Dicha anualidad comenzará en la fecha en que el participante radique la solicitud de retiro, pero en ningún caso antes de su separación.

.....
No obstante, se fija una pensión mínima de ~~trescientos(300)~~ cuatrocientos (400) dólares mensuales para los participantes que se retiren de acuerdo con las disposiciones de esta Ley o de cualquiera de los planes de pensiones sobreseídos por ésta. Todo pensionado que esté recibiendo una pensión menor de ~~trescientos(300)~~ cuatrocientos (400) dólares mensuales recibirá efectivo el 1ro. de ~~enero de 2004~~ julio de 2007, un aumento de cien (100) dólares o la diferencia, entre lo que reciba de pensión al ~~31 de diciembre de 2004~~ 30 de junio de 2007 y ~~trescientos (300)~~ cuatrocientos(400) dólares mensuales, lo que sea menor....”

Artículo 4.- Se enmienda el inciso (a) del Artículo 2-103 de la Ley 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo ~~6-D~~ 2-103.- Anualidades para nuevo(a)s participantes

(a) Anualidad por años de servicios. El retiro será opcional para los nuevo(a)s participantes que ingresen por primera vez al Sistema después del 1ro. de abril de 1990, a partir de la fecha en que cumplan sesenta y cinco (65) años de edad, hubieren completado un mínimo de diez (10) años de servicios acreditados y no hubieren solicitado ni recibido el reembolso de las aportaciones acumuladas. El importe de la anualidad será el uno punto cinco (1.5) por ciento de la retribución promedio multiplicado por el ~~año~~ los años de servicios acreditados. No obstante, se fija una pensión mínima para los participantes que se retiren de acuerdo con las disposiciones de esta Ley de ~~trescientos (300)~~ cuatrocientos (400) dólares mensuales, efectivo el 1 de ~~enero de 2004~~ julio de 2007. Todo pensionado que esté recibiendo una pensión menor de ~~trescientos (300)~~ cuatrocientos(400) dólares mensuales, recibirá efectivo el 1 de ~~enero de 2004~~ julio de 2007, un aumento de cien dólares (\$100) o la diferencia entre, lo que reciba de pensión al ~~31 de diciembre de 2003~~ 30 de junio de 2007 y ~~trescientos (300)~~ cuatrocientos (400) dólares mensuales, lo que sea menor”.

Artículo 5.-Los fondos necesarios para cubrir el costo que conlleve el aumento en la cantidad mínima de las pensiones de lo(a)s pensionado(a)s precedentes del Gobierno Central, provendrán de los recursos obtenidos por la emisión de bonos de la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. Las corporaciones públicas y los municipios, cuyo(a)s empleado(a)s estén cubiertos bajo esta Ley, cubrirán de recursos propios el costo que represente el aumento en la pensión mínima establecido por esta Ley para lo(a)s pensionado(a)s de su corporación o municipio.

Artículo 6.- Se excluyen expresamente de las disposiciones de la Ley, lo(a)s pensionado(a)s bajo las disposiciones de la Ley Núm. 305 de 24 de septiembre de 1999, conocida como Programa de Cuentas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 4 ~~7~~.-Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, ~~pero~~ sus disposiciones en lo que respecta al aumento trienal de tres por ciento (3%) en las pensiones será a partir del primero (1ro.) de julio de 2007.”

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Arce Ferrer, adelante.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente. En la tarde de hoy, con mucho júbilo, presentamos a nuestros compañeros y compañeras el Informe del Comité de Conferencia del Proyecto del Senado 1693. La Cámara de Representantes, conjunto con el Senado se trabajaron unas enmiendas, por eso es que es un Informe del Comité de Conferencia.

En este Proyecto de Ley, en cumplimiento de la Ley 447, que es la que cubre a los empleados acogidos a Retiro, de la Administración de Sistemas de Retiro del Gobierno y la Judicatura, en esta ocasión, pues había la preocupación de muchos compañeros y compañeras, que se suponía que los pensionados recibieran este ajuste en sus pensiones, efectivo a enero de 2007.

En el día de hoy, no solamente estamos aprobando ese 3% de aumento en esas pensiones, retroactivo a enero de 2007, pero también el Proyecto incluye otro aumento de 3% a aquellos pensionados que tienen pensiones menores de 1,250 dólares, y esto va a ser efectivo el próximo año. Y al mismo tiempo, se recoge también ya la intención legislativa que había en este Senado, de la compañera Norma Burgos Andújar y del compañero senador Jorge de Castro Font, dirigidos a aumentar la pensión mínima que actualmente es de trescientos dólares a cuatrocientos dólares.

Luego de haber hecho nuestro ejercicio en conjunto, como hemos dicho, con la Cámara de Representantes, en la tarde de hoy lo estaríamos aprobando. Y ya también hemos identificado de dónde provendrán los fondos para cubrir los mismos. Y esperamos que con los votos de todos ustedes se viabilice este Proyecto de Ley que hace justicia a aquéllos que sirvieron bien a Puerto Rico, que construyeron el Puerto Rico de hoy y muchos de ellos todavía siguen aportando –muchas veces como voluntarios– en diferentes organizaciones. Y reconociendo no solamente el alto costo de vida que tiene Puerto Rico, no quiero pasar por alto, señor Presidente, reconocer a una persona que ha luchado por los derechos de los pensionados y pensionadas, que ha dado seguimiento a la aprobación de esta medida, al licenciado René Muñoz Padín, Presidente de la Asociación de Pensionados del Gobierno de Puerto Rico, que aun cuando está, y continúa en su lecho de enfermo, no ha escatimado esfuerzos para que a través de sus compañeros en la Asociación, a través de su señora esposa, que ha estado en comunicación con nosotros, para que se le continúe haciendo justicia a la clase que él representa.

Así que a don René Muñoz Padín le decimos que aquí, más allá de líneas partidistas o ideológicas, al igual que él, tenemos un compromiso con nuestros pensionados y pensionadas. Y por eso estoy segura que hoy todos y todas uniremos nuestros votos para hacer realidad, no solamente el cumplimiento de la Ley, sino que hemos ido honrando nuestro compromiso, más allá buscando recursos, buscando el diálogo y el consenso para aumentar también las pensiones –como hemos indicado– y que al mismo tiempo el aumento que se está dando del 3% se toma como base, no los trescientos dólares, sino los cuatrocientos dólares que tendrían de aumento en sus respectivas pensiones, a partir del Año Fiscal 2008-2009.

Así que no tengo duda que conociendo el compromiso de mis compañeros y compañeras, aquí en este Senado, de la misma forma que se aprobó el Proyecto del Senado 1693, con el voto unánime de todas las Delegaciones, confiamos que este Comité de Conferencia, también contemos con el aval y cumplamos con nuestros pensionados y pensionadas.

Y anuncio que ya también estamos trabajando el Comité de Conferencia, para que una vez que regresemos del receso, podamos aprobar también el Proyecto del Senado 1694, que hace también justicia a nuestros maestros y maestras pensionados, que también habíamos radicado y ya se había aprobado legislación, y que ya en el día de hoy hemos dialogado unas enmiendas con nuestros compañeros en la Cámara de Representantes. Estamos esperando la certificación de disponibilidad de los fondos. Y esperamos que ya, en el receso de Semana Santa, cuando regresemos, estemos aquí aprobando también esta legislación.

Y aprovecho para exhortar también a la Junta de Síndicos de la Universidad de Puerto Rico, que le corresponde hacer justicia a los pensionados de ese sistema, que están haciendo igual reclamo, que dentro del presupuesto que estén presentando próximamente a la Asamblea Legislativa, se recuerden también que los pensionados del sistema universitario, también necesitan que les revisen sus pensiones. Por eso, señor Presidente, como dije y termino diciendo, a don René Muñoz Padín, tranquilo, que aquí sabemos cuál es la realidad y cuál es el compromiso que tenemos que tener con nuestros pensionados y pensionadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, para un turno en torno a la medida.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, yo quisiera, antes que nada, felicitar a la compañera Arce por la diligencia de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales de atender los reclamos de los pensionados de Puerto Rico, de nuestro Gobierno. Cada vez que uno pasa por un vecindario en el país,

escasamente ayer mismo, en la Iglesia de San Francisco, en el Viejo San Juan, varios pensionados nos recuerdan siempre que cuándo se va a hacer justicia para los pensionados de Puerto Rico. Y yo siempre digo que la semana pasada habíamos aprobado una medida para aumentarle el bono por medicamentos.

Ahora, en el día de hoy, la compañera Arce trae una medida que recoge un compendio de varias intenciones legislativas de algunos miembros de este Senado para aumentarle las pensiones retroactivo, a los pensionados del Gobierno de Puerto Rico, desde el 1^{ro}. de julio de 2007. A mí me parece que estos tres aumentos son importantes a las pensiones fijas y a las pensiones que se están otorgando por los años de servicio en nuestro Gobierno de Puerto Rico. Es algo que es necesario. Es algo importante.

Por otro lado, también reconozco la labor, el esfuerzo, el trabajo del ex senador René Muñoz Padín, a quien conocemos de muchos años, hoy Presidente de la Asociación de Pensionados y pasado Director de Comunicaciones y Prensa de este Senado, bajo la incumbencia del gran distinguido ex Presidente del Senado, Miguel Hernández Agosto. Nos parece que ha sido vital e importante su ayuda, su colaboración, su apoyo, su asesoramiento y su consulta para lograr que esta medida pueda recibir el consenso que está recibiendo en este Informe de Conferencia de Cámara y Senado.

Por lo antes expuesto, señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Informe de Conferencia.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, senador de Castro.

¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Teniente Juan Rosario Cruz, Núm. de Placa 6-682, por haber sido seleccionado “Teniente del Año” durante la celebración de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.

La Policía Municipal de Toa Baja tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, con el propósito de mantener el orden y la paz en nuestras comunidades.

Es para nosotros un orgullo poder contar con servidores públicos que continúan destacándose por su labor responsable, valerosa y honrosa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de la misma.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sargento Jorge Báez Morales, Núm. de Placa 8-655, por haber sido seleccionado “Sargento del Año” durante la celebración de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.

La Policía Municipal de Toa Baja tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, con el propósito de mantener el orden y la paz en nuestras comunidades.

Es para nosotros un orgullo poder contar con servidores públicos que continúan destacándose por su labor responsable, valerosa y honrosa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de la misma.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Sargento Nelson Sierra Dávila, Núm. de Placa 8-686, por haber sido seleccionado “Sargento del Año” durante la celebración de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.

La Policía Municipal de Toa Baja tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, con el propósito de mantener el orden y la paz en nuestras comunidades.

Es para nosotros un orgullo poder contar con servidores públicos que continúan destacándose por su labor responsable, valerosa y honrosa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de la misma.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Angel Ayala Pérez, Núm. de Placa 838, por haber sido seleccionado “Policía del Año” durante la celebración de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.

La Policía Municipal de Toa Baja tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, con el propósito de mantener el orden y la paz en nuestras comunidades.

Es para nosotros un orgullo poder contar con servidores públicos que continúan destacándose por su labor responsable, valerosa y honrosa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de la misma.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Angel Rodríguez Medina, Núm. de Placa 717, por haber sido seleccionado “Policía del Año” durante la celebración de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.

La Policía Municipal de Toa Baja tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, con el propósito de mantener el orden y la paz en nuestras comunidades.

Es para nosotros un orgullo poder contar con servidores públicos que continúan destacándose por su labor responsable, valerosa y honrosa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de la misma.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Charlene I. Figueroa Rivera, Núm. de Placa 914, por haber sido seleccionada “Mujer Policía del Año” durante la celebración de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.

La Policía Municipal de Toa Baja tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, con el propósito de mantener el orden y la paz en nuestras comunidades.

Es para nosotros un orgullo poder contar con servidores públicos que continúan destacándose por su labor responsable, valerosa y honrosa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de la misma.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación a la Agente Sandra I. Quiñones Mejías, Núm. de Placa 885, por haber sido seleccionada “Mujer Policía del Año” durante la celebración de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.

La Policía Municipal de Toa Baja tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, con el propósito de mantener el orden y la paz en nuestras comunidades.

Es para nosotros un orgullo poder contar con servidores públicos que continúan destacándose por su labor responsable, valerosa y honrosa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de la misma.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Henry Aguayo Santos, Núm. de Placa 689, por haber sido seleccionado “Policía Motorizado del Año” durante la celebración de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.

La Policía Municipal de Toa Baja tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, con el propósito de mantener el orden y la paz en nuestras comunidades.

Es para nosotros un orgullo poder contar con servidores públicos que continúan destacándose por su labor responsable, valerosa y honrosa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de la misma.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente Gamalier Rivera Cruz, Núm. de Placa 716, por haber sido seleccionado “Policía Escolar del Año” durante la celebración de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.

La Policía Municipal de Toa Baja tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, con el propósito de mantener el orden y la paz en nuestras comunidades.

Es para nosotros un orgullo poder contar con servidores públicos que continúan destacándose por su labor responsable, valerosa y honrosa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de la misma.”

Por la senadora Migdalia Padilla Alvelo:

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo envíe un mensaje de felicitación al Agente José M. Rivera Nieves, Núm. de Placa 748, por haber sido seleccionado “Policía Escolar del Año” durante la celebración de la Semana de la Policía Municipal del Municipio de Toa Baja.

La Policía Municipal de Toa Baja tiene como misión velar por la seguridad de todos los ciudadanos, reducir la incidencia criminal y la violación de las leyes, con el propósito de mantener el orden y la paz en nuestras comunidades.

Es para nosotros un orgullo poder contar con servidores públicos que continúan destacándose por su labor responsable, valerosa y honrosa.

Que asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a la oficina de la Senadora suscribiente, la cual a su vez hará entrega de la misma.”

Por los senadores Kenneth McClintock Hernández, Jorge de Castro Font, Luz Z. Arce Ferrer, Orlando Parga Figueroa, Migdalia Padilla Alvelo y Margarita Nolasco Santiago:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese un mensaje de condolencias a su esposa Sonia Cartagena, a sus hijos Sonia y Luis Caraballo Cartagena y demás familiares con motivo del fallecimiento de su querido esposo Luis Caraballo Lopey.

Elevamos una oración al Señor para que les conceda la fortaleza espiritual necesaria para poder asimilar este irreparable deceso. Una pérdida tan significativa como ésta es profundamente sensitiva, pero cuando depositamos nuestras cargas y nuestro dolor en las manos del Señor, Él da las fuerzas y el consuelo necesario para poder aceptarlo y seguir adelante.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción al Senador que suscribe para su posterior entrega.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay varias Mociones radicadas en Secretaría, de la compañera Migdalia Padilla, todas son de felicitación. Solicitamos que se aprueben todas en bloque.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la aprobación en bloque de las medidas de felicitación? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, hay una Moción de su autoría, radicada en la tarde de hoy, en el cual se ha unido la portavoz Nolasco Santiago, la compañera Padilla Alvelo, el Vicepresidente, este servidor y la compañera Arce Ferrer, con motivo de enviar un mensaje de condolencia a la señora Cartagena, sus hijos Sonia y nuestro amigo Luis Caraballo Cartagena y demás familiares, por el fallecimiento de su querido esposo y padre, Luis Caraballo López, señor Presidente. Para que se apruebe.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Hernández Mayoral.

SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señor Presidente, para unir a todo el Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para unir a toda la Delegación a la Moción.

SR. PRESIDENTE: Su Delegación está incluida en todo el Senado, que ya aprobamos. Y, muchas gracias.

No habiendo objeción, se aprueba la Moción.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos un Calendario de Votación Final y se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 828, 1564, 1824; Resoluciones Conjuntas del Senado 796, 813; Resoluciones del Senado 2933, 2934; Proyecto del Senado 1316, en su concurrencia; Proyecto del Senado 1331, en su concurrencia; Resolución Conjunta del Senado 768, en su concurrencia; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 2924, 2927, 2928); Resoluciones del Senado 2937, 2940; Proyecto de la Cámara 1597 (rec.); Proyecto del Senado 1693 (Informe de Conferencia). Y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final así a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Y procédase con la Votación Final.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 828

“Para añadir un nuevo inciso (7) y reenumerar el actual inciso (7) como el nuevo inciso (8), del Artículo 2 de la Ley Núm. 158 de 28 de junio de 1968, según enmendada, con el propósito de incluir como uno de los deberes del Secretario de Transportación y Obras Públicas, el verificar que los espacios de estacionamiento y las rampas o rutas de acceso disponibles para el uso de personas con impedimentos en todos los edificios públicos satisfagan la demanda existente.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1316

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
al P. del S. 1331

P. del S. 1564

“Para establecer la “Ley del Programa Modelo de Odontología Preventiva para los Niños de las Escuelas Públicas Elementales de Puerto Rico”, adscrito al Decanato Auxiliar de Investigación Dental de la Escuela de Odontología del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, con el propósito de proveer servicios dentales preventivos a los estudiantes de kindergarten a sexto grado, de las escuelas públicas elementales ubicadas en el Area Metropolitana de San Juan; y disponer para el funcionamiento, financiamiento y evaluación del referido Programa.”

Informe de Conferencia en torno
al P. del S. 1693

P. del S. 1824

“Para requerir a las facilidades de salud en Puerto Rico notificar al Departamento de Salud los casos de infecciones nosocomiales; autorizar al Secretario de Salud a dictar reglas y reglamentos para poner en ejecución esta Ley; y para otros fines.”

Concurrencia con las enmiendas introducidas
por la Cámara de Representantes
a la R. C. del S. 768

R. C. del S. 796

“Para reasignar la cantidad de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 869 de 16 de agosto de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos asignados.”

R. C. del S. 813

“Para ordenar a la Comisión Estatal de Elecciones y al Departamento de Educación coordinar la celebración del proceso de inscripción electoral para graduandos en las escuelas públicas y privadas de nivel superior durante los meses de abril y mayo de 2007.”

R. del S. 2924

“Para reconocer, en nombre del Pueblo de Puerto Rico, al ciudadano Megh R. Goyal, reconocido como el "Padre de Riego en Puerto Rico del Siglo XX", por sus contribuciones al avance de dicha tecnología en Puerto Rico; y para otros fines.”

R. del S. 2927

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico, a la American Civil Union of Puerto Rico National Chapter (ACLU), en especial a las señoras Jessica González y Flor María Soto Vega, dos luchadoras incansables por el bienestar de la mujer y el cese de la Violencia Doméstica.”

R. del S. 2928

“Para extender la más cordial felicitación del Senado de Puerto Rico a los miembros de “The Jane Stern Dorado Community Library”, con motivo de llevarse a cabo la celebración de la “Semana de la Biblioteca”.”

R. del S. 2933

“Para extender la más sincera felicitación y un merecido reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Cámara de Comercio de Puerto Rico, en ocasión de la celebración de la primera cumbre de negocios “*Doing Business in Puerto Rico*”, a llevarse a cabo en la ciudad de Nueva York el 27 de marzo de 2007.”

R. del S. 2934

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico a La Cooperativa de Consumo, Cafetería La Rotonda, y a su Junta de Directores, en la celebración de su 35 Aniversario.”

R. del S. 2937

“Para expresar la más cálida felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al destacado artista humacaeño, señor Osiris Delgado Mercado, en ocasión de dedicársele la Exposición de Artistas de Humacao, “Humacao Paisaje de Inspiración”, por su excelente trayectoria.”

R. del S. 2940

“Para expresar la más calurosa felicitación del Senado de Puerto Rico al Comité Organizador de la actividad: “DE DIEGO ES DE TODOS” y a su presidente, el señor Rafael Boglio, al conmemorarse el natalicio del prócer orador y poeta puertorriqueño, José De Diego y Benítez.”

P. de la C. 1597(rec.)

“Para enmendar el apartado (b) del Artículo 4, añadir un nuevo inciso (j) al Artículo 5 y reenumerar los incisos (j), (k), (l) y (m) de dicho Artículo como incisos (k), (l), (m) y (n), respectivamente; añadir un apartado (f) al Artículo 10 y enmendar los apartados (a), (b) y (c) del Artículo 14 de la Ley Núm. 362 de 24 de diciembre de 1999, según enmendada, conocida como “Ley para el Desarrollo de la Industria Fílmica”, con el propósito de incluir como proyecto fílmico elegible la producción de programas de televisión, establecer un crédito contributivo para la producción de programas de televisión, establecer los parámetros de dicho crédito y los requisitos de que deben cumplir los programas para ser elegibles a los créditos; y otros asuntos.

VOTACION

El Proyecto del Senado 1564; el Informe de Conferencia en torno al Proyecto del Senado 1693; el Proyecto del Senado 1824; la Resolución Conjunta del Senado 813; las Resoluciones del Senado 2924, 2927, 2928, 2933, 2934, 2937, 2940; el Proyecto de la Cámara 1597(rec.) y la Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes a la Resolución Conjunta del Senado 768, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Carlos A. Díaz Sánchez.

Total..... 1

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1316, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Carlos A. Díaz Sánchez

Total..... 1

La Concurrencia con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 1331, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Carlos A. Díaz Sánchez.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 828, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senador:
Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 7

La Resolución Conjunta del Senado 796, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, José E. González Velázquez, Héctor Martínez Maldonado, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 15

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Sila M. González Calderón, María de Lourdes Santiago Negrón y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 3

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Modesto Agosto Alicea, José Luis Dalmau Santiago, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Juan E. Hernández Mayoral, Bruno A. Ramos Olivera y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 8

SR. PRESIDENTE: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, señor Presidente, que el Sustitutivo a la Resolución Conjunta de la Cámara 1560, sea devuelto a la Comisión en vez de la Comisión de Reglas y Calendario.

SR. PRESIDENTE: ¿A la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda?

SR. DE CASTRO FONT: Eso es así.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos, señor Presidente, el receso del Senado de Puerto Rico hasta el próximo martes, 10 de abril de 2007, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la moción de que el Senado recese sus trabajos hasta el martes, 10 de abril de 2007, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.)? No habiendo objeción, así se dispone.

“VOTO EXPLICATIVO (P. DEL S. 1031)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la sesión de este Alto Cuerpo el 15 de marzo de 2007, impartí mi voto a favor de la aprobación del P. del S. 1031, el cual lee en su título “Para crear la Oficina para el Manejo de Casos Relacionados a Niños Desaparecidos y Víctimas de Abuso del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. Al endosar la aprobación de la medida mantengo lo que ha sido una trayectoria legislativa apoyando y promulgando toda ley y reglamentación necesaria para la protección de la niñez puertorriqueña. Con el mismo ánimo y la misma dedicación que me motivaron a presentar durante la Decimocuarta Asamblea Legislativa el P. del S. 1149, medida que se convirtió en la Ley Num. 30 de 16 de enero de 2002, y posteriormente el P. del S. 2260 convertida en la Ley Núm. 205 de 28 de agosto de 2003, ambas relacionadas con el Código Adam; principios legislativos que fueron acogidos y sirvieron de base para la promulgación por el Congreso de los Estados Unidos del “Protect Act of 2003”. De la misma manera, mi motivación para radicar y lograr la aprobación del P. del S. 1801, convertida en la Ley Núm. 290 de 24 de diciembre de 2002, conocido por el Código Amber. Lamentablemente el proyecto que nos ocupa no hace referencia alguna a estas medidas como tampoco integra en su contenido importantes principios allí recogidos.

Al expresarme a favor de la medida de autos tengo necesariamente que llamar la atención a que lo que aquí se pretende ya ha sido implantado por el Poder Ejecutivo. Al pretender que el proyecto existente se convierta en ley se tiene necesariamente que hacer varias observaciones adicionales. En primer lugar, porque los procedimientos propuestos además de duplicidad, dejan de incorporar, repetimos, los procesos que contienen las legislaciones de Código Adam y Código Amber. Segundo, porque establece como mandato el desempeñar las funciones en coordinación con el National Center for Missing and Exploited Children. Es importante destacar que el National Center es un organismo privado que no tiene obligación alguna de coordinar sus actividades con organismos gubernamentales. Antes de incluir este mandato, el mismo debió haberse limitado a una exhortación y la búsqueda de acuerdos de colaboración con la organización; no ha imponerle una obligación al Estado para la cual no existe capacidad para compeler cumplimiento. Finalmente, no puedo dejar de advertir que esta Asamblea Legislativa promulgó una Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la cual otra vez se procede a violentar so pretexto

de la falta de correspondencia por parte de las agencias fiscales correspondientes. En otras palabras, que ante el alegado incumplimiento por parte del Ejecutivo se opta por violentar la ley.

El deber de la Asamblea Legislativa y el Senado en particular es cumplir y hacer cumplir las leyes. Vale la pena preguntarnos si de ahora en adelante esa ha de ser la consigna: ante el silencio del Ejecutivo se procederá a considerar toda medida independiente de su impacto económico. Ante el error de haber delegado la supremacía del Poder Legislativo, se opta por, a manera discriminada, violentar la ley. Eso no sólo es una práctica peligrosa que nos encarrila por una vía de desacato al orden establecido por voluntad expresa de la Mayoría Legislativa de esta 15ta. Asamblea Legislativa, sino también, para imputar injusta y demagógicamente, el que la Minoría del Partido Popular Democrático en esta Asamblea Legislativa está en contra de los principios fundamentales de protección a la niñez. La historia y la realidad jurídica atestiguan lo contrario. El historial legislativo del Senador que suscribe es la mejor evidencia de su compromiso personal; compromiso inexpugnable e inmune de impugnación, que no tengo la menor duda de que es el mismo de muchos que apoyaron mi iniciativa en la pasada Asamblea Legislativa y que hoy forman parte de este Senado.

He consignado mi voto a favor como cuestión de principio y de dedicación a la niñez puertorriqueña. No puedo sin embargo suscribir una conducta selectiva en la observación de la ley. La Ley tiene que aplicarse en forma equitativa y uniforme, no a la conveniencia político partidista de algunos. El Senado no está por encima de la ley. El Senado delegó un poder que nunca debió haber delegado. Ahora, no puede darse el lujo de reclamar, so pretexto de excusas que sugieren debilidad y falta de voluntad para hacer valer sus leyes, que puede y debe violentarlas en forma caprichosa.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Antonio J. Fas Alzamora
Senador”

**“VOTO EXPLICATIVO
(P. DEL S. 1488)**

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Los Senadores que suscriben, exponen las razones por las cuales votaron abstentidos al P. del S. 1488, que enmienda el Artículo 1 de la Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003, a fin de aumentar a doscientos (200) dólares el Bono de Medicamentos de los pensionados del Sistema de Retiro de Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, del Sistema de Retiro de la Judicatura de Puerto Rico y del Sistema de Retiro para Maestros. El fiel cumplimiento de las disposiciones de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” (en adelante “Ley de Reforma Fiscal”) debe ser el norte en el trámite legislativo de toda medida legislativa considerada. No obstante, el P. del S. 1488 se une a las muchas otras piezas legislativas que se han aprobado sin las certificaciones requeridas en dicha Ley de Reforma Fiscal ni la recomendaciones que debe hacer la Comisión informante dirigidas a subsanar el impacto presupuestario. Fue esta misma Asamblea Legislativa la que aprobó la Ley de Reforma Fiscal, sin embargo ahora incumple con sus disposiciones sin ningún tipo de justificación legal.

Reconocemos que con el paso del tiempo, el aumento en el costo de vida conlleva una reducción relativa en las anualidades que reciben nuestros pensionados. También, es un hecho que al entrar en edades más avanzadas, nuestros pensionados deben incurrir en mayores gastos relacionados a medicamentos para mantener un buen estado de salud, lo que disminuye aún más estas anualidades. Es importante que continuemos reconociendo a aquellos que dieron lo mejor de sus vidas para que disfrutemos del Puerto Rico de hoy, a través de más y mejores beneficios. Por tal razón, estamos a favor de que se aumente el Bono de Medicamentos que reciben nuestros pensionados. Claro está, para que tal beneficio pueda eventualmente otorgarse es esencial que se identifiquen de antemano los fondos que lo harán realidad.

El P. del S. 1488 no señala de dónde surgirán los recursos que harán posible el aumento al Bono de Medicamentos expuesto. Es de resaltar, que la Ley Núm. 155 de 27 de junio de 2003 le otorgó cien (100) dólares a todos los pensionados del Sistema de Retiro del Gobierno de Puerto Rico y de otra ley administrada por el Administrador del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno para un Bono de Medicamentos, exento del pago de contribuciones sobre ingresos. Ello, en evidente reconocimiento del trabajo y esfuerzo de los pensionados gubernamentales al servicio del País. Esta legislación sí precisó –de forma específica- que los recursos para cubrir el costo del Bono de Medicamentos serían consignados en el

Presupuesto de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La razón detrás de esta determinación fue la delicada situación económica que enfrentaba el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno y sus Instrumentalidades. El cuadro económico de esta dependencia no ha variado considerablemente en estos últimos años, razón por la cual el no especificar de donde provendrán los fondos podría poner en peligro la puesta en vigor de este proyecto de ley.

El Informe de la Comisión de Gobierno tampoco atiende este aspecto, sólo menciona que la Administración de los Sistemas de Retiro de los Empleados del Gobierno y la Judicatura (Administración de Retiro) estimó el impacto fiscal de esta medida en aproximadamente diecinueve (19) millones de dólares anuales. A este dato hay que añadir, que su impacto económico ahora es mayor ya que el mismo fue enmendado para incluir a los pensionados que residen fuera de nuestra jurisdicción.

Más allá de dicho estimado de la Administración de Retiro, este Informe no provee información en torno a si existen o no los fondos que financien el aumento que propone esta medida ni identifica su fuente de procedencia. Lógicamente entonces tampoco define recomendaciones específicas que subsanen el impacto fiscal negativo que resulta de su aprobación.

A pesar de que el referido Informe contiene una sección titulada "Impacto Fiscal", la misma sólo se limita a indicar que "la aprobación de esta medida tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerita la certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto". No obstante, de dicho Informe no se desprende que la Comisión haya realizado gestión alguna para obtener tal certificación. Este proceder trastoca los objetivos de la Ley de Reforma Fiscal y la política pública establecida por esta propia Legislatura, política que ahora pretende violentar.

Hemos levantado en demasiadas ocasiones la importancia de que esta Asamblea Legislativa cumpla cabalmente con las disposiciones de la Ley de Reforma Fiscal. Es que, de lo contrario, proyectos como éstos que persiguen un fin legítimo de justicia social podrían convertirse en letra muerta por falta de fondos.

Nadie puede cuestionar el compromiso del Partido Popular Democrático con los pensionados de Puerto Rico. Del 1 de enero de 2001 al 31 de julio de 2003, la 14^{ta}. Asamblea Legislativa aprobó significativos beneficios para este sector, entre los cuales se encuentran: 1) la exclusión del ingreso bruto la cantidad que éstos reciben por concepto del Aguinaldo de Navidad; 2) un Bono de Verano de cien (100) dólares, exento del pago de contribución sobre ingresos; 3) aumento de tres por ciento (3%) a las pensiones, efectivo el 1 de enero de 2001; 4) aumento al Aguinaldo de Navidad de trescientos (300) a cuatrocientos (400) dólares; 5) incremento de treinta por ciento (30%) a cincuenta por ciento (50%) en la pensión que reciben los viudos(as) y beneficiarios de los pensionados; 7) aumento de sesenta (60) a cien (100) en la aportación patronal para el plan médico; 8) aumento en la pensión mínima de doscientos (200) dólares a trescientos (300) dólares. También, la actual Delegación del Partido Popular en el Senado le ha votado a favor a una serie de medidas legislativas que les favorece, incluyendo al P. del S. 6 (Conferencia), que se convirtió en la Ley Núm. 144 de 22 de noviembre de 2005 y la cual aumentó a quinientos cincuenta (550) dólares a partir de diciembre de 2006 y seiscientos (600) dólares a partir de diciembre de 2007 el Aguinaldo de Navidad para los pensionados.

Que no quepa la menor duda, que favorecemos que se les concedan a nuestros pensionados este merecido aumento en el Bono de Medicamentos, pero para que así se haga esta Legislatura debe cumplir con la Ley de Reforma Fiscal que aprobó.

Por lo motivos que anteceden, los senadores que suscriben no pueden en conciencia votar en torno al P. del S. 1488.

Respetuosamente sometido, hoy 10 de abril de 2007.

(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

(Fdo.)

(Fdo.)

Sila M. González Calderón

(Fdo.)

Eudaldo Báez Galib
(Fdo.)
Jorge Suárez Cáceres

Bruno Ramos Olivera
(Fdo.)
Modesto Agosto Alicea”

ANEJOS

Mar 13 07 02:06p

WAB-13-2007 01:48pm

De-ADMIN SERV GENERALES

+787 286 0017

T-038 P 002/002 F-077



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Administración de Servicios Generales

*BOS
796*

Dirigese toda la correspondencia
al Administrador

CERTIFICACION

Mediante la Resolución Conjunta Número 859 del 16 de agosto de 2003, se
\$349,000.00 dólares para mejoras permanentes al Distrito Senatorial Núm. 1.

La cifra de cuenta es 313-8310000-141-2004.

Certifico que según nuestros registros el balance disponible es de \$50,000.00 correspondientes
a el siguiente inciso.

Inciso

12	Inst. Loalza Cordero para Niños Ciegos	50,000.00
----	--	-----------

Estos fondos vencen el 31 de marzo de 2007.

Dada en San Juan Puerto Rico, hoy 13 de marzo de 2007.

Marta Fernández
Marta Fernández
Directora
Donativos Legislativos

Ricardo Rosado Fontáñez
Ricardo Rosado Fontáñez
Administrador Auxiliar Interino
Área de Administración y Presupuestos



Secretaría Auxiliar de Administración

15 de noviembre de 2005

CAMARA DE REPRESENTANTES
HON. JORGE NAVARRO

2005 NOV 16 PM 3:45

COMUNICACION
ASUNTOS DEL GOBIERNO

RCC 1448

Hon. Jorge Navarro
Representante
Distrito número 5
Cámara de Representantes
El Capitolio
Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

Estimado representante Navarro:

Certificamos los balances disponibles de las siguientes Resoluciones Conjuntas:

NUMERO DE R/C	ANO	CIFRA DE CUENTA	BALANCE EN PRIFAS	BALANCE EN REGION
155	2002	141-1220000-0001-205-2002	\$0.00	\$0.00
684	2003	141-1220000-0001-205-2004	0.00	0.00
1456	2003	141-1220000-0001-105-2004	0.00	0.00
643	2004	141-1220000-0001-783-2004	0.00	0.00
521	2004	141-1220000-0001-789-2004	7,000.00	7,000.00
522	2004	141-1220000-0001-790-2004	300.00	0.00

Se incluye copia de la certificación de la Región de San Juan y "Print Out" del Departamento de Hacienda.

De requerir información adicional, favor de comunicarse con nuestra Oficina al 294-4905 ó 294-4906.

Cordialmente,

S. 3
Gloria H. Hernández Rivera, CPA
Directora
Oficina de Presupuesto

mdr

Anejos

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
26 DE MARZO DE 2007**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Sra. Wanda Lozada Santiago	27872 – 27874
Nombramiento del Ing. José R. Biamón Parra	27874 - 27876
P. del S. 828.....	27876 – 27877
P. del S. 1062	27877
P. del S. 1564	27877 – 27878
P. del S. 1824	27878 – 27880
R. C. del S. 796	27880
Informe Parcial R. del S. 181	27880 – 27901
Informe Final R. del S. 2001	27901 – 27906
Informe Final R. del S. 2154	27906 – 27909
Informe Final R. del S. 2554	27909 – 27917
R. C. de la C. 1448	27918
R. C. del S. 813	27920
R. del S. 2934	27920
R. del S. 2933	27921
R. del S. 2937	27921
P. de la C. 1597 (Rec.)	27921
R. del S. 2940	27921 – 27922
Informe de Conferencia P. del S. 2693	27922 – 27928